TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 16 de Agosto de 1926 Núm. 6074

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Fiscal Militar de 2.° turno

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Fiscal Militar de 2.° turno al señor Coronel Enrique Patiño.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

2

Decreto. Se nombra Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 al señor Teniente Coronel Serafín Martínez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

3

Decreto. Se designa Juez del Consejo de Guerra Permanente

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores acordado la venia correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Juez del Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel don Pedro Onetti.

Art. 2.° Oportunamente se señalará el día para la toma de posesión de dicho cargo.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

4

Decreto. Se nombran Jefes de Estado Mayor de las Zonas Militares números 1 y 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 12 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefes de Estado Mayor de la Zona Militar número 1 al señor Teniente Coronel Juan A. Almiratti y de la Zona Militar número 2 al señor Coronel don Pedro M. Estévez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

5

Resolución. Se dispone que un Guardia Marina pase a figurar en una planilla de la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1926.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a figurar en el "Cuerpo General" Oficiales Subalternos, planilla número 53 B, personal de la Dirección de la Armada en servicio activo, el Guardia Marina

don Carlos A. Curbelo, quien formará parte de la dotación de oficiales del R. O. U. "Montevideo".

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO**. —General RUPRECHT.

6

Resolución. Se disponen los servicios del 2.° Teniente don Hugo Mongrell

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 7 el 2.° Teniente don Hugo Mongrell.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO**. —General RUPRECHT.

7

Resolución. Se exonera de su cargo al tornero de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1926.

Vista la nota del Director de la Escuela Militar de Aviación elevando la renuncia presentada por el tornero de 1.ª clase Antonio Ardrizzo;

Atento a las faltas cometidas por el señor Ardrizzo, quien además ha hecho abandono del cargo a raíz de la presentación de su renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de tornero de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación Antonio Ardrizzo.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO**. —General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Mensaje. Se pide la creación de tres cargos de Agentes de Rentas de 1.ª categoría

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 4 de 1926.—Número 1095|bis|926.

Honorable Asamblea General:

El Presupuesto General de Gastos establece en la planilla número 7, correspondiente al Ministerio de Hacienda, 21 Agencias de Rentas de 1.ª categoría, que están actualmente distribuídas en los Departamentos de campaña.

No obstante el funcionamiento de esas Agencias y las de 2.ª y 3.ª categoría que figuran en esa misma planilla, se han presentado solicitudes al Ministerio de Hacienda indicando la conveniencia de instalar nuevas Agencias en algunas zones de la República con el objeto de facilitar a los contribuyentes el pago regular de los diferentes impuestos.

El Consejo Nacional ha creído que corresponde acceder a algunos de esos pedidos, por lo cual presenta el adjunto proyecto de ley creando tres Agencias de Rentas de 1.ª clase y cinco puestos de Auxiliares que serán distribuídos entre las Agencias de mayor recaudación.

El Consejo Nacional tiene el propósito de ubicar las nuevas Agencias, en el caso de que Vuestra Honorabilidad sancione el proyecto que se remite, en las localidades de Fray Marcos, Ombúes de Lavalle y Tranqueras.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación que formular al proyecto referido.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse tres cargos de Agentes de 1.ª categoría con una asignación de 1.320 pesos anuales cada uno y cinco cargos de Auxiliares de 1.ª categoría con una asignación de 900 pesos anuales cada uno para las Agencias de Rentas de campaña.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

RICARDO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

9

Mensaje. Se solicita la sanción del proyecto que permite el funcionamiento, este año, de los campamentos escolares en Piriápolis.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 5 de 1926.—Número 1451|926.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Nacional de Educación Física se ha dirigido a este Consejo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, solicitando la contribución pecuniaria del Estado,—cinco mil pesos,—para los gastos que demande la realización de campamentos escolares de niños pobres, en Piriápolis, el próximo verano.

Ya en Marzo próximo pasado se celebraron, con gran éxito, esta clase de campamentos y con resultados altamente beneficiosos para la niñez.

El campamento escolar que ahora se proyecta, tendría una duración de dos meses, habiéndose calculado los gastos en la forma más económica. La dirección y organización de los campamentos a los que concurrirían por grupos los alumnos de acuerdo con la capacidad de las instalaciones, estaría a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física y de su personal técnico y contaría además con los servicios de médicos y practicantes, nurces y elementos curativos y una alimentación científicamente preparada para los niños.

Un programa apropiado de ejercicios físicos, bajo la dirección de profesionales seleccionados, regirá en el campamento, además de conferencias y conversaciones adaptadas a la mentalidad infantil.

En países de vanguardia, se da a estos campamentos una importancia fundamental, por lo que infuyen en la orientación física y mental de la niñez, llegando a celebrarse en sus formas más científicas, no escatimándose para ello gasto alguno.

Entre nosotros, esas iniciativas permitirán a los niños pobres,—los que por sus condiciones y situación en que viven más necesitan,—aprovechar los beneficios de nuestras playas y paseos en épocas en que se encuentran clausuradas las escuelas.

Existe una donación del señor Francisco Piria, de dos hectáreas en Piriápolis para ser destinadas a esos fines, pero, aun no han podido ser escrituradas por dificultades surgidas para la elección de un terreno que dé facilidades para la captación de agua.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha expresado su adhesión entusiasta a la iniciativa proyectada y este Consejo espera que Vuestra Honorabilidad, participando igualmente de los altos conceptos que la inspiran, prestará su preferente sanción al adjunto proyecto de ley.

Esta autorización quedará sin efecto una vez haya sido incorporada definitivamente al presupuesto escolar la respectiva partida para gastos de "Excursiones y Campamentos" tal como acaba de ser aprobada por la Honorable Cámara de Representantes al sancionarse el presupuesto de enseñanza primaria.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales y mientras no se sancione un rubro destinado a "Excursiones y campamentos" en el presupuesto escolar, hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en la realización de los campamentos escolares en Piriápolis bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.º Comuníquese.

CARLOS M.ª PRANDO.

Ministerio de Industrias

10

Mensaje. Se pide el abono de un derecho a los establecimientos exportadores de carnes que faenen y elaboren cerdos para el abasto.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 2 de 1926.—Número 361|926.

Honorable Asamblea General:

El presente proyecto coloca en un mismo nivel desde el punto de vista impositivo a todos los industriales que se dedican a la elaboración de productos porcinos para el consumo interno.

Los frigoríficos Swift, Uruguaya, Armour, Artigas y Anglo, de acuerdo con las leyes y decretos de 15 de Julio de 1911, 28 de Abril de 1916, 16 de Julio de 1918, 7 de Noviembre de 1921, etc., gozan de diversos favores fiscales que le han sido acordados atendiendo la conveniencia de impulsar la exportación de nuestra producción.

Pero si esos privilegios se justifican cuando se trata de fomentar la colocación en el exterior de nuestros renglones de trabajo, no habría ninguna razón para mantenerlos en nuestro comercio interno, pues ello importaría dar a aquellos establecimientos una situación de ventaja frente a la industria nacional que soporta el régimen fiscal ordinario.

En virtud de la promiscuidad de las actividades de los frigoríficos, y atendiendo el propósito de tener en cuenta asimismo las ventajas directas o indirectas que las franquicias de orden general de que disfrutan podría aparejar para la explotación en cuestión, se crea un derecho especial cuyo monto será calculado tomando en consideración todos los elementos que se utilicen en la industralización, conservación y colocación de los productos.

En previsión de que se objete la constitucionalidad de tal medida conviene adelantarse a declarar que no se trata de delegar en el Poder Ejecutivo la atribución legislativa de crear impuestos, sino que este será sancionado por el órgano competente y que el Consejo Nacional de Administración no tendría la facultad de fijar la tasa arbitrariamente sino ajustándose a los términos de la ley.

Hay necesidad de fomentar la cría de porcinos, que está llamada a tener una importancia primaria dentro de nuestra economía rural. Y es al efecto de estimularla que se propone que el producido del impuesto se aplique al establecimiento de primas a la exportación, instalación de estaciones de monta y obras de fomento de la industria en general.

Por el artículo 3.º se dispone que el Ministerio de Industrias tomará todas las providencias encaminadas a establecer el contralor y publicidad de precios y pesos en las transacciones. Ello es necesario, sobre todo por la circunstancia de que la mayoría de los productores negocia con intermediarios. A corregir este mal tiende también el estabecimiento de una prima a las ventas organizadas directamente por asociaciones de productores.

En el interés de mantener activa la exportación de productos porcinos se establece que no estarán sujetas al pago de derecho especial la faena de animales de refugo, para ser vendidos a los fabricantes, y la industrialización y colocación en plaza de los subproductos que no puedan ser exportados, probando satisfactoriamente esta circunstancia ante el Consejo Nacional de Administración.

El artículo 6.º faculta al Poder Ejecutivo para prohibir a los establecimientos exportadores la faena y elaboración de cerdos para el consumo interno cuando la matanza con este destino sobrepase los promedios normales en forma que haga presumir la posibilidad de un monopolio. Esta disposición vendría a suplir para el caso la falta de una legislación represiva de los truts.

El proyecto que se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad no disminuye ni lesiona, y así lo establece expresamente, la autonomía que a los Municipios confiere la Constitución de la República, pues las disposiciones que lo integran deben entenderse sin perjuicio de las facultades que acuerda la ley que organiza los Gobiernos locales.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los establecimientos exportadores de carnes enfriadas o conservadas que disfruten de privilegios por leyes especiales, cuando faenen y elaboren cerdos con destino al abasto, abonarán un derecho o tasa equivalente a los impuestos y tarifas que corresponden a los mataderos y fábricas de productos porcinos dentro del régimen fiscal ordinario.

El Poder Ejecutivo calculará el monto del derecho tomando en cuenta también las franquicias acordadas a todos los elementos que se utilicen en la industrializacinó, conservación y colocación de los productos.

Art. 2.º Autorízase al Consejo Nacional de Administracinó a aplicar el producido del derecho creado por esta ley al establecimiento de primas a la exportación de productos porcinos y a las ventas de animales organizadas directamente por asociaciones de criadores, instalación de estaciones de montas y las de fomento de la cría de cerdos.

Art. 3.º El Ministerio de Industrias tomará todas las medidas tendientes a establecer el contralor de precios y pesos en las ventas de animales en pie y dará a aquéllos la mayor publicidad.

Art. 4.º No estarán sujetas al pago del derecho especial la faena de animales de refugo para ser vendidos a los fabricantes y la industrialización y colocación en plaza de los subproductos que no puedan ser exportados, probando satisfactoriamente esta circunstancia ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.º Queda facultado el Poder Ejecutivo para prohibir a los establecimientos exportadores la faena y elaboración de cerdos para el consumo interno cuando la matanza con este destino sobrepase los promedios normales en forma que haga presumir la posibilidad de un monopolio.

Art. 6.º Lo dispuesto por esta ley debe entenderse sin perjuicio de las facutades que la ley de Noviembre 18 de 1919 acuerda a los Gobiernos departamentales.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

CESAR MAYO GUTIERREZ.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 28 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera:

La Presidencia de la República tiene el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido con fecha 21 del corriente, por el que se recaba opinión acerca del proyecto de ley que dispone que los establecimientos exportadores de carnes enfriadas o conservadas que disfrutan de privilegios por leyes especiales cuando faenen y elaboren cerdos destinados al abasto abonarán un derecho o tasa equivalente a los impuestos y tarifas que corresponden a los mataderos y fábricas de productos porcinos dentro del régimen fiscal ordinario.

En respuesta, esta Presidencia, dictaminando dentro de las limitaciones que establece el artículo 98 de la Constitución, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que el mencionado proyecto de ley no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.** —**RUFINO T. DOMINGUEZ.**

11

Mensaje. El Consejo Nacional de Administración solicita de la Asamblea su opinión respecto a decretos que permiten colocar en situación legal ciertos establecimientos industriales.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 6 de 1926.—Número 1398|D|916.

Honorable Asamblea General:

Con mensaje de fecha 5 de Noviembre de 1923, el Consejo Nacional de Administración remitió en consulta a Vuestra Honorabilidad los siguientes decretos, dictados sobre las leyes obreras: 4 de Abril de 1919 (refinería de azúcar de La Sierra), 11 de Junio de 1919 (establecimientos de pastas frescas), 22 de Abril de 1921 (personal extraordinario en las planillas de control), 17 de Marzo de 1922 (obreros de talleres de planchado), 15 de Mayo de 1916 y 30 de Setiembre de 1921 (porteros y mucamos de hotel), 22 de Julio de 1921 (los dos tipos generales de descanso), Setiembre 30 de 1921 y 4 de Noviembre de 1921 (tambos y lecherías).

La Oficina Nacional del Trabajo ha destacado la urgencia que existe en pronunciarse respecto a los expresados decretos a fin de colocar a los establecimientos a que ellos alcanzan en situación legal.

Es, por lo expuesto, que el Consejo se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitándole preferente despacho para el asunto planteado en el mensaje al principio citado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.—Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

12

Decreto. Transacción con el señor Francisco Piria previa permuta de terrenos

La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Concejo de Administración Departamental para suscribir con don Francisco Piria un convenio tendiente a solucionar el litigio que mantiene el Municipio de Montevideo y dicho señor, cuyas bases esenciales se ajustarán a las disposiciones que se enumeran en este decreto.

Art. 2.º El señor Francisco Piria enajenará a favor del Municipio de Montevideo, sin exigir por ello ninguna retribución, los siguientes predios:

A) El ocupado por la Rambla Wilson y parte comprendida entre la Rambla y el mar, cuya área rectificada es de 2 hectáreas 302 metros cuadrados.

B) El ocupado por el rond-point de Punta Carreta, cuya área rectificada es de 7.429 metros 15 cuadrados.

C) El ocupado por parte de la Avenida España con un área de 8.279 metros cuadrados 1.472.

D) El ocupado por el rond-point del Ombú (Avenida España y Luis de la Torre) con un área de 1.102 metros cuadrados 60, incluso la fracción no librada aun al tránsito público.

Art. 3.º El señor Francisco Piria enagenará a favor del Municipio de Montevideo, un terreno de su propiedad, ubicado en el istmo de Punta Carreta y Rambla Wilson, cuya área aproximada es de 6 hectáreas 2.401 metros cuadrados.

Art. 4.º Como importe global de la adquisición del terreno que se menciona en el artículo anterior, el Municipio entregará al señor Piria hasta la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) en efectivo más una superficie de terrenos municipales, cuyo valor sumado con aquella cantidad equivalga al valor del predio de Punta Carreta.

Art. 5.º Los terrenos necesarios para efectuar esta permuta, serán:

A) La parte no vendida del Barrio Jardín, representada por un área de 1 hectárea 2.201 metros cuadrados 65; y

B) Los que sean necesarios para los efectos del artículo anterior, elegidos entre los siguientes: los provenientes de la supresión de la calle Guayavos, cuya área aproximada es de 6.454 metros cuadrados. Los sobrantes del Parque del Pueblo, con un área aproximada de 1 hectárea 8.720 metros cuadrados y comprendidos entre las calles Vázquez y Vega, San Salvador, Bulevar Artigas y Avenida España. Los terrenos situados a los fondos del cuartel Blandengues, con una superficie aproximada de 5 hectáreas 4.400 metros cuadrados.

Art. 6.º La suma a que hace referencia el artículo 4.º será tomada de la que existe como depósito en la Oficina de Crédito Público y que fuera consignada en 1911 a los efectos de la ocupación inmediata de algunos de los predios señalados en el artículo 2.º.

Art. 7.º Todos los terrenos declarados para permuta, serán tasados y medidos por un Tribunal pericial integrado en esta forma: cada parte nombrará un perito y el tercero será elegido por el señor Piria de una terna que le presentará el Concejo Departamental.

Los peritos deberán tener en cuenta para sus tasaciones, que el mayor valor de los terrenos de Punta Carretas se debe a las obras efectuadas por el Municipio.

Art. 8.º En los terrenos del Barrio Jardín el señor Francisco Piria deberá cumplir íntegramente las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1914, así como también las disposiciones complementarias establecidas por el Concejo.

Las construcciones que se levanten en ese barrio, se ajustarán a las determinaciones que adopte una Comisión de estética.

Art. 9.º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa a 30 de Julio de 1926.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Agosto 4 de 1926.

Enterado, publíquese, acúsese recibo y pase a la Comisión de Obras Municipales.

JUAN P. FABINI, Presidente.—Miguel A. Clavelli, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Informes de Legaciones y Consulados

Delegación del Uruguay.

Madrid, Junio 25 de 1926.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco.

Montevideo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar a V. E. un Real decreto del Ministerio de Hacienda, por el que se restablece el año natural para los servicios del Estado, y se dispone que el ejercicio económico comience el 1.o de Enero de cada año. Para el período del 1.o de Julio al 31 de Diciembre del año corriente, se establece un ejercicio especial de transmisión, denominado "Segundo semestre de 1926".

Según nota oficiosa, que también remito a V. E., las líneas generales del presupuestos fundamental que se proyecta para el ejercicio económico de 1927, son de sencillez y claridad, y tienden a lograr la reconstitución económica y la normalidad presupuestaria sin llevar a los hogares humildes inquietudes de disminución de recursos.

Hace notar, a ese respecto, que los funcionarios civiles y militares, la representación diplomática y consular no están suficientemente retribuídos y que, en vez de la tendencia "vulgar e ineficaz de hacer nimias economías, dejando desatendidos importantes servicios, sin que tal modo de pensar autorice a malgastar un sólo céntimo del Tesoro Público, lo que hay que hacer es incrementar la riqueza, aumentar la exportación, defender la producción nacional con hábiles tratados de comercio, atraer el turismo, sistematizar el trabajo para abaratar la producción, administrar bien y esperar la importante baja en los gastos que ha de determinar el cambio de situación en Marruecos.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

P. Requena Bermúdez, Encargado de Negocios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Consulado General del Uruguay en Nueva York. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — N.o 599. — A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, doctor Juan Carlos Blanco. — Señor Ministro: Tengo el honor de dar a continuación las cotizaciones del día de ayer de títulos uruguayos en Nueva York:

Bonos oro, 5 o|o 1916: comprados, 78; vendedor, 80.

Deuda Externa, 5 o|o 1919: Comprador, 79; vendedor, 81.

Empréstito oro, 8 o|o 1921: Comprador, 109; vendedor, 109 1|2.

Ciudad de Montevideo, 7 o|o 1922: Comprador, 102; vendedor, 102 1|2.

Bonos oro, 6 o|o 1926: Comprador, 96 1|2; vendedor, 96 5.8.

Tengo el honor de saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración muy distinguida. — (Firmado): J. Richling, Cónsul General.

Ministerio de Relacionex Exteriores.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Alemania. — Hamburgo, Junio 6 de 1926. — Número 751|1926. — Informe sobre remate de lanas en el Mercado de Hannover en la 2.a quincena del mes de Junio de 1926 — A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo la honra de informar a V. E. sobre el resultado del remate de lanas verificado en el Mercado de Hannover el día 24 de Junio próximo pasado, por cuenta de la Cámara de Agricultura y criadores de ovejas de dicha ciudad.

Se pusieron a la venta 50.000 kilos de diversas lanas, las que fueron vendidas en su totalidad a precios firmes, habiendo habido buen ánimo para comprar.

Las cotizaciones realizadas fueron las que a continuación se mencionan:

Lanas merinos, semiesquiladas — A: marcos 125 a 145 los 50 kilos.

Lanas finas de corderitos semiesquiladas—A|B: marcos 135 a 154, los 50 kilos.

Lanas C, semiesquiladas: marcos 78 a 100 los 50 kilos.

Lanas corderitos, finas C: marcos 100 a 115 los 50 kilos.

Lanas comunes: marcos 75 los 50 kilos.

El cambio sobre Montevideo, osciló en la quincena entre marcos 4.195 a 4.205 por peso oro uruguayo.

Reitera a Vuestra Excelencia las seguridades de su más distiguida consideración. — (Firmado): O. Basigaluz Susviela.

Consulado del Uruguay. — Roma. — Roma, Junio 16 de 1926. — Señor Ministro: En atención a las disposiciones del artículo 273 de nuestro Reglamento Consular, juzgo interesante elevar a V. E. un informe sobre el comercio y producción de arroz en Italia, valiéndome para ello de los datos que en resumen acaba de publicar la Confederación General de las Industrias en este Reino. Dice ese resumen que "en Europa es desde largo tiempo Italia la nación primera productora de arroz, y aunque la superficie consagrada al cultivo de este cereal se ha reducido de 231.000 hectáreas en 1870 a 140.000 hectáreas en 1925, siempre permanece a la cabeza de los países productores, puesto que el promedio de producción ha ido continuamente aumentando, de suerte que en el año pasado el rendimiento medio por hectárea ha alcanzado 43 quintales métricos contra 32.8 quintales métricos promedio anual para el quinquenio 1909-13. En 1925 la producción total del arroz en Italia ha ascendido a 6.200.000 quintales métricos. Los arrozales se encuentran casi únicamente en el Norte del país, y sobre todo en las provincias de Novara y Pavia. La calidad de arroz producido en Italia es excelente, y por eso hay gran demanda para ello en el mercado mundial.

La elaboración de arroces ha originado una industria importante, que, como es natural, se ha desarrollado sobre todo en los centros de producción. Son entidades importantes que se dedican a la mondadura y abrillantadura de orraces, así como a la fabricación de almidón de arroz y otros derivados, las siguientes: "Riseria Italiana", en Milán (que últimamente a elevado su capital a 24 millones de liras), "Prima Pilatura Triestina di Riso" (con capital de 10 millones de liras), y domiciliada en Trieste, "Riserie de Tisino" (capital 10 millones de liras) y Rafineria Riso Tommasini" (capital 400.000 liras), domiciliadas ambas en Treviso.

El consumo de arroz en Italia es inferior a la producción, pues aún cuando este cereal es largamente empleado para la alimentación en las provincias del Norte, no se ve sino raras veces en la mesa de los habitantes de Italia central y meridional. Queda, por lo tanto, una buena cuantía de arroz disponible para exportar, y en el quinquenio 1909-1913 Italia ha exportando anualmente en término medio 64.756 toneladas métricas de arroz, así con cáscara como sin cáscara; correspondiendo a esta última clase la mayoría de tal exportación. Durante la guerra se prohibió la exportación de arroz, y esta prohibición no fué revocada antes del año 1921, en que la cantidad exportada sólo ascendió a 25.653 toneladas métricas; desde entonces, empero, la exportación ha venido progresando sin interrupción, alcanzando 170.563 toneladas métricas en 1924, de las que 127.252 toneladas correspondían a arroz sin cáscara. En 1925 se han exportado en total, 158.776 toneladas.

Del cuadro que reproduzco a continuación se desprenden los paísas que han sido los principales compradores en Italia durante los tres últimos años:

	1925	1924	1923
	(Toneladas métricas)		
Austria	134.455	12.679	6.228
Bélgica	4.417	7.671	2 634
Checoeslovaquia	3.107	3.571	1.042
Dinamarca	1.716	2.435	1.796
Francia	21.446	23.957	23.146
Alemania	2.524	7.247	1.511
Gran Bretaña	1.225	7.465	1.905
Holanda	1.501	2.204	138
Grecia	6.821	8.806	4.197
Yugoeslavia	11.862	18.458	8.367
Rumanía	1.091	2.915	1.640
Suiza	10.834	14.944	11.392
Hungría	5.062	5.663	1.102
Tripolitania y Cirenaica	952	1.271	350
Argentina	49.622	33.228	6.366
Chile	8.529	7.632	939
Otros países	14.713	14.413	13.511
Totales	159.777	170.563	86.307

El centro principal para el comercio de arroz es Milán.

En el curso de los últimos años mucho se ha hecho con el fin de mejorar el cultivo de arroz y para acrecentar la producción de este cereal, aunque reduciéndose la superficie cultivada.

Estudios y ensayos en este sentido se efectúan sobre todo en la Estación Experimental de Vercelli, que es un establecimiento estatal y cuya competencia en esta rama de la producción agrícola es de fama mundial.

Cuando Italia ha logrado obtener una producción media de 42.2 quintales métricos de arroz por hectárea, se produce como término medio no más de 33 quintales métricos por hectárea, se produce en el Japón, y 19.6 quintales métricos en los Estados Unidos de Norte América".

Saludo a Vuestra Excelencia con mi muy elevada consideración. — (Firmado): Enrique José Rovira.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Bilbao. — Bilbao, 20 de Mayo de 1926. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — N.o 67. — Año 1926. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Montevideo. — Excmo. señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que durante el mes de Abril último han entrado por el puerto de Bilbao procedentes de Montevideo 200 fardos de tasajo, con un peso de kilogramos 12.285 y un valor de $ 3.264.30.

El principal motivo de haberse importado menos cantidad que en el mismo mes de 1925, es que los precios que se cotizaron eran muy elevados. Otra de las causas que seguramente también ha influído para que los compradores se retrajeran en efectuar compra de tasajo ha sido la constante baja de precios en el bacalao y el tocino, artículos que en esta región se pueden calificar como competidores del tasajo.

Los precios a que se vendió el tasajo no guardan relación con los de la carne fresca del país, y como en la actualidad la gente del campo tiene más facilidad para surtirse de la Capital y de los pueblos más cercanos de carne fresca por haber mejorado considerablemente las líneas de automóviles, prefieren comprar la carne fresca por una pequeña diferencia de precio.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — (Firmado): Juan Carlos Martínez.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Agosto de 1926.

1—Declárase caducada la patente número 1401 de propiedad del señor Clarence Wilson Carter para un invento denominado "Mejoras en separadores de granos".

2—Autorízase el registro de la marca solicitado bajo acta número 14002 por los señores Gaggero, Levrero y Alvarez.

3—Declárase caducado el privelegio industrial número 1712 de propiedad del señor Pablo Adolfo Gegner, referente a la "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en traga pastos, vejigas, tripones y tripas salame".

4—Resolución por la cual se mandan archivar los antecedentes relacionados con la acción de nulidad entablada por la Mc. Kinjón Columbus Chain Company Limited contra la marca "Imperial".

5—Concédese a los señores Costemalle Hnos. privilegio industrial para la construcción de hormigón silicatado, denominado "Suface".

6—Autorízase el registro de la marca "Silverromn" solicitado por The Goodrich Company.

7—Resolución reconsiderando la de fecha Enero 15 de 1926 por la cual se autoriza la renovación de la marca "Lincoln Bennett y Company".

8 y 9—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que solicita.

10—Concédese a la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que solicita.

11—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico-Jefe interino del Servicio de Oftamología del Hospital Pereyra-Rossell al doctor Carlos María Berro.

12—Concédese al Instituto de Pesca liberación de derechos de Aduana para los materiales que solicita destinados a dos compresores de su frigorífico.

13—Acéptase la renuncia que del cargo de Practicante interno del Hospital Maciel ha presentado el señor Salvador Petrocelli.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Crocker y C.a la suma de $ 50.30 que le adeuda el Ministerio de Industrias por concepto de limpieza de máquinas y repuestos para las mismas, durante los meses de Abril a Junio último.

15—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 81.

16—Concédese al señor Roberto Deffeuller Campomar liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

17—Concédese al señor Pedro Hiriart liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

18—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 83.

19—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Subtesorero de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Modesto Sánchez, actual encargado de la Oficina de Adquisiciones.

20—Concédese a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General dejando sin efecto el pedido de refuerzo de los rubros "Pasajes y eventuales" del Ministerio de Industrias.

22—Nómbrase a los señores ingeniero don Santiago Michelini para el cargo vacante de profesor de Física y Química de la partida B) del presupuesto de la Enseñanza Industrial y a los ingenieros don Santiago aMuri y don Licurgo S. Capelán para profesores de Mecánica y Matemáticas y Electricidad y Dibujo, de la escuela industrial número 4.

23—Resolución manteniendo la de fecha 9 de Abril último por la cual no se hizo lugar a la franquicia de Aduana para una instalación frigorífica destinada al Hotel "La Floresta", solicitada por los señores R. Carli y C.ª

24—Decláranse realizados con la antigüedad del 16 de Junio último los nombramientos hechos con fecha 2 de Julio próximo pasado a favor de la señora Felicia Alvarez de Gutiérrez y señorita Elena Vieira para los cargos de Oficial 1.o de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía y Auxiliar Traductor del mismo organismo respectivamente.

25—Acéptase la fianza ofrecida por el Inspector Veterinario de Rivera doctor Oscar Carreras, en la persona del doctor Rodolfo Canabal por la suma de 300 pesos.

26—Concédese al señor Francisco Piria liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 29.

27-28—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de 2.o Jefe de la Oficina Central de Telégrafos al señor Ramón González Lara, actual Encargado de turno de la misma oficina.

29—Resolución habilitando varios bañaderos de propiedad particular.

30—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para incluir en su primer presupuesto y con cargo a la partida "Para estudio del subsuelo" la suma de $ 107.50, destinada al pago de 43 jornale sde peones.

31—Concédese a los señores Raúl Ramos Suárez y Cía., concesionarios de la Usina Eléctrica del Carmelo, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla para el ejercicio 1926-27.

32—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar a Francia la suma de $ 100.00 para un nuevo material a emplearse en su edificio en construcción.

33—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en solicitud número 173.

34—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias al señor Raúl D. Enciso.

35—Nómbrase con carácter interino y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Jefe de la Sección Encomiendas al actual Jefe de turno de la Sección Correos don José F. Salvagno, y para reemplazar a éste en el cargo de Jefe de turno de la Sección Correos al actual Oficial 1.o de la misma Sección don Juan José Penza, y para el de 2.o Jefe de la Oficina de Recomendadas al actual 2.o Jefe de dicha oficina don Julio F. Santos.

36—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Jefe de la Oficina de Entrada y Calsificación de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor José Cruz, actual 2.o Jefe de la Agencia Marítima y Fluvial.

37—Prorrógase por el término de un mes y por última vez la licencia que viene haciendo uso la doctora María Armand Ugón, Médico de la Cuna del Asilo Dámaso Larrañaga.

38—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayoa de 1925, para el cargo de Jefe de la Sección Administrativa de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Miguel Malstein, actual 2.o Jefe de la misma, en reemplazo ed éste al actual Tenedor de Libros de la misma Sección Humberto Chiape, y para sustituir a este último, al Oficial 1.o de esa Sección don Pedro Inda.

39—Nómbranse las personas que han de componer la Junta Organizadora Local de la concurrencia del Uruguay al VII Congreso Médico Latinoamericano a celebrarse en Méjico.

40—Decreto modificando el régimen de contralor de la importación de nafta destinada a usos agrícolas.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole al anterior que acompañaba un proyecto de ley por el cual se atendía con rentas generales el pago de los haberes de los controladores de valores, y se aumentaba a $ 18.444.72 el rubro "Gastos del personal e imprenta del "Diario Oficial".

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Materiales de Construcción

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1925

Activo

Acciones preferidas	$	30.546 92
Acciones ordinarias	"	69.353 08
Acciones en suspenso	"	29.746 92
Propiedades	"	606.738 99
Muebles y útiles	"	6.371 24
Material	"	89.249 57
Fábrica de ladrillos	"	153.509 25
Fábrica de carbonato	"	22.000 —
Cable en Santa Lucía	"	40.742 25
Varios deudores	"	387.947 38
Explotación	"	196.109 77
Taller de mármol, cuenta maquinaria y construcción	"	138.228 35
Caja	"	4.679 94
	$	1:775.223 66

Pasivo

Capital	$	600.000 —
Fondo de reserva	"	6.848 26
Varios acreedores	"	1:112.122 52
Explotación	"	56.252 88
	$	1:775.223 66

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1058.

Balance de saldos efectuado el 31 de Marzo de 1926

Activo

Acciones preferidas	$	30.546 92
Acciones ordinarias	"	69.353 08
Acciones en suspenso	"	29.746 92
Propiedades	"	606.738 99
Muebles y útiles	"	6.371 24
Material	"	89.328 93
Fábrica de ladrillos nueva	"	153.509 25
Fábrica de carbonato	"	22.000 —
Cable	"	40.992 25
Varios deudores	"	369.883 41
Explotación	"	213.131 36
Taller de mármol, cuenta maquinaria y construcción	"	138.228 35
Caja	"	6.991 78
	$	1:776.822 48

Pasivo

Capital	$	600.000 —
Fondo de reserva	"	6.848 26
Varios acreedores	"	1:110.015 21
Explotación	"	59.959 01
	$	1:776.822 48

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1059.

Balance de saldos efectuado el 30 de Junio de 1926

Activo

Acciones preferidas	$	30.546 92
Acciones ordinarias	"	69.353 08
Acciones en suspenso	"	29.746 92
Propiedades	"	606.738 99
Muebles y útiles	"	7.205 99
Materiales	"	89.628 93
Fábrica de ladrillos	"	153.509 25
Fábrica de carbonato	"	22.000 —
Cable	"	42.320 25
Varios deudores	"	346.489 30
Explotación	"	261.069 17
Taller de mármol, cuenta maquinaria y construcción	"	138.228 35
Caja	"	2.070 92
	$	1:798.908 07

Pasivo

Capital	$	600.000 —
Fondo de reserva	"	6.848 26
Varios acreedores	"	982.818 51
Hipotecas	"	150.000 —
Explotación	"	59.241 30
	$	1:798.908 07

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1060.

"Casa A. Barreiro y Ramos" (S. A.)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1925

Saldos deudores

Acciones ordinarias	$	243.300 —
Acciones depositadas	"	101.200 —
Caja	"	4.260 —

Banco Italiano (concordato)	"	1.809 87
Mercaderías generales .	"	308.899 37
Varios deudores	"	165.237 41
Talleres	"	356.683 99
Muebles y útiles	"	19.689 67
Intereses y descuentos .	"	5.550 48
Gastos generales	"	61.807 94
Valores en títulos	"	5.125 —
	$	1:274.063 73

Saldos acreedores

Varios acreedores	$	166.225 34
Prdidas y ganancias ..	"	29 05
Depositantes de acciones	"	1.200 —
Garantía del Directorio	"	100.000 —
Fondo de reserva	"	6.609 34
Capital	"	1:000.000 —
	$	1:274.063 73

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1065.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Saldos deudores

Acciones ordinarias ...	$	243.800 —
Acciones depositadas ..	"	101.200 —
Caja y Bancos	"	4.724 17
Banco Italiano (concordato)	"	1.809 87
Mercaderías generales .	"	235.403 03
Varios deudores	"	184.208 85
Talleres	"	374.003 28
Muebles y útiles	"	20.022 32
Intereses y descuentos.	"	7.251 76
Gastos generales	"	91.289 16
Valores en títulos	"	5.125 —
	$	1:268.837 44

Saldos acreedores

Varios acreedores	$	160.999 05
Pérdidas y ganancias .	"	29 05
Depositantes de acciones	"	1.200 —
Garantía del Directorio	"	100.000 —
Fondo de reserva	"	6.609 34
Capital	"	1:000.000 —
	$	1:268.837 44

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1064.

Compañía de Seguros Marítimos "La Mannheim"

Operaciones realizadas en el riesgo de marítimos durante el 4.º trimestre del año 1925.

Capitales asegurados ..	$	2:216.545 78
Idem cedidos en reaseguro	"	34.735 —
	$	2:251.280.78
Premios recibidos	$	15.621 75
Idem pagados por reaseguro	"	229 64
	$	15.851 39
Impuesto patente adicional 4 o|o	$	634 05

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1055.

Operaciones realizadas en el riesgo de marítimos durante el 1.er trimestre del año 1926.

Capitales asegurados..	$	2:397.766 84
	$	2:397.766 84
Premios recibidos	$	15.546 64
Impuestos:		
Patente de giro	"	500 —
Idem adicional 4 o|o.	"	621 87
Herencia 1 o|oo	"	20 —
	$	1.141 87

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1056.

Operaciones realizadas en el riesgo de marítimos durante el 2.º trimestre del año 1926.

Capitales asegurados .	$	2:319.612 —
Idem cedidos en reaseguro	"	15.500 —
	$	2:335.112 —
Premios recibidos	$	16.001 45
Idem pagados por reaseguro	"	139 50
	$	16.140 95
Impuesto patente adicional 4 o|o	$	614 81

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1057.

Maple y C.ª (Uruguay) Ltd.

Balance del trimestre 1.º de Abril hasta el 30 de Junio de 1926

Debe

Caja y Banco	$	4.770 51
Existencia en mercaderías	"	244.210 92
Varios deudores	"	58.579 60
Casa matriz	"	13.458 76
Letras a cobrar	"	9.464 24
Acciones a cobrar	"	32 90
Sueldos, patente, etc....	"	17.413 74
Alquileres, instalaciones y otras cuentas	"	29.519 93
	$	377.450 60

Haber

Capital autorizado	$	94.000 —
Casa matriz	"	237.171 70
Casa en Buenos Aires..	"	1.005 93
Reserva	"	5.512 42
Reserva por depreciación en cambio	"	31.628 19
Otras cuentas	"	8.132 36
	$	377.450 60

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1072.

Balance del trimestre desde Enero hasta el 31 de Marzo de 1926

Debe

Caja y Bancos.........	$	3.510 63
Varios deudores	"	49.309 08
Existencia de mercaderías	"	258 669 27
Casa matriz	"	23.701 93
Letras a cobrar	"	10.353 74
Accionistas a cobrar ...	"	32 90
Sueldos, seguros, etc.	"	6.315 21
Alquileres, instalaciones y otras cuentas	"	26.303 33
	$	378.196 09

Haber

Capital autorizado	$	94.000 —
Casa matriz	"	237.171 70
Casa en Buenos Aires..	"	899 66
Reserva por depreciación en cambio	"	31.139 21
Varios acreedores	"	7.512 48
Otras cuentas	"	1.960 62
Reserva	"	5.512 42
	$	378.196 09

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1071.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14. — Trámite — Banco de Crédito contra Manuel Ronco. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Cenzi Luisa contra Emilio Matino. Albamonte Juan contra Angel Ripoll. Rodríguez Campora Antonio contra Beatriz Cora V. Aguiar. Blufstein Elisa Juan Silberman. Almanza María contra Nicolás Hidalgo Perdomo. Vea Murguia Castor contra Elena Hacha y Baldor. Berterreche María Elisa contra Juan Manuel Borrazás. Marco del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Sandalia Eloísa Gabito contra Manuel Mariano Mernies. Exhorto número 26 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Ciopides de Sánchez Manteiro. Exhorto número 2242 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Señorales Florentino. Larrosa María contra Ernesto Grasso. Bua de Lacoste María (por sus menores hijos) contra Pedro Ducasse. Rey María Hilda Gregoria contra Edmundo Muesca Vitale. Bonnet Julio contra la Asociación Española de Socorros Mutuos. Umpiérrez de Peña Petrona y Lorenzo Peña, exhorto número 457 del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. Echeverría Sara contra Tomás Risso. Circular número 2025 de la Alta Corte de Justicia. Alicia Escalada de Quintana contra José Quintana Ganzo. Exhorto número 2355 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Lorenzi de Aguiar Antonia contra Nepomuceno Aguiar. Mareco María Eufracia contra Horacio Fierro. Garibaldi Juan José y Angela Panzella. Ferrer de Granesse Angela contra Rafael Granese. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Guido Prando Juan contra Marcelino Francia y otro. Eliseo Alvarez contra Angel Signorini. Rosendo Arbulo, exhorto número 875 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Santomé Vicente. Hernández María contra José Capece. Cotelo Lola y otras contra Antonio Antileo. Wasilainokay Antonio.

Interlocutorias—García Islas Julio contra Juan Bottazzini. Manteo de Carcagno Pilar y Teresa. Twyford de Mashall Dora Juan Carlos contra Marshall Arias Santiago contra Emilio Milhas.

Definitivas — Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Gacineo Domingo Loziieme Jorge con Andrea A. Papin. Monta Francisco. Troche Silverio Félix. Torrens Felipe. Vero Juan contra Ernestina Luis. Rodríguez Rico Francisco con Stupino y Delgado.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Audiencia — Una.

Oficios — Diecinueve. — **José Pedro Barbot, Actuario.**

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 14 de Agosto de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias en toda la República. Agua caída en litros por metro cuadrado durante las últimas 24 horas: Montevideo (antepuerto), 5; Sección Montevideo (Prado), 6; Villa Colón, 6; Punta del Este, 31; Rocha, 25; Melo, 5; Rivera, 6 y en Santa Isabel, 30. Faltan datos del resto del país. Dominan vientos moderados y fuertes del Este en el río de la Plata y parte S. E. de la República; del Norte al Este en la parte N. E., del Sur al Este en la parte central, Norte y costa atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 11.00 y 9.00; Rocha, 11.00 y 8.00; Melo, 20.00 y 9.00; Rivera, 26.00 y 11.00 y en Santa Isabel, 20.00 y 8.00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinarias. Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte Este del continente, abarcando la parte central, Este y Norte de la República. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente, alrededor de Santa Cruz (República Argentina).

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 765.30.

Temperatura al abrigo: máxima, 11o00; mínima, 7o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 10o80; mínima, 7o00.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Alturas de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

Sección Montevideo (Prado), a horas 8.

Temperatura al abrigo: máxima, 11o00; mínima, 8o50.

Temperatura a la intemperie: máxima, 10o20; mínima, 5o80.

—Vientos del S. E. con lluvias.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1926

Waldemar Alberto Marinisotto, oriental, un mes, Villagrán 5.
Daniel Róbinson, oriental, 4 meses, Juan J. Rousseau sin número.
Fernando Cordero, oriental, 58 años, casado, Moreno sin número.
Juan de Dios Gutiérrez, español, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Isabel Gómez Fraga, oriental, 6 meses, Vera 316.
Manuel Gómez Formoso, español, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Angel Juan Rebagliatti, oriental, 50 años, casado, Carrasco.
Jorge Nario, oriental, 14 meses, Carrasco.
José Pedro Alvarez, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Angel Valeriano Varela, oriental, 45 días, Nicaragua 2335.
Aída Porfilio, oriental, 21 años, soltera, Estero Bellaco sin número.
Lorena Jorge de Hernández, oriental, 78 años, viuda, Patria 1732.
Iris Delfina Cristino, oriental, un año, Juan Paullier 1220.
Eva Fernández, oriental, 4 años, Municipio 3076.
Guido Briata, italiano, 78 años, casado, Boulevard Artigas 1948.
José Parodi, italiano, 83 años, viudo, Ibicuy 1124.
María Sorge de Setaro, italiana, 74 años, viuda, Isla de Flores 2837.
Augusto Lestrand, francés, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 565.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Carage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenido Gonzalo Ramírez 1246.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1321.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2755.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenido Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4467
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

77.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

JULIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(*Continuación. — Véase el número 6073, Poder Legislativo, página 476 B*)

Señor García Morales — Indudablemente tratándose de derechos tan pequeños se ha entendido, como lo ha entendido el señor Diputado García Selgas, que no vale la pena establecer la exensión; pero la Comisión quiso ponerse a cubierto de una crítica en el sentido de que se gravaría a las pequeñas herencias. Si bien puede dar algo más la fórmula del señor Diputado García Selgas, cree la Comisión que con los recursos ya establecidos en el conjunto de este artículo 8.º está perfectamente financiado el proyecto. Y como no me es posible consultar a los demás miembros de la Comisión, que es integrada y tiene nueve componentes, yo me atengo a la fórmula del repartido.

Señor García Selgas (don Mariano) — No tengo interés en insistir. Como se estaban buscando arbitrios pequeños yo indicaba que uno podía ser ése. De manera que no hago cuestión.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferreira — Yo entiendo, señor Presidente, que es muy razonable la observación que a este inciso ha hecho el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y voy a presentar una fórmula sustitutiva, como un agregado, que creo será aceptado sin inconveniente alguno por la Comisión informante.

Entiendo que en todos los casos en que hay que aplicar, sea directa o indirectamente, un impuesto a las sucesiones, hay que tener en cuenta principalmente al lado de cada hijuela, lo que percibe cada heredero, y no el monto de los bienes inventariados. Pueden en un inventario ser muy valiosos los bienes que en él se establecen; pero al liquidarse la sucesión corresponderle a cada heredero una parte mínima de esos bienes, sea porque son varios los herederos o porque hay grandes deudas en la sucesión.

Tomando como base para ese impuesto el haber de cada hijuela, queda subsanado el error. Así, de acuerdo con el inciso tal como está redactado, una sucesión de cinco mil pesos que tenga un heredero único, un hijo legítimo, no pagaría este impuesto y el heredero percibiría los cinco mil pesos; en cambio, en una sucesión de cinco mil pesos por bienes inventariados, entre diez hijos legítimos, en que cada heredero percibe únicamente quinientos y pico de pesos, estos herederos pagarían un impuesto, lo que sería absolutamente injusto.

Tomándose como base para establecer el impuesto, el bien de cada hijuela, lo que percibe cada heredero, queda subsanado el error, y pagarían únicamente el impuesto aquellas sucesiones en que el heredero recibe un caudal más o menos importante. Podría establecerse que pagarán este impuesto todas aquellas sucesiones en que el haber de cada hijuela sobrepasara de mil quinientos pesos, y así estarían contemplados todos los casos. **Es un procedimiento análogo al que establece la ley de Herencias para fijar el impuesto** según el monto de lo que percibe, así que lo que debe pagar se va elevando según los casos.

Otro distingo, señor Presidente, que, en realidad, debe hacerse, es este: tener en cuenta si los herederos son directos o si son colaterales. Creo que es un distingo que es necesario hacer.

Yo tengo mucho respeto por las pequeñas herencias, las herencias de dos, tres, cuatro o cinco mil pesos, cuando ellas van a los hijos legítimos, porque, por lo general, las herencias son hechas, no sólo por el causante, sino también por los hijos, por los herederos: sea con su trabajo, sea con el ahorro a fuerza de privaciones. De manera que yo creo que deben contemplarse esas pequeñas herencias, porque las grandes están en distinto caso, porque, por lo general, — y digo por lo general porque no hay regla sin excepción, — son hechas a base de grandes negocios en donde no obra tan eficazmente el trabajo individual del padre, el ahorro, o el trabajo de los hijos. De manera que estas herencias deben mirarse de un modo especial. Distinto es cuando se trata de colaterales. Los colaterales que heredan reciben algo como caído del cielo, por lo general.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Ferreira — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Todo eso se tiene en cuenta por la ley actual de herencias, y, especialmente, por el proyecto que discutirá en breve la Cámara con motivo del presupuesto escolar. **Al tratarse de cuotas fuertes, se hace este distingo entre hijuelas y acervo sucesorio, como entre el grado de parentesco de los diferentes herederos; pero aquí sólo se trata de un pequeñísimo derecho que, en el caso de herencias de 5.000 pesos, es solo de 3.75. No se ha creído necesario entrar en esas diversificaciones, muy justas, por otra parte, dada la pequeñez del derecho; pero en el impuesto general de herencias todos esos distingos están establecidos.**

Señor Ferreira — Entiendo que en todos los casos, como dije al principio, en que directa o indirectamente se grava la herencia, debe tenerse en cuenta eso a que me he referido, porque si no el caso sería de mayor injusticia.

Podría suceder que un sobrino que por casualidad heredera una fortuna de mil, dos mil o cinco mil pesos, de acuerdo con el inciso tal como está redactado, no pagase nada. En cambio, una sucesión de cinco mil pesos, en que intervienen diez hijos, que han contribuído a formar el capital, no pagarían absolutamente nada...

Señor García Morales — Es exacto, si me permite; pero cuando se comprueba que el impuesto es de $ 3.75, la cuestión pierde toda su importancia. En cambio, la tiene, y grande, cuando se trata del fuerte impuesto de herencias en que existen cuotas hasta del 10 y el 20 por ciento...

Señor Ferreira — Para las personas ricas, $ 3.75 no importa nada, pero para los pobres, que muchas veces tienen como único capital un pequeño pedazo de terreno para trabajar en él, $ 3.75 es un verdadero capital.

Señor García Morales — Este derecho viene a ser, en realidad, una adición al impuesto de sellado que se emplea en la tramitación de sucesiones.

Señor Ferreira — Yo, lo único que ha-

go. es dar reglas un poco más precisas y más justas para la aplicación de este impuesto, porque me parece que en todos los casos debe hacerse el distingo en la forma que yo lo establezco.

Ahora bien: como consecuencia del impuesto, propondría un agregado, quedando el inciso redactado de la siguiente manera: "Con el producto de la duplicación del impuesto a los inventarios y relaciones de bienes sucesorios, establecido por la ley de 19 de Julio de 1918, en aquellas sucesiones en que el haber de cada hijuela sobrepase de mil quinientos pesos". (Ahora viene la excepción). "Tratándose de la herencia de colaterales se pagará el impuesto que determina este inciso en todos los casos, sea cual fuere el haber de la hijuela".

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda la Comisión?

Señor García Morales — ¿Cómo es?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"D) Con el producto de la duplicación del impuesto a los inventarios y relaciones de bienes sucesorios establecido por la ley de 19 de Julio de 1918 en aquellas sucesiones en que el haber de cada hijuela sobrepase de mil quinientos pesos; tratándose de la herencia de colaterales, se pagará el impuesto que determina este inciso en todos los casos, sea cual fuere el haber de la hijuela."

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo quería observar que hace exclusión de los colaterales, nada más, y los extraños ,por ejemplo, que están más lejos todavía, habría que incluirlos.

Señor Ferreira — Colaterales o extraños. Esa fué la idea mía. Creo que está perfectamente bien.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Se satisfaría, en lo principal, la indicación del señor Diputado Ferreira estableciendo que cuando se trata de herencias directas y el valor de los bienes fuese inferior a cinco mil pesos, no regirá esta disposición, es decir, que siempre que hubiera herencias directas y el haber imponible no pasara de cinco mil pesos, no regiría el derecho; pero en los casos de colaterales se pagará, sin hacer distingo del monto de las hijuelas, porque, repito, se trata de un pequeñísimo derecho. Sabe el señor Diputado que también en las sucesiones se paga el mismo sellado por una herencia de un millón que por una de diez o veinte mil pesos.

Señor Ferreira — Pero las leyes no deben ser solamente para los pobres, y cuando nosotros hacemos leyes para los pobres debemos ser justos en las cosas más pequeñas, en los menores detalles, y debemos hacer siempre leyes que contemplen la más estricta justicia. Por eso es que entiendo yo que debería votarse en la forma que dejo expuesta.

Señor García Morales — A mí, realmente, no me puede merecer oposición la fórmula del señor Diputado Ferreira, por más que le dé a la cuestión una pequeñísima importancia. No puedo asegurarlo, porque tendría que consultar a los demás miembros de la Comisión; pero creo que en lo fundamental estarían todos de acuerdo con la fórmula que insinuaba el señor Diputado García Selgas, estableciendo que: "Cuando se trate de herencias directas y el valor de los bienes inventariados fuera menor de cinco mil pesos, no regirá el aumento, aplicándose la tasa fijada por la ley referida".

En lo fundamental, queda contemplado, repito, lo que quiere el señor Diputado. Si lo sseñores Diputados, miembros de la Comisión, no hicieran oposición a esta fórmula transaccioual, yo la propondría a nombre de todos.

Señor Ferreira — Lo único que deseo es que se contemplen las pequeñas herencias, y más cuando son directas.

Señor García Morales — Quedan contempladas. Siempre que la herencia sea directa y menor a cinco mil pesos, no regirá este aumento de derechos. Se trata, por otra parte, sólo de $ 3.75 como máximo. Véase si es insignificante!

Señor Ferreira — Pero la herencia puede ser menor de cinco mil pesos y haber varios herederos. Puede ser uno como pueden ser diez.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor García Morales — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso propuesto por la Comisión, con la enmienda propuesta por el señor Representante García Selgas.

(Se vota, afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).

Señor Bauzá — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bauzá — Yo voy a permitirme, señor Presidente, proponer a la Cámara un quinto inciso, que espero que la Comisión aceptará. En el inciso B) se establece, en efecto, un impuesto por concepto de contralor a los sueros, vacunas antisépticas, etcétera, y como se dice "productos bcterianos" sin especificar si se refiere en su aplicación a la medicina humana o la medicina veterinaria, podría caber una rectificación, ya que podría justamente creerse que ese contralor se hará en todos los casos por el Instituto Experimental de Higiene.

La ley de Reorganización de la Escuela de Veterinaria del 13 de Julio de 1918, le comete especialmente esa función a aquel Instituto, y por el inciso E) del artículo 2.º de la respectiva ley, se dice que se comete a la Escuela de Veterinaria el "estudio y contralor de los sueros, vacunas, específicos y de todos los preparados que se destinen al diagnóstico y terapéutica de las enfermedades de los animales. Cuando un preparado sea aplicado de igual manera al servicio de medicina humana y medicina veterinaria, el Poder Ejecutivo determinará el procedimiento que debe observarse".

Yo propongo, señor Presidente, que se agregue un inciso final que diría así:

"Inciso E) Lo dispuesto en el presente artículo no regirá para los productos a que se refiere el inciso E) del artículo 2.º de la ley de 13 de Julio de 1918."

El motivo de esta modificación es tan simple que yo creo que ni la Comisión ni la Cámara me obligarán a dar razones sobre este agregado; pero si así no fuera, yo no tendría inconveniente en fundamentar la moción formulada.

Señor García Morales — La idea de la Comisión era la de establecer que el cobro de derechos y la inspección correspondiente fuera por vía del Instituto de Higiene, considerando que es este un órgano perfectamente habilitado para desempeñar tales funciones dentro de lo relativo a sueros y vacunas, tanto de la medicina humana como de la veterinaria.

Señor Bauzá — Pero la Comisión, señor Presidente, tiene que tener presente que los cometidos de contralor son función de especialización. No tan sólo la ley los cometió a la Escuela de Veterinaria, sino que después nombró especialmente una Comisión de técnicos, entre los más capacitados, para efectuar ese contralor.

Si se dijera, por otra parte, que se trata de un impuesto para los productos aplicables a la medicina veterinaria, yo me habría opuesto en absoluto a que ese inciso se votara así, porque hay justamente gran interés en que las enfermedades microbianas del ganado tengan los elementos de terapéutica curativos o preventivos al menor costo posible.

De manera que la campaña recibiría indudablemente en forma mala...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Presidente?...

Lamentando tener que interrumpir este debate, y siempre con la asgustia de tiempo a que nos obliga este régimen absurdo de sesionar quince días por mes, yo pido que se declare por la Mesa si está dentro de lo establecido por el Reglamento el señor Diputado al hablar de un asunto hace tiempo votado; si no hace falta una reconsideración.

Señor Bauzá — No es una reconsideración.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no pienso alargar el debate para no hacer perder tiempo. Solicito de la Mesa que conteste si es o no una reconsideración.

Señor Presidente — Sí, señor Diputado, es una reconsideración.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces que se vote. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bauzá — Cuando se está dentro de una tesis sana, como la mía, doctor Rossi, el señor Diputado va a prolongar el debate y yo también lo voy a prolongar...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero si el señor Diputado cree que es útil, yo creo que no es útil. De manera que debemos atenernos al Reglamento...

Señor Bauzá — Señor Presidente: la ley establece perfectamente bien...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El Reglamento tiene que cumplirse, señor Presidente! — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Es indudable — si me permite el señor Diputado, — que el artículo sancionado no hace distingo y que la mente de la Comisión — lo declaré antes de que hablara el señor Diputado Rossi — es de que se extendiera tanto a la medicina animal como a la medicina humana. Así ha sido votado.

Señor Bauzá — ¿La Comisión se acordó que estaban las leyes expresas que daban ese cometido a instituciones como la Escuela de Veterinaria?...

Señor Presidente — En conocimiento la Mesa de que esta enmienda recién ha sido presentada, evidentemente no podría considerarse este asunto sino por vía de reconsideración.

Señor Bauzá — Yo lo proponía como un inciso aditivo.

Señor Presidente — Pero es una reconsideración.

Señor Bauzá — Aun cuando lamento las manifestaciones que se han hecho en el sentido justamente de trabar una exposición que, como la mía, puedo gritarlo perfectamente bien, sería útil a la economía nacional, pido, — aunque la votación me sea adversa, — que se haga la reconsideración de ese artículo.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del artículo a que se ha referido el señor Representante Bauzá.

(Se vota.—Negativa: quince en treinta y nueve).

Léase el artículo 9.º, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Mientras no se emita la deuda a que hace referencia el artículo 5.º, podrán aplicarse, a los fines de esta ley, los recursos destinados a su servicio, así como cualquier otra cantidad afectada a la construcción del edificio

para el Instituto Experimental de Higiene."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta y nueve).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión, que sólo tenía por objeto tratar el asunto relativo al Hospital de Clínicas.

(Se levantó a las 15 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

80.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Dirección General de Estadística. Presupuesto. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).

4—Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas. Presupuesto. (Discusión y sanción).

5—Policía. Refuerzo del rubro "Vestuario" de la Planilla número 1, Diversos Gastos del Ministerio del Interior. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Saráchaga, Saravia, Schinca, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carnelli (don Abelardo).

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: Argenzio, Carnelli (don Lorenzo), Garolini, Juanicó, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital) y Ortiz.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Berro, Brum, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Legnani, Mata, Mibelli, Migliaro, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Schekleton y Schultze.

Total: 14.

2

Señor Presidente — Esta sesión se celebra a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 12 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Arturo Lussich:

Solicitamos del señor Presidente, convoque a la Honorable Cámara a sesión especial para el día 15 del corriente a las 16 horas, a fin de considerar los siguientes asuntos: 1.º Modificaciones del Honorable Senado al proyecto de presupuesto de la Dirección General de Estadística. 2.º Presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones. 3.º Refuerzo del rubro "Vestuario para la Policía" de la Planilla número 1 del Ministerio del Interior. 4.º Gastos de locomoción, policía; refuerzo del rubro. 5.º Modificaciones a la Planilla número 11 del Ministerio de Industrias (Oficina de la Inspección de Minas e Industrias). 6.º Proyecto venido del Senado que acuerda una suma de dinero para festejos en honor del general Artigas.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

L. Enrique Andreoli. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Manuel E. Saráchaga. — José Francisco Saravia. — Federico P. Arrosa. — J. A. de Luis. — Tomás Berreta. — Simón B. Amighetti. — O. Pedragosa Sierra. — Italo Eduardo Perotti. — E. Rodríguez Fabregat. — Rogelio C. Dufour. — A. González Vidart. — Rogelio V. Mendiondo. — Miguel Buranelli. — César I. Rossi. — Julio Lorenzo y Deal. — Juan Labat. — José P. Bellán. — J. D. Durán. — Otto Schultze. — Eugenio P. Cavia. — Alfredo García Morales. — Hugo Antuña. — F. Alberto Schinca."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto, que es el relativo a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a las planillas del presupuesto de la Dirección General de Estadística.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Estadística, por la siguiente:

1	Director	$ 5.000
1	Subdirector	" 2.760
4	Oficiales 1.os Encargados de Sección a $ 1.800 c|u	" 7.200
4	Oficiales 2.os, Encargados de Servicios a $ 1.440 c|u	" 5.760
1	Oficial 2.o, Encargado de la Biblioteca y Traductor	" 1.440
3	Oficiales 3.os, a $ 1.200 c|u	" 3.600
1	Oficial 3.o, Encargado de las publicaciones y corrector	" 1.200
6	Auxiliares 2.os, a $ 1.080 cada uno	" 6.480
6	Auxiliares 3.os, a $ 960 c|u	" 5.760
1	Conserje	" 780
1	Portero	" 600
	Gastos	
	Impresión del Anuario y Publicaciones	" 5.200
	Impresión de formularios	" 320
	Gastos de Oficina	" 840
	Total	$ 46.940

Art. 2.o Incorpóranse a la planilla número 6 del mismo Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Aduanas, las siguientes partidas:

División de Estadística del Comercio Exterior

1	Jefe de 2.a categoría	$ 2.760
1	Oficial 1.o	" 1.800
7	Oficiales 2.os a $ 1.440 cada uno	" 10.080
5	Oficiales 3.os a $ 1.200 c|u	" 6.000
5	Oficiales de 4.a clase a pesos 960 cada uno	" 4.800
3	Auxiliares a $ 720 c|u	" 2.160
1	Conserje	" 780
	Total	$ 28.380

Art. 3.o Suprímese de la planilla número 13 del propio Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, 4 cargos de Auxiliares 2.os a $ 660.00 cada uno, $ 2.640, y de la planilla número 9 del mismo Ministerio Dirección General de Avaluaciones, un cargo de Auxiliar 2.o a $ 648.

Art. 4.o Los funcionarios que prestan servicios en la Dirección General de Estadística serán designados, en el orden jerárquico que actualmente les corresponde, para desempeñar los cargos que se crean por la presente ley, para dicha repartición.

Art. 5.o Los funcionarios que presten servicios en la actual División de Estadística Comercial, pasarán a desempeñar en el mismo orden jerárquico que tienen actualmente, los cargos que para dicha División crea la presente ley.

Art. 6.o Los 4 Auxiliares de la Dirección de Impuestos Directos y 1 Auxiliar de la Dirección General de Avalúos, actualmente en comisión en la Dirección General de Estadística, quedarán incorporados a ésta con la categoría de Auxiliares 3.os.

Art. 7.o El cargo de Oficial 2.o, Encargado de la Biblioteca y Traductor, se proveerá con persona que compruebe poseer los idiomas inglés, alemán y francés.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Julio de 1926.

Roberto Berro, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto ha estudiado, señor Presidente, las enmiendas que ha introducido el Senado en el presupuesto de la Estadística General sancionado por la Cámara y voy a dar en forma sintética la explicación de las modificaciones que ha hecho el Honorable Senado.

En la planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Estadística General, donde la Cámara estableció un Conserje con 840 pesos, el Senado reduce la asignación a 780 pesos, y el portero, a quien la Cámara había asignado 840 pesos, tiene asignado en el presupuesto del Senado, 600 pesos, que es el sueldo que tienen, en general, los porteros.

En la División de Estadística y Comercio Exterior, planilla número 6, donde la Cámara fijó "8 Oficiales 4.os con 840 pesos", modificó el Senado estableciendo "5 Oficiales 4.os con 960 pesos" y "3 Auxiliares con 720 pesos". Donde la Cámara establecía "1 Ordenanza con 840 pesos", el Senado estableció "1 Conserje con 780 pesos".

Estas modificaciones del Senado, en cuanto a los sueldos de Conserjes y porteros, responden al propósito de su Comisión de Hacienda afirmado en el sentido de mantener la armonía de estas asignaciones con las que rigen para iguales categorías en otras oficinas, y en cuanto a la disminución a 5 de los 8 Oficiales de 4.a clase que había creado la Cámara, el Senado contemplaba razones de antigüedad, y para diferenciar la situación de esos 5 Auxiliares que transforma en Oficiales 4.os y que tienen mayor antigüedad, lo hace así sin cambiar la categoría de los 3 Auxiliares que tienen menos servicios en esa oficina.

En esto consisten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto de Estadística General.

Debe hacerse notar también que hay error de redacción en el artículo 3.o del Senado, pues donde dice que se suprimen 4 Auxiliares de la planilla número 13 correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos, debe, decir, en lugar de planilla número 13, planilla número 7.

Estas son, señor Presidente, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de presupuesto que está en discusión y que la Comisión respectiva de la Cámara acepta y aconseja a este Cuerpo prestarle su sanción.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Son francamente inaceptables las enmiendas que propone el Senado, y muy especialmente porque ellas tienden a perjudicar a los empleados que ganan sueldos más modestos dentro de la Administración Pública y, por lo tanto, a los que más necesitan que se les haga justicia.

Como los Senadores tienen buenos sueldos, y como casi todos ellos son ricos además, miran con desprecio a los modestos servidores del Estado, que tienen, sin embargo, el derecho de llevar una vida más en consonancia con el esfuerzo que ellos realizan dentro de la sociedad.

Las enmiendas que propone el Senado demuestran claramente su espíritu de clase. Está dispuesto a ahorrar dinero, a no hacer derroche, cuando se trata de aumentar el sueldo a los modestos funcionarios; pero el Senado que se muestra tan celoso con el dinero cuando se trata de pequeños aumentos de salario, no procede igual cuando se aumentan los grandes sueldos. En esas mismas planillas el Senado no ha introducido modificaciones a los aumentos crecidos. Supongo que tampoco estará dispuesto a modificar los nuevos aumentos que se votaron ayer en esta Cámara para las planillas de presupuestos de algunos Ministerios.

Es ese mismo Senado el que nunca rechaza los grandes derroches que se hacen para pagar los gastos de ciertos embajadores que llegan a nuestro país, y en algunos casos, cuando por la oposición comunista, no se discute en la Cámara alguna petición de dinero, como esa de mil pesos que hacía el señor Diputado Berreta para pago de fiestas en el Sauce, son los propios Senadores los que se encargan de proponer y sancionar esos proyectos, que no tienen ninguna finalidad práctica, ni van a hacer justicia social, como podría hacerse poniendo en vigencia los sueldos que quiere modificar el Senado.

Tolerar esas enmiendas, significaría que la Cámara sanciona una injusticia; y lo más curioso del caso es que sea la Comisión la que aconseje a la Cámara a aceptar esas enmiedans; Comisión en la cual hay representantes de todos los partidos, de esos partidos que a cada paso se dicen celosos defensores de los intereses de los trabajadores.

¡Y es esa Comisión, en la que hay batllistas, blancos y riveristas, la que ahora viene a aconsejar que se acepten esas enmiendas que tienden a privar de un pequeñísimo aumento de salario a modestos funcionarios que lo necesitan muchísimo!

Propongo, por tanto, que se rechacen las enmiendas del Senado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — El señor Diputado comunista desconoce los hechos, y toda su argumentación falla por la base,—como ocurre, generalmente, cuando intervienen en estas discusiones los que no estudian los asuntos,—si se le dice que si prosperara su moción quedarían esos mismos funcionarios a quienes quiere defender, sin el auemnto de sueldo que les acuerda el mismo proyecto que viene del Senado y quedarían sin mejorar su situación todos los Auxiliares que figuraban en la Dirección General de Estadística.

En efecto: dice el Senado que en razón de conservar la armonía que tienen las asignaciones de los empleados de esta categoría, en el Ministerio de Hacienda, ha fijado sus sueldos. Esos sueldos, señor Presidente, para los ordenanzas y porteros, estaban presupuestados en esta misma planilla en 432 pesos. La ley de Salario Mínimo los llevó a 600 pesos, y ahora, con excepción de un solo cargo que el Senado deja en 600 pesos, logran una nueva mejora, yendo unos a 780 pesos y otros a 720 pesos. De modo, pues, que el medio de privar de una mejora a estos empleados, sería si prosperara la moción del señor Diputado comunista.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Creo que es preciso explicar por qué razón la Cámara les va a privar de ese aumento de sueldo. Si ha votado 840 pesos para esos empleados, considerando que es absolutamente justo, ¿por qué ahora ha de votar lo contrario, perjudicando a todos esos empleados, por el mero hecho de que el Senado haga esa argumentación que, a mi juicio, no tiene toda la base que sería necesaria para aceptarla como buena?

Señor Patrón — El Senado, en realidad, señor Presidente, no habrá sido tan liberal como la Cámara; pero ha puesto liberalidad en este asunto, puesto que coloca a estos funcionarios en mejores condiciones que la que tienen todos los funcionarios de igual categoría en el Ministerio de Hacienda.

Yo podría decirle al señor Diputado comunista que en la propia Planilla número 1, correspondiente al Ministerio, cinco porteros tienen 624 pesos; que en la planilla número 2 de la Contaduría General, ocho porteros tienen 600 pesos; que en la planilla número 3 de la Inspección General de Hacienda, el Conserje y el portero tienen 600 pesos; que en la Planilla número 4 de la Tesorería General de la Nación, el Conserje y el portero tienen 600 pesos, y así en todas las planillas.

Si la Cámara prestara sanción a las enmiendas del Senado, estos empleados ya estarían mejorados con respecto a los de igual categoría...

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite una interrupción para evitar después un debate?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Quiere decirme el señor Diputado Patrón qué modificaciones introduce el Senado en los aumentos de los sueldos grandes?

Señor Patrón — En los aumentos de eso que llama sueldos grandes el señor Diputado, no ha introducido modificación alguna, señor Presidente; y si no lo ha hecho es porque esos cargos están perfectamente diferenciados en el presupuesto, en relación de corresponder a categorías especiales, y que si las hace en ésta, es porque pertenece a empleados numerosos de la Administración Pública, cuyas asignaciones no pueden elevarse sin romper la base de igualdad que debe regular los sueldos de todos.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — En verdad, lo que hay, es que siempre los organismos del Estado hacen esas diferencias irritantes. Ellos juzgan siempre con criterio amplio todas las cosas que afectan a la clase capitalista, y a los empleados que están ubicados con grandes sueldos y que vulgarmente tienen muy buenas muñecas políticas. En cambio cuando se trata de modestos funcionarios siempre se les trata como lo hace hoy el Senado. Cuando se iba a aumentar los sueldos de los funcionarios del Correo, fué el criterio que prevaleció en la Cámara, y ahora sucede lo mismo. Al aumento de los sueldos crecidos no se propone ninguna modificación, y a estos modestos funcionarios que necesitan ese pequeño aumento, se les priva de él, y lo peor del caso es que la Comisión trate de imponer ese criterio injusto que mantiene el Senado.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Quiero que quede constancia de que he votado las modificaciones del Honorable Senado, por los informes que ha suministrado el señor miembro informante, y además porque, de no haberlas votado, estos humildes empleados habrían quedado en inferioridad de condiciones, ya que habrían tenido que regirse por el Presupuesto anterior, sin dejar de reconocer que en lo que respecta a la mejora de los sueldos de los funcionarios inferiores, tendría razón el señor Diputado Gómez en las manifestaciones que hizo.

Nada más.

4

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Abril 14 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera

De acuerdo con lo establecido por el convenio 2 de Febrero de 1920, la Presidencia de la República tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre modificación de la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico Telefónicas, a fin de que si Vuestra Honorabilidad no tuviera reparo que oponer se sirva remitirlo a la Honorable Asamblea General.

Tiende el mencionado proyecto a regularizar la situación de hecho creada a la expresada Oficina de Claves con motivo de habérsele atribuído nuevos cometidos sin tener en cuenta la escasez de su personal presupuestado. En efecto: por el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1923 se le encargó de la dirección técnica de las redes telefónicas policiales de la República, cuidado y conservación del material en funcionamiento y en depósito de las mismas redes y superintendencia técnica del personal de inspectores de líneas y guardahilos que figura en las planillas de presupuesto de las Jefaturas de Policía de campaña; a cuyo personal se exige la posesión de determinados conocimientos técnicos para el ejercicio del cargo y de lo que es responsable la mencionada Oficina de Claves a cuyo cargo se halla la prueba de suficiencia de dichos funcionarios.

No escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, la importancia que revisten las redes telefónicas policiales y la urgencia que existe en organizarlas en forma definitiva a fin de que las cantidades que se inviertan en su construcción den un eficaz rendimiento es decir manteniéndolas permanentemente en estado de buena comunicación, que es lo esencial de ese tan útil como imprescindible servicio; pero para que esa finalidad pueda hacerse efectiva en la práctica es indispensable dotar a la Oficina de Claves del personal necesario, para el estricto cumplimiento de sus cometidos.

Actualmente la referida oficina, debido a la heterogeneidad de sus servicios, tiene a sus empleados sujetos a una contracción constante, exigiéndoles las nuevas obligaciones impuestas a ese organismo, sacrificios aún mayores, que no es justo ni humano que el Estado deje de contemplar en lo posible.

Sin embargo, ya ha sido ejecutado parte del plan aprobado en Enero de 1924 en carácter de obra inicial de las que deben realizarse para la regularización definitiva de los teléfonos policiales. En Abril del año pasado se dió comienzo, bajo la dirección de la Oficina de Claves, a los trabajos de demarcación, relevamiento y reconstrucción de la red, habiendo quedado librada en Agosto último la comunicación telefónica, directa entre la Oficina de Claves y la Jefatura de Policía de Canelones y dentro de breves días quedará establecida la comunicación entre esta última y la de San José y ésta con Montevideo y luego con Florida. En la ejecución de esos trabajos se invierte sólo por concepto de contratación de personal, conducción de materiales, alquiler de vehículos y gastos extraordinarios e imprevistos, la suma de $ 1.226.00 mensuales, que es atendida con cargo al rubro "Para Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales", que figura en la planilla de presupuesto del Ministerio del Interior, o sea casi la mitad de lo asignado mensualmente a dicho rubro.

La necesidad de las modificaciones contenidas en el proyecto acompañado son de una evidencia tal, que esta Presidencia se considera relevada de entrar a fundamentarla en detalles.

Le basta manifestar a Vuestra Honorabilidad que las modificaciones proyectadas son determinadas no solamente con la reorganización de los servicios de teléfonos policiales sino también por la calidad de las distintas y complejas funciones de la Oficina de Claves que le absorben por completo el personal de que actualmente dispone, porque, la propia naturaleza de las mismas, es decir, teléfonos, telégrafos y claves le exigen una atención permanente.

La sanción del proyecto de ley acompañado permitirá a la Presidencia de la República disponer de la totalidad de la asignación presupuestada para gastos y reparacioens de redes telefónicas policiales, y por consiguiente continuar el plan proyectado sobre reorganización definitiva de las redes sin tener que distraer como se hace actualmente, cerca de la mitad del duodécimo asignado al rubro respectivo para poder dar cumplimiento a las exigencias perentorias e ineludibles de los nuevos servicios atribuídos a la Oficina de Claves.

Con tal motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas (N.° 1, Letra C.) del Ministerio del Interior, por la siguiente:

Dirección de Comunicaciones Telégrafo-Teléfonos y Redes Telefónicas Policiales.

1 Director	$ 4.000 —
1 Subdirector	" 2.400 —
1 Oficial 1.o Encargado del Servicio General	" 1.800 —
1 Inspector de Obras Telefónicas Policiales (agrimensor)	" 1.680 —
5 Mensajeros, a $ 600 c/u.	" 3.000 —
1 Portero	" 600 —
Sección Claves y Telégrafos	
1 Auxiliar 1.o (Telegrafista de 1.a clase)	$ 1.560 —
2 Auxiliares (Telegrafistas de 1.a clase), a $ 1.440 cada uno	" 2.880 —
Sección Teléfonos	
3 Telefonistas de 1.a clase, a $ 1.200 cada uno	$ 3.600 —
3 Telefonistas de 2.a clase, a $ 900 cada uno	" 2.700 —
Sección Redes y Taller Mecánico	
1 Inspector Técnico-Jefe de Taller	$ 1.800 —
1 Auxiliar Sobrestante, Encargado del Depósito de Materiales	" 840 —
1 Chauffeur mecánico	" 960 —
1 Peón para el Depósito de Materiales	" 720 —
1 Capataz de cuadrilla	" 1.080 —
5 Peones de cuadrilla, a pesos 780 cada uno	" 3.900 —
2 Guardahilos de 1.a clase para el cuidado de las líneas tronco, a $ 960 cada uno	" 1.920 —
1 Mecánico aparatista	" 1.140 —
1 Auxiliar mecánico	" 840 —
Gastos	
Impresiones, útiles y gastos generales de oficina	$ 960 —
Alquiler para una barraca.	" 1.200 —
Para inspección de redes policiales	" 1.440 —

Monteviedo, Abril 14 de 1926.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

PLANILLA EXPLICATIVA

Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas

	Vigente	Proyectado
1 Director	$ 3.000 —	$ 4.000 —
1 Subdirector	—	" 2.400 —
1 Oficial 1.o, encargado del Servicio General	" 1.580 —	" 1.800 —
1 Inspector de obras telefónicas policiales. Agrimensor	—	" 1.680 —
1 Mensajero de 1.a clase	" 360 —	—
4 Mensajeros de 2.a clase, a $ 240 cada uno	" 960 —	—
5 Mensajeros, a $ 600 cada uno	—	" 3.000 —
1 Portero	" 600 —	" 600 —
Sección Claves y Telégrafos		
1 Auxiliar	$ 1.320 —	—
1 Auxiliar 1.o (Telegrafista de 1.a clase)	—	" 1.560 —
1 Auxiliar	" 900 —	—
2 Telegrafistas de 2.a clase, a $ 1.140 cada uno	" 2.280 —	—
2 Auxiliares (Telegrafistas de 1.a clase), a $ 1.440 c/u.	—	" 2.880 —
Sección Teléfonos		
3 Telefonistas de 1.a clase, a $ 960 cada uno	$ 2.880 —	—
3 Telefonistas, a $ 1.200 cada uno	—	" 3.600 —
3 Telefonistas de 2.a clase, a $ 720 cada uno	" 2.160 —	—
3 Telefonistas de 2.a clase, a $ 960 cada uno	—	" 2.700 —

Sección Redes y Taller Mecánico

	Vigente	Proyectado
1 Jefe de Talleres, electricista	$ 1.140	—
1 Inspector Técnico, Jefe de taller	—	$ 1.800
1 Auxiliar Sobrestante, Encargado del Depósito de Materiales	—	" 840
1 Chauffeur mecánico	—	" 960
1 Peón para el Depósito de Materiales	—	" 720
1 Capataz de cuadrilla	—	" 1.080
5 Peones de cuadrilla, a $ 780 cada uno	—	" 3.900
2 Guardahilos de 1.a clase para el cuidado de las líneas tronco, a $ 960 cada uno	—	" 1.920
1 Mecánico	" 840	—
1 Mecánico aparatista	—	" 1.140
1 Auxiliar mecánico	—	" 840
1 Dibujante Inspector de redes telefónicas policiales	" 720	—

Gastos

	Vigente	Proyectado
Impresiones, útiles y gastos generales de oficina	$ 600	$ 960
Alquiler para una barraca	—	" 1.200
Para inspecciones de redes policiales	—	" 1.140

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República sobre modificación de la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas.

Por su parte el Consejo manifiesta a V. H. que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Saluda a V. H. con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se ha preocupado del estudio de las planillas de la Oficina de Claves y Comunicaciones, de la Presidencia, con la atención preferente que reclaman los importantes servicios de esa repartición. Modifica el proyecto del Poder Ejecutivo, adaptando a la categoría la dotación correspondiente, y para no recargar los gastos actuales que origine la reforma, propone a V. H. que se extraiga del rubro presupuestal de treinta mil pesos anuales "para construcciones y reparaciones de redes telefónicas policiales", la cantidad que insume el aumento. Vuestra Honorabilidad podrá apreciar las modificaciones, por el estado que se acompaña, en el cual figuran el presupuesto vigente, el que proyecta la Presidencia y el que preconiza vuestra Comisión.

Considera vuestra Comisión que la aplicación del rubro aludido, para las enmiendas aumentativas, no perjudicará en nada el desenvolvimiento de las actividades funcionales del organismo reformado, puesto que ya es decisión de los Poderes Públicos dedicar una suma elevada ($ 450.000), para la construcción y reconstrucción de redes telefónicas del Estado. Se le asigna además a la Oficina las cantidades necesarias para gastos, de manera que no sufran sus servicios.

Cree vuestra Comisión que la mejor forma de realizar las fundamentales tareas de este organismo, es dándole organización eficaz y permanente, estimulando a sus funcionarios, estabilizando en una palabra al Cuerpo Administrativo que tiene que llevar a cabo una de las obras capitales para el buen servicio del Instituto Policial.

Para mejor comprensión de la reforma proyectada damos una explicación suscinta de las funciones que desarrollan los empleados, y las que son necesarias establecer aconsejadas por la Presidencia, en vías de llevar a feliz término los trabajos ya iniciados y a continuarse hasta la total terminación de las redes.

Por decreto de fecha 26 de Diciembre de 1923, se atribuyó a la que entonces era Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales nuevos cometidos consistentes en la construcción, reparación y conservación de las redes telefónicas policiales, de toda la República, así como el cometido de la adquisición, reparación y conservación de toda clase de aparatos y útiles destinados a los servicios telefónicos y policiales.

Estos cometidos eran desempeñados hasta entonces por la Inspección General de Policías, aunque limitados, en los hechos, a la sola adquisición y reparación de aparatos y útiles telefónicos, lo que aún mismo se hacía deficientemente, siendo esta una de las razones de que tales cometidos pasaran a la Oficina de Claves.

La construcción de líneas telefónicas policiales se inició recién cuando se dió aquel cometido a esta última Oficina.

Para atender los nuevos servicios reseñados se propone ahora los siguientes cargos: 1 Director; 1 Inspector de Obras Telefónicas Policiales; 1 Auxiliar-Sobrestante (Encargado Departamento de Materiales); 1 Chauffeur Mecánico; 1 Peón (para el Departamento de Materiales); 1 Capataz de cuadrilla; 5 peones de cuadrillas; 2 Guardahilos; 1 Auxiliar mecánico.

Puestos que se crean

Un Subdirector. Este puesto será desempeñado por el actual Oficial 1.o: tendrá las siguientes funciones: todo lo relacionado especialmente con los trámites previos a la construcción de Redes Policiales, es decir, estudios para adquisición de materiales, desarrollos de proyectos, llamados a licitación para la provisión de postes, alambres, aisladores, aparatos, etc., etc., informes al Ministerio del Interior, así como la superintendencia general sobre todas las demás actividades de la Oficina, reemplazando al Director en ausencia de éste.

Un Inspector de Obras Telefónicas Policiales: Este funcionario ya figuraba en el presupuesto de la Oficina con el título de Auxiliar desempeñando funciones exclusivamente en la Sección Redes Telefónicas Policiales. Tendrá las siguientes funciones: el estudio del trazado de las líneas telefónicas policiales en toda la República y cierta dirección en las que se construyan directamente por la Presidencia de la República. Es profesional agrimensor.

Un Auxiliar Sobrestante (Encargado del Depósito de Materiales). Este empleado tendrá las siguientes funciones: la vigilancia del Depósito de Materiales y llevará la contabilidad de las entradas y salidas de los mismos.

Un peón (para el Depósito de Materiales). Se encargará de lo relacionado con el Depósito en lo que respecta a carga y descarga así como de la vigilancia de sereno.

Un Capataz de cuadrilla. Es el encargado de los trabajos que realizan actualmente los peones que forman la cuadrilla y que construyen las redes telefónicas que hace directamente la Presidencia de la República, cuadrilla que a la vez será la encargada de la conservación de las redes de todo el país.

Cinco peones de cuadrilla. Tendrán las funciones anteriormente mencionadas. Dos Guardahilos. Tendrán por funciones la reparación de las faltas accidentales de las líneas que unen a Montevideo con Canelones y San José ya construídas y de las líneas que se construyan más adelante, como la de Florida.

Un Auxiliar mecánico. Tendrá por funciones la de Auxiliar del Taller de la Presidencia, conjuntamente con el mecánico aparatista, únicos dos empleados que auxiliarán en sus extensas funciones al Inspector Técnico (Jefe de Taller).

Un Chauffeur mecánico. Tendrá por funciones: conducir el camión que transportará los materiales desde las barracas o puertos al depósito de materiales, así como la distribución de los mismos en los parajes donde trabaje la cuadrilla. Cuidará también de la conservación del camión. Actualmente se arrienda un camión para este servicio por lo que se paga cuatrocientos pesos mensuales, pues por viajes saldría más caro.

Esos cuatrocientos pesos se tomarán del rubro "Para construcción de redes".

Hasta acá, lo relacionado con los puestos que se incorporan a la planilla antigua de la oficina.

Aumentos que propone la Comisión y servicios de los cargos

Un Oficial 1.° (encargado del servicio en general, Telegrafista). Funciones: Tendrá especialmente las relaciones con el telégrafo, claves y superintendencia inmediata, y en los casos de ausencia del Subdirector y Director, sobre la Sección Teléfonos y personal de Mensajeros y Porteros. También reemplazará al Subdirector, en lo que se refiere a la actividad de éste en la Sección Redes, en casos de ausencia o exceso de trabajo. (Es profesional del telégrafo), tendrá ocho horas de turno y no tiene probabilidades de ascenso.

Sueldo: $ 2.160

Tres Auxiliares de Claves (Telegrafistas. Supresión de categorías). Funciones: Cifrar y descifrar todas las comunicaciones de los distintos Ministerios de la Presidencia y del Consejo Nacional de Administración; realizar todas las comunicaciones telegráficas cuando la Presidencia las hace directamente—como operadores—así cuando los Jefes de Policía quieran comunicar directamente con la Presidencia, en días de elecciones, durante los viajes del señor Presidente al Interior, etc. La función más importante y principal de estos empleados es la de claves, pasando por sus manos todas las comunicaciones diplomáticas de carácter reservado y urgente, así como las del Ministerio del Interior, las de Guerra y Marina, las de la Policía de Investigaciones, las del Ministerio de Hacienda, en los casos de tramitación de empréstitos, como las de los demás Ministerios.

Realizan servicio permanente, es decir, día y noche; no gozan de ningún día de fiesta, teniendo que desempeñar en esos

días, en que están clausuradas todas las demás oficinas de los Ministerios, más diligente actividad, pues son ellos los encargados de dar trámite a los asuntos urgentes y que requieren resolución inmediata, para lo cual deben ponerse en comunicación directa con el señor Presidente, Ministros, etc.

Horarios — El máximo de ocho horas. Este mismo horario será el del Oficial 1.°.

Sueldos — Tres Auxiliares de Claves (Telegrafistas), a $ 1.800, $ 5.400.

Nota — Se suprime la categoría de Auxiliar 1.°, quedando todos con el título de Auxiliares, pues no se justifica tal categoría, ya que todos tendrán las mismas funciones, iguales horarios, deberán ser profesionales y tendrán por consecuencia idénticas obligaciones y responsabilidades.

Es de hacerse notar que estos empleados tienen una antigüedad de más de doce años en la Oficina y que no tienen probabilidades de ascenso dentro de la misma. En consecuencia, su mejora sólo puede obtenerse por acto legislativo y por vía de aumento de sus sueldos.

Un Inspector Técnico (Jefe de Taller). Funciones — Es el actual Jefe de Taller de la Presidencia de la República. En este taller se inspeccionan y reparan todas las mesas telefónicas, aparatos y útiles que se emplean en las Jefaturas, comisarías y subcomisarías del país, se encarga del perfecto funcionamiento de los servicios de teléfonos del Palacio de Gobierno, de la casa particular del señor Presidente, de los Ministros, Subsecretarios y de las diversas reparticiones del Ejército Nacional, con asiento en Montevideo; es el encargado de la inspección y conservación de la red de cables subterráneos que une la Casa de Gobierno con los locales de las unidades del Ejército, Jefaturas y algunas comisarías. Es el técnico práctico de todas las construcciones de redes policiales que se están haciendo, el que dirige y ordena las instalaciones internas para los servicios telefónicos, colabora en la parte técnica para los llamados de licitación de provisión de materiales y tiene especialmente encomendada la tarea del examen de suficiencia que por decreto se exige a los empleados que desempeñan funciones de Inspectores y Guardahilos de las redes policiales departamentales. Tiene diecinueve años de funciones en esta oficina; no tiene horario determinado, pues siempre está al servicio de la misma, pudiéndose, sin embargo, afirmar que dentro de lo normal hace un mínimo de ocho horas, prestando servicios también en días de fiesta. No tiene probabilidades de ascenso.

Sueldo — Un Inspector Técnico (Jefe de Taller), $ 2.040.

Sección Teléfonos

El servicio de teléfonos consta de una mesa con capacidad para doscientas líneas, teniendo actualmente ciento setenta. A esta mesa están conectados los cables subterráneos que comunican con las unidades del Ejército y algunas otras reparticiones públicas, las líneas directas a la casa del señor Presidente, de los señores Ministros, Subsecretarios (que comunican con los Ministerios y casas particulares), así como grupos de cuatro líneas con cada empresa de teléfonos con las líneas telefónicas policiales que comunican con Canelones y San José y todas las demás reparticiones públicas que, como se ha dicho, ascienden al número de ciento setenta. Este servicio es permanente, habiendo actividad en esta mesa durante todo el día y la noche. Durante las horas del día se atiende al servicio por turnos desempeñados por parejas de dos telefonistas y durante la noche por uno.

Estos empleados tienen tareas intensas y horarios, en general, de ocho horas. Tienen que ser personas competentes, cultas y de confianza, pues sus tareas no se limitan solamente a la conexión de comunicaciones, sino que muchas veces tienen que transmitir mensajes verbales del señor Presidente, de los señores Ministros, Jefes de Policía y demás altos funcionarios públicos. Tampoco gozan de días de fiesta, y cuando hay alguno enfermo con licencia, los otros sufren recargos, pues el servicio nunca se reduce. Los progresos de estos empleados son limitadísimos, pues cuando llegan a la categoría de primera quedan en un permanente estancamiento.

El personal de mensajeros — El personal de mensajeros se encarga de la distribución del servicio telegráfico y de notas y expedientes a todos los Ministerios y a las empresas de telégrafos, desempeñando en algunas horas funciones de portería, porque en la oficina hay un solo portero y su horario tiene que limitarse legalmente a ocho horas y la oficina, como se sabe, permanece abierta día y noche.

Tienen que ser también personas discretas y de cierta responsabilidad por el carácter delicado de la correspondencia que se les confía, así como por la misma índole del trabajo de la oficina, desde la que con frecuencia se hacen comunicaciones telefónicas de viva voz al señor Presidente, señores Ministros, etc., no siendo posible siempre impedir que alguna comunicación pueda ser oída por estos funcionarios, aunque, naturalmente, en casos especiales que requieren reserva estricta se adoptan las medidas de discreción que corresponden. Todos ellos son jóvenes cuyas edades oscilan entre 18 y 22 años. Como todos los demás empleados hacen servicio permanente, sin días de fiesta y con horarios extensos.

Proponemos que se haga ley la disposición consignada en nuestro proyecto sobre utilización por el público de las redes telefónicas de la policía. Consultado el señor Presidente de la República, adhirió al deseo de esta Comisión reconociendo la conveniencia que existe para los vecindarios de campaña, sobre todo, el usar de las comunicaciones del Estado, en la forma que reglamentariamente autorice el Poder Ejecutivo. A este respecto ya existen antecedentes categóricos en el decreto de Marzo 9 de 1916, dictado por la Presidencia de la República, en el que se indica el procedimiento de las autorizaciones para la concesión de líneas.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 1.° de 1926.

O. Pedragosa Sierra. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — A. Nieto Clavera, discorde. — B. Rospide. — J. A. De Luis.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese la planilla de presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráficas y Telefónicas (número 1 — Letra C.) del Ministerio del Interior, por la siguiente:

Dirección de Comunicaciones Telégrafo, Teléfonos y Redes Telefónicas Policiales

	Presupuesto vigente	P. de la Presidencia	P. de la Comisión
1 Director (profesional en telégrafo)	$ 3.300 —	$ 4.000 —	$ 3.960 —
1 Subdirector (profesional en telégrafo)	—	„ 2.400 —	„ 2.400 —
1 Oficial 1.° (profesional en telégrafo)	„ 1.580 —	„ 1.800 —	„ 2.160 —
1 Inspector de obras telefónicas policiales (agrimensor)	—	„ 1.680 —	„ 1.800 —
1 Mensajero de 1.ª clase	„ 600 —	—	—
4 Mensajeros de 2.ª clase a $ 600 cada uno	„ 2.400 —	—	—
5 Mensajeros a $ 600 cada uno	—	„ 3.000 —	„ 3.000 —
1 Portero	„ 600 —	„ 600 —	„ 720 —
Sección Claves y Telégrafos —			
1 Auxiliar	„ 1.320 —	—	—
1 Auxiliar 1.° (Telegrafista de 1.ª clase)	—	„ 1.560 —	—
1 Auxiliar	„ 900 —	—	—
2 Telegrafistas de 2.ª clase a $ 1.140 cada uno	„ 2.280 —	—	—
2 Auxiliares Telegrafistas de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno	—	„ 2.880 —	—
3 Auxiliares Telegrafistas a $ 1.800 cada uno	—	—	„ 5.400 —
Sección Teléfonos —			
3 Telefonistas de 1.ª clase a $ 960 cada uno	„ 2.880 —	—	—
3 Telefonistas de 1.ª clase a $ 1.200 cada uno	—	„ 3.600 —	—
3 Telefonistas de 1.ª clase a $ 1.440 cada uno	—	—	„ 4.320 —
3 Telefonistas de 2.ª clase a $ 720 cada uno	„ 2.160 —	—	—
3 Telefonistas de 2.ª clase a $ 900 cada uno	—	„ 2.700 —	—
3 Telefonistas de 2.ª clase a $ 1.080 cada uno	—	—	„ 3.240 —

Sección Redes y Taller Mecánico —

1 Jefe de talleres (electricista)	” 1.140 —	—	—
1 Inspector Técnico (Jefe de taller)	—	” 1.800 —	” 2.040 —
1 Auxiliar Sobrestante (Encargado del Depósito de Materiales)	—	” 840 —	” 1.080 —
1 Chauffeur - mecánico	—	” 960 —	” 1.080 —
1 Peón para el Depósito de Materiales	—	” 720 —	” 840 —
1 Capataz de cuadrilla	—	” 1.080 —	” 1.440 —
5 Peones de cuadrilla a $ 780 cada uno	—	” 3.900 —	” 3.900 —
2 Guardahilos de 1.ª clase para el cuidado de las líneas de tronco a $ 960 cada uno	—	” 1.920 —	—
2 Idem ídem ídem a $ 1.020 cada uno	—	—	” 2.040 —
1 Mecánico	” 840 —	—	—
1 Mecánico aparatista	—	” 1.140 —	” 1.200 —
1 Auxiliar mecánico	—	” 840 —	” 900 —
1 Dibujante Inspector de Redes	” 720 —	—	—
Gastos —			
Impresiones, útiles y gastos generales de oficina	” 600 —	” 960 —	” 960 —
Alquiler para una barraca	—	” 1.200 —	” 1.200 —
Para inspección de redes policiales	—	” 1.440 —	” 1.440 —
	$ 21.320 —	$ 41.020 —	$ 45.120 —

Art. 2.o Las erogaciones que crea este proyecto de ley se extraerán del rubro "Diversos Gastos", para construcciones y reparaciones de redes telefónicas policiales, (planilla número 1 del Ministerio del Interior).

Art. 3.o La Presidencia de la República reglamentará el uso de los teléfonos policiales por los particulares y las conexiones que se soliciten en sus líneas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1926.

O. Pedragosa Sierra — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — Juan A. De Luis. — Bernardo Rospide. — Alberto Nieto Clavera, (discorde)."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión particular los renglones que han sido modificados.

Se podría votar el proemio, si no hay observación.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo deseo preguntar al señor miembro informante, si estos cinco mensajeros que figuran en la planilla, son menores de edad.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Los menos son los menores de edad. La mayor parte tienen, por lo menos, la edad política, 18 años. Son personas de 17 a 21 años.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si son mayores de edad, en ese caso, voy a proponer que se les eleve el sueldo a 840.00 pesos.

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda la Comisión?

Señor Pedragosa Sierra—La Comisión no ha sido consultada, señor Presidente, y yo no estoy facultado para aceptar enmiendas. Este presupuesto se ha hecho de acuerdo con el criterio de la Comisión y a base de pequeñas transacciones con respecto a los sueldos.

De manera que yo no puedo contestar afirmativamente la interrogación del señor Presidente. Aquí en el informe se dice que estos mensajeros tienen de 17 a 22 años.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las enmiendas propuestas por la Comisión. En caso que sean rechazadas, se votarán las que propone el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿En este renglón?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Porque hay un portero, cinco peones, y un Dibujante Inspector de Redes, que quedan también en inferioridad de condiciones a ese salario. En ese caso propongo que se establezca el salario mínimo de 840 pesos para el personal de esa repartición.

Señor Pedragosa Sierra — Yo propongo, para que tengamos el tiempo necesario para sancionar este proyecto que es de urgencia, que las observaciones del señor Diputado comunista se tengan en cuenta y que ahora se pongan a votación aquellos renglones que no han sido observados y en segundo término votar los renglones observados por el señor Diputado comunista.

Señor Presidente — Se va a votar toda la planilla, menos los renglones observados.

(Se vota. — Afirmativa. Unanimidad: cuarenta y tres votos).

No hay más observación que la formulada por el señor Diputado comunista para que los sueldos inferiores a 840.00 pesos anuales se eleven a esta cantidad.

La Comisión no ha aceptado.

Señor Pedragosa Sierra — Me ratifico en lo que dije.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o con los renglones propuestos por la Comisión.

(Se vota. — Negativa: veintiuno en cuarenta y cuatro).

Señor Ramírez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo quiero hacer la aclaración de que si se llega a votar el rubro de peones y mensajeros en la forma propuesta por el señor Diputado comunista, van a ganar más sueldo que los telefonistas. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación de los renglones propuestos por la Comisión.

(Se vota — Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cuatro).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Yo quisiera que la Comisión informante estableciera si existe alguna disposición expresa que autorice a la Presidencia de la República para ejecutar el hecho a que se refiere este artículo, es decir, si existe alguna otra ley, o disposiciones que dispongan el uso de los teléfonos públicos por particulares y la conexión de líneas a que este artículo se refiere.

Señor Pedragosa Sierra — No existe ninguna ley que autorice el uso de los teléfonos policiales. Existe como precedente administrativo un decreto del año 1916 que se cita en el informe. Ahora bien: la Comisión ha insistido, — y por eso iba a proponer a su nombre una modificación a este artículo — en que quede la facultad como una obligación de la Presidencia, que autorizaría el uso de los teléfonos, dando a la Presidencia también el derecho de reglamentar ese uso, y entonces el artículo diría lo siguiente: "La Presidencia de la República autorizará y reglamentará...', y después sigue como está el artículo. Antes de la palabra "reglamentará", poner la palabra "autorizará".

Señor Ximénez — El objeto de mi pregunta ha sido perfectamente aclarado y hasta interpretado, con la explicación que da el señor miembro informante y con la redacción que tendrá este artículo. El conocimiento de las dificultades con que se tropieza en campaña para obtener teléfonos propios, hace que fuera muy conveniente lo que en este momento se propone, es decir, que los particulares, hoy, dependiendo en una forma precaria de la voluntad de los Comisarios de policía para hacer la transmisión de telefonemas, tengan algún derecho un poco más sólido en qué fundar ese pedido que es de una inmensa utilidad general. Que ese derecho lo establezca preceptivamente la ley.

De manera, pues ,que por mi parte, creo que con la nueva redacción dada por la Comisión, se llena este propósito fundamental que fué el que me determinó a intervenir en esta aclaración.

Señor Presidente — Se votará el artículo con la enmienda.

(Se vota — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).

El siguiente es de orden.

5

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a refuerzo del rubro "Vestuario para la Policía".

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los adjuntos antecedentes con el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, sobre refuerzo del rubro "Vestuario para la

Policía" de la Planilla número 1 del Ministerio del Interior.

Por su parte, el Consejo manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Abril 13 de 1926.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, don Rufino T. Domínguez:

La Contaduría General cumple con el deber de elevar una relación de las imputaciones realizadas en el rubro "Vestuario para las Policías", con las cuales queda agotada la asignación de pesos 150.000 acordada por el Presupuesto General de Gastos vigente y otra relación que comprende las adquisiciones que están pendientes de imputación por agotamiento de dicho rubro.

Con tal motivo, saluda a V. E. muy atentamente.

Enrique Givogre.

Contaduría General de la Nación.

Ministerio del Interior.

Relación de las imputaciones hechas en el rubro "Vestuario para la Policía" durante el ejercicio 1925-1926 y hasta el 10 de Abril de 1926:

Resolución. 3 de Julio de 1925. — Adquisición de materiales para confección de uniformes de verano para la policía de Montevideo	$	64.960 10
Resolución. Julio 29 de 1925. — Adquisición de penachos y nudos húngaros para oficiales y tropa	"	3.240 —
Orden a la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de corte y confección de uniformes de verano	"	5.524 35
Autorización a la Jefatura para adquirir varias partidas de botones...	"	318 21
Autorización a la Jefatura para adquirir materiales y confección de 600 argelinas	"	263 31
Arsenal de Guerra. — Construcción de correaje para Oficiales y guardias civiles urbanos y rurales	"	14.870 —
Ministerio de Relaciones Exteriores. — Adquisición en Londres de 150 capotes de goma para la policía de la Capital	"	1.485 —
Resolución. Diciembre 30 de 1925. — Adquisición de sombreros para las policías rurales de los Departamentos	"	4.515 —
Resolución. Diciembre 17 de 1925.—Alvarez Lista y Cía. — Uniformes para la policía de campaña	"	46.759 88
Varias órdenes por publicación de avisos sobre llamados a licitación..	"	177 50
Resolución. Enero 15 de 1926. — Adquisición de uniformes y paños para las Jefaturas de campaña	"	7.886 65
	$	150.000 —

Montevideo, Abril 12 de 1926.

E. Givogre. — A. Ghiringhelli.

Contaduría General de la Nación.

Ministerio del Interior.

Ejercicio 1925-1926. — Rubro "Vestuario para la Policía"

Relación de las adquisiciones pendientes de imputación con cargo a dicho rubro, durante el citado ejercicio y hasta el 10 de Abril de 1926:

El saldo de la S. R. de 15 de Enero de 1926, por adquisición de paños y uniformes para las policías de campaña	"	42.498 —
Resolución. Febrero 3 de 1926. — Adquisición de 1.710 cascos para la policía urbana de campaña................	"	6.699 —
Senatores y Cía. — Bonificación	"	5.958 74
	$	55.155 74

Montevideo, Abril 12 de 1926.

E. Givogre. — A. Ghiringhelli.

"Presidencia de la República.

Misnterio del Interior.

Montevideo, Abril 14 de 1926.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración.

La Presidencia de la República ha tenido oportunidad de señalar reiteradamente a Vuestra Honorabilidad las dificultades que se oponen al desarrollo regular de los servicios policiales a consecuencia de ser insuficientes las partidas fijadas por la ley de Presupuesto General de Gastos para el pago de las erogaciones más apremiantes que aquellas mismos servicios originan; y, particularmente, esas observaciones se han formulado en lo que afecta al rubro "Vestuario para la Policía" (Planilla N.° 1, Diversos Gastos, Ministerio del Interior), que fija la suma de $ 150.000.00 para atender los gastos que con esta partida deben cubrirse.

Desde luego, se observa que si con la asignación presupuestal debe proveerse del uniforme, que es requerido en forma ineludible por la índole misma de la función, a más de siete mil empleados que integran el cuadro de ese orden de funcionarios en toda la República, debería invertirse un promedio de $ 20.00 en la adquisición del vestuario que debe suministrarse a cada funcionario, y es realmente imposible atender con esa cantidad el pago de todas las piezas que integran dicho vestuario, que no sólo se compone del uniforme en sí, sino que a éste hay que agregarle sin contar las piezas de abrigo (ponchos, cavours y capotes), otros accesorios como ser, cascos, sombreros, correaje.

Esas dificultades se agravan aún más por la circunstancia de la doble provisión anual, es decir, el suministro de vestuario que debe usarse en verano y el que se destina para el invierno, al punto que ese hecho obligó en algunos casos la utilización de uniformes que, por su mucho uso, no estaban precisamente en condiciones de ser usados, y hasta obstó a la provisión del mismo vestuario con todos los inconvenientes que ello ofrece para el personal en sí y también para el buen servicio.

Procurando buscar una solución a ese problema se ha establecido para las policías de campaña la adopción de un solo uniforme confeccionado con paño con peso adecuado para ser empleado en todas las estaciones sin perjuicio de que durante el invierno se provean las piezas exteriores de abrigo que permitan resguardarse de las inclemencias del tiempo. Y aún así, la Presidencia de la República no ha podido encuadrar el gasto a que se alude en este mensaje, dentro de la asignación presupuestal si bien aquella iniciativa comportaría, una efectiva reducción de las erogaciones futuras, Vuestra Honorabilidad apreciará por el estado confeccionado por la Contaduría General, que se acompaña, que en las imputaciones correspondientes a las policías de campaña figuran tres partidas que suponen la inversión de cerca de $ 25.000.00 que se refieren a la provisión de cascos, sombreros y correajes. Estas prendas, cuyo suministro fué necesario efectuar no tanto por la modificación que importa el nuevo reglamento sino porque como esa provisión no se efectuaba desde varios años atrás, estaban realmente inutilizables, no serán adquiridas en los años sucesivos, de lo que se infiere que ese gasto de carácter extraordinario dejará de hacerse por algún tiempo.

Del mismo estado a que me refiero se deduce que la confección del vestuario de verano para la policía de Montevideo ha demandado aproximadamente $ 76.000.00 y que la resolución de los expedientes relativos al vestuario para el personal policial de campaña, ha obligado a comprometer $ 130.000.00, pues a las respectivas cantidades establecidas por la Contaduría General deben agregarse gastos por concepto de accesorios, confección y distribución que aún no ha sido realizada pero que deben efectuarse con tanta mayor razón cuanto que hace dos estaciones que a la policía de campaña no se les provee de uniformes.

Siendo, pues, que las partidas con que deben satisfacerse esas erogaciones, ascienden a $ 150.000.00 resulta que por el concepto expresado se ha producido un déficit de cerca de $ 60.000.00 que tiene de a ser enjugado en la forma que instruye el proyecto acompañado que espero Vuestra Honorabilidad se servirá prestigiar ante el Honorable Cuerpo Legislativo conforme a las bases concertadas en esta materia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase con la cantidad de $ 60.000.00, el rubro "Vestuario para la Policía", de la planilla número 1, Diversos Gastos, Ministerio del Interior, de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, a fin de abonar las erogaciones que no puedan ser canceladas con la respectiva partida presupuestada.

Art. 2.° La cantidad a que se refiere el artículo anterior será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1926.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República solicita de Vuestra Honorabilidad el refuerzo del rubro "Vestuario" para la policía

de la planilla número 1, "Diversos Gastos" (Ministerio del Interior) en la cantidad de sesenta mil pesos. La Presidencia justifica esta solicitud en la forma extensa y detallada que Vuestra Honorabilidad encontrará en el mensaje que acompañamos a este informe. Sin perjuicio de la seriedad de los datos consignados por el Poder Ejecutivo y los estados de la Contaduría General, Vuestra Comisión ha tenido a la vista los precios unitarios de las licitaciones de uniformes, (prendas de abrigo), de paños y accesorios, de sombreros, cascos, etc., a que ha debido llamar el Ministerio para proveer a las policías de la República del vestuario que se necesita. El promedio de precios de las prendas de vestir de los guardia civiles y demás funcionarios, como lo expresa en su mensaje la Presidencia, asciende a veinte pesos cada uno, y el número de funcionarios excede de siete mil. Esta apreciación se refiere exclusivamente a lo que exige el vestuario de las policías por estación, de manera que si el régimen actual de economía no existiera habría que establecer "a priori" que se necesita el doble de aquella cantidad para la provisión de los vestuarios en las dos estaciones del año, verano e invierno Esto no ha sido posible hasta hoy y la Presidencia explica como se sustituye la carencia de rubro con la adjudicación a cada funcionario de un uniforme adaptable a las dos épocas en que es necesario forzosamente cambiarlos. Para que el rubro contemplara efectivamente las necesidades de las policías del país en esta materia de los vestuarios, deberían pues duplicarse, pero no siendo ésta la oportunidad y en el deseo Vuestra Comisión de dictaminar rápidamente os propone la sanción del proyecto de ley cuyo texto es exactamente igual al que envió el Poder Ejecutivo. El miembro dictaminante podrá ampliar en Cámara, si es preciso, el informe que fundamenta el proyecto de ley que transcribimos en seguida.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1926.

Carlos P. Colistro. — O. Pedragosa Sierra. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase con la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), el rubro "Vestuario para la Policía", de la planilla número 1, Diversos Gastos, Ministerio del Interior, de la ley de Presupuesto General vigente, a fin de abonar las erogaciones que no puedan ser canceladas con la respectiva partida presupuestada.

Art. 2.° La cantidad a que se refiere el artículo anterior será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1926.

Carlos P. Colistro. — O. Pedragosa Sierra—Aniceto Patrón. —Alberto Nieto Clavera. — J. A. de Luis."

Léase el proyecto.

(Se lee)

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Podrían leerse los antecedentes?

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

Señor Gómez (don Eugenio) — Este es el informe de la Comisión. Hay algo más.

Señor Presidente — Léanse los otros antecedentes.

(Se leen)

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Desearía que el señor miembro informante me dijera cuál es la razón de haberse fijado aquí una partida de sesenta mil pesos para refuerzo de rubro, siendo que el déficit sólo alcanza a cincuenta y cinco mil y pico.

Yo me explico que cuando se fija una cantidad a gastar se busquen números redondos, y se tenga cierta amplitud para cualquier imprevisto; pero que, una vez que el gasto se ha producido, que se sabe cual es su importe, me parece que el refuerzo del rubro debe limitarse a la erogación.

Así que yo propondría que en vez de decirse sesenta mil pesos, se fijara la cantidad de $ 55.158.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Respondiendo a las manifestaciones del señor Representante García Selgas, debo manifestar que la Comisión ha aceptado la cifra de 60.000 pesos que establece la Presidencia de la República.

Desde luego, las observaciones del señor Diputado me parece que no tienen importancia, porque si hubiera un excedente pasaría a Rentas Generales, pero lo que ocurre es lo que sigue: que hasta el momento en que se hizo este estado por la Contaduría General, lo imputable al rubro era por la cantidad de 55.000 pesos, pero había necesidad de atender ciertas erogaciones que deben hacer ascender la suma a un total de 60.000 pesos.

No hay antecedentes posteriores, porque no se han traído pero con toda seguridad, eso es lo real. De manera que no me parece que cree ninguna dificultad el hecho de decir sesenta o cincuenta y cinco mil pesos, porque esa cantidad, si se necesita, se gasta, y si no se necesita, el sobrante se vierte en Rentas Generales.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Pero un vez conocido el monto del gasto hecho, lo mejor es establecer la cifra exacta.

Señor Pedragosa Sierra — Pero es hasta Abril 10 de 1926. La Presidencia sostiene que se necesitan 60.000 pesos, porque hay que pagar cuentas y hay otras erogaciones a realizarse. Esa diferencia que hay entre esa cantidad y la de 60.000 pesos, es sin importancia por lo siguiente: porque no se va a malgastar, se va a gastar en lo relativo a vestuario policial, y si no se gasta, como dije, el resto pasa a Rentas Generales.

A mí me parece que eso no puede entorpecer de ninguna manera la sanción del proyecto estableciendo la cantidad de 60.000 pesos, desde que la Presidencia de la República dice que los precisa, porque se ha gastado y, porque, al mismo tiempo, necesita tener lo demás, o sea, la diferencia que aparece entre lo gastado y la cantidad de 60.000 pesos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — La Presidencia dice que el déficit es de cerca de 60.000 pesos — (Interrupciones).

Señor Ximénez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ximénez—Hay que observar, señor Presidente, que todas esas informaciones son en lo referente hasta el día 10 de Abril, que desde entonces han corrido más de tres meses, y que todavía correrá un tiempo mayor, hasta que la ley sea sancionada .Luego, por la misma previsión a que se refería el señor Diputado García Selgas y por las razones que ha expresado el señor miembro informante de que se voten los 60 000 pesos, no habría inconveniente en ello.

Señor Arrosa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo pediría una aclaración al señor miembro informante con respecto a esta bonificación a Senatore y Cía. por la cantidad de $ 5.938.74.

Señor Pedragosa Sierra — Esa bonificación es por lo que debe el Estado por concepto de demora en el pago y de intereses. Por otra parte, esunacláusula que está establecida en la licitación.

Señor Arrosa — ¿Qué interés se paga en esos casos?

Señor Pedragosa Sierra — No recuerdo, señor Diputado pero debe ser el interés corriente.

Señor Arrosa — Una bonificación tan subida como esa, uno realmente, no puede explicarse.

Señor Pedragosa Sierra — Tenga en cuenta el señor Representante que es sobre el total de adquisiciones, que debe pasar de cien mil pesos.

Señor Arrosa — ¿Esta bonificación es por el importe de la carne suministrada al ejército?

Señor Pedragosa Sierra — No, señor: a la policía.

Señor Arrosa — Sería interesante conocer ese detalle, si fuera posible.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que no está en la jurisdicción del miembro informante ir a los detalles que establece el estado de Contaduría. Lo hace la Presidencia por una razón de honestidad administrativa por eso va al detalle.

A mí me parece que lo que debe entender la Cámara es que está justificado el gasto. Cuando la Comisión tiene como antecedente que la policía no puede estar vestida por falta del rubro, y le dice la Presidencia "necesito tanto", y está justificada la cantidad por el costo de los vestuarios, me parece que es más que suficiente todo esto para que no se tenga que investigar más. Creo que la Comisión y la Cámara se excederían si entraran a los detalles de cómo son los contratos. —Interrupción del señor Representante Arrosa).

Me parece que yo he explicado por qué aparece esta bonificación.

Está dentro de las cláusulas de la licitación. Es obligación que el Estado contrae por leyes de licitación, por medio de decretos reglamentando esas leyes. Lo que habría que hacer sería una investigación, ir a los términos del contrato, averiguar cómo se organizan esas licitaciones.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Arrosa — Yo creo que al solicitar el Poder Ejecutivo una cantidad así, debería dar a la Comisión correspondiente los detalles de cómo se invierte y en qué forma se distribuirá, porque no es posible que esta Cámara acepte así nomás que a los señores Senatore y Compañía se les pague por bonificación $ 5.958.74, y que no haya aquí ningún miembro de la Comisión informante que nos diga que ha sido distribuída en tal o cual forma, o que no había fondos para pagar y que por eso se ha demorado y se tiene que retribuir o bonificar a los señores Senatore y Compañía la cantidad de tanto. Así, en lo que a mí respecta, me llama la atención de que venga el pedido en esta forma y que cuando se solicitan informes no se sepan aclarar debidamente con detalles.

Señor Pedragosa Sierra — El señor Diputado sabe que la función de la Contaduría es de contralor, que no puede autorizar nada que sea ilegal.

Cuando la Contaduría ha admitido esto, es porque está perfectamente hecho, **sino, lo hubiera rechazado. Ahora, ya di-**

go, en cuanto a esos detalles que exige el señor Diputado, sería cuestión de que una Comisión investigadora fuera a ver cómo están los contratos de licitación y las cláusulas respectivas.

Señor Arrosa — A lo que me quiero referir, señor Diputado Pedragosa Sierra, es a que si yo formara parte de la Comisión y me dieran un rubro en estas condiciones, exigiría se me dijera por qué se ha bonificado a tal señor.

Señor Pedragosa Sierra — Yo ya he explicado eso. La bonificación está dentro de los términos de las licitaciones.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo creo que debe formularse a este proyecto una observación de carácter más fundamental. No basta, como ya lo he repetido tantas veces, conseguir con nuestra prédica rectificar los procedimientos administrativos, antes muy censurables, de no efectuar pagos sin autorización del Parlamento: es necesario no gastar tampoco sin la autorización debida del Parlamento — (Interrupciones).

El Presupuesto General de Gastos que rige, es de fecha relativamente próxima: fué promulgado el 7 de Febrero de 1925. Rigió sólo por una vez, en año completo, durante este ejercicio 1925-26, que acaba de transcurrir. Recordarán los señores Diputados que formaban parte de la Legislatura anterior, que el ajuste de estos renglones de la planilla de gastos del Ministerio del Interior fué hecho de acuerdo con el Ministro de la época, doctor Jiménez de Aréchaga, y entonces se fijó este rubro de vestuario, entendiéndose que bastaban los 150.000 pesos para atender las necesidades de la policía en ese entonces.

La Presidencia de la República gasta ahora 210.000 pesos. Yo creo que el procedimiento no es correcto.

Si hecho el cálculo de las erogaciones probables del ejercicio, consideraba la Presidencia que con 150.000 pesos no bastaba, debió con anticipación venir a pedir recursos y no efectuar los gastos y pedir ahora la simple autorización para pagarlos.

En esta materia, como en toda otra, es posible gastar más o menos, no es admisible la absoluta de que no se ha podido gastar un centésimo menos de lo que ha gastado la Presidencia de la República. Ocurre con este servicio público lo que ocurre con los demás servicios públicos: que es posible atenderlo con más o menos modicidad. Hay funcionarios que se han atenido a las disposiciones legislativas a fin de evitar todo quebranto, y se justan a los rubros del presupuesto, aunque tengan que llenar las necesidades de su cargo con ciertas dificultades. Otros, en cambio, gastan lo que creen que deben gastar: y después, como acto posterior, piden al Poder Legislativo que sancione las nuevas erogaciones.

En esta parte, por ejemplo, del vestuario, —sin dirigir crítica ninguna a la policía de la Capital, puesto que, indudablemente, creo que ha sido reformada en buenas condiciones y que es, indudablemente, superior al estado policial actual al que existía hace algunos años, — es indudable que en este rubro del vestuario podría haber algunos ahorros y yo he visto que algunos órganos de la prensa han criticado a las autoridades policiales por vestir con demasiada fastousidad a los policianos. — (Interrupción del señor Representante Colistro).

Yo creo que, en definitiva, el Parlamento, atendidas las razones dadas, autorizará el gasto; pero estas autorizaciones debían ser previas.

Con 150.000 pesos se puede vestir a la policía en determinadas condiciones. Si el Poder Ejecutivo creyó necesario gastar 200.000 pesos para vestir mejor a las policías, debió pedir con anticipación la autorización necesaria. No hacer el gasto por su cuenta y luego venir a pedir los recursos.

Observe la Honorable Cámara los peligros de este modo de proceder. Si todos los Jefes de organismos públicos procedieran de la misma manera, los pedidos de recursos para refuerzos de rubros sumarían centenares de miles de pesos.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción para evitar la respuesta y poder sancionar este proyecto antes de las cinco?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Le iba a recordar que — si bien tiene toda la razón del mundo el señor Diputado, y estamos de acuerdo nosotros en eso, — no debe olvidar tampoco que la Cámara tiene la culpa, porque la Cámara, hace un año, cuando votó el Presupuesto General de Gastos, aceptó apenas un pequeño pedido del Ministro del Interior, doctor Jiménez de Aréchaga, no accediendo al total de su pedido con respecto a este rubro.

Señor García Morales — En el rubro de "Eventuales", sí.

Señor Pedragosa Sierra — Para todos los rubros se aceptaron las menores enmiendas que se hicieron en ese momento, nunca de acuerdo con las necesidades de lo policía.

Señor García Morales — ¿Podría decirme cuánto se gastó en el ejercicio 24-25 por concepto de vestuario?

Señor Pedragosa Sierra — No recuerdo eso pero recuerdo...

Señor García Morales — Porque si en el ejercicio 1924-25 se hubiera gastado dentro de la suma de 150.000 pesos — eso unido a que ese presupuesto se votó el año 1925 — nos induciría a creer que con un poquito más de discreción en estos gastos, se pudo también vestir a la policía este año con 150.000 pesos.

Señor Pedragosa Sierra — Pero, señor Diputado: son siete mil guardias civiles que tienen que vestirse dos veces por año. ¿Qué menos se puede gastar de doscientos mil pesos?

Señor García Morales — A este respecto yo recuerdo un antecedente que tiene gran valor. Integrando el Consejo Nacional de Administración hace un par de años, nos enteramos de un pedido del Presidente Serrato sobre el refuerzo del rubro de la policía. El asunto mereció un detenido exámen del Consejo Nacional y se llegó a la solución de que era posible cortar ese pedido de aumento. El Presidente de la República, después de efectuar una revisión, consintió en tal reducción y reconoció así que era fundada la exigencia del Consejo Nacional de que no se debía gastar tanto en ese rubro.

Bien podía haber ocurrido lo mismo aquí si se hubiera pedido la autorización previa. Podía el Parlamento haber estudiado todos los términos del problema, llegando a la conclusión de que no era necesario gastar tanto. En cambio, se han gastado 210.000 pesos, y ahora el Parlamento queda reducido al triste papel de decir que se pague lo ya gastado sin su previa autorización.

Creo, repito, que es este un procedimiento incorrecto que ya se ha producido en años anteriores, y que considero deber de consecuencia el señalarlo en este momento.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — En primer término voy a contestar una afirmación del señor miembro informante que sostenía, al hacer una interrupción el señor Diputado Arrosa, que la Comisión no tenía por qué enterarse, centésimo por centésimo, de la forma en que se había utilizado esta cantidad de 5.200 pesos.

Creo que es profundo error del señor miembro informante mantener este criterio, porque son las Cámaras las que están llamadas a autorizar esta clase de gastos, y si son ellas las que están llamadas a utorizarlos, no es justo que lo sean sin saber en qué se han sido invertidas esas sumas. Tengo la impresión de que ni el miembro informante tiene la convicción de lo que sostiene. Creo que apremiado por la hora, lo que el señor miembro informante quiere, para sacar a flote este proyecto, es liquidar la interrupción que le hacía el señor Diputado Arrosa en cualquier forma.

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hace un momento volvía a repetir lo mismo contestando una interrupción del doctor García Morales, que antes había sido hecha por la delegación comunista, en el sentido de que cuando se gaste dinero, se solicite la autorización antes. El señor Diputado también quería evitar la prolongación del debate para que el rubro fuera votado. Entiendo que no es posible que el señor miembro informante sostenga semejante criterio. Las cuestiones de dinero deben ser perfectamente estudiadas y aclaradas.

Lo que el señor Diputado Arrosa sostenía es muy razonable. Si se gasta una suma de 5.200 pesos, es justo y razonable que se explique en qué se ha gastado esa suma, porque si no, el Parlamento vota ciegamente sin saber en qué se ha utilizado.

Pero fuera de estas razones que expongo contra argumentos que ha hecho el miembro informante, nosotros tenemos otras razones para oponernos a este gasto.

Que las policías necesiten más dinero para vestirse, es una cosa que no está perfectamente clara, porque los guardias civiles se han ido vistiendo bien con el rubro que tenía la Presidencia, y en estos últimos tiempos hemos visto que la policía de la capital tiene una gran cantidad de trajes.

Decía el señor Diputado García Morales que la policía de Montevideo era la mejor policía. Estuve a punto de interrumpirle — pero no me dió lugar en aquel momento — para preguntarle si quería decir que era la policía mejor vestida del mundo...

(Suena la hora 17).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión.

Clemente Martínez, (Director de Taquígrafos).

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

65.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Sorín, Díaz, García, Urioste, Semblat, Amargós, Cornú, Jude, Cima, Cortinas, Moroy, Aramendía y Buero.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Muñoz.**

Con licencia, los señores Senadores: **Casaravilla, Tabárez y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley que amplía en $ 30.000, la cantidad autorizada para abonar el costo de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario"."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre colocación del empréstito de treinta millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión del Palacio Legislativo presenta un proyecto de ley, por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para su funcionamiento."

—A la Comisión de Hacienda.

"José Antonio Rampini, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Elvira T. Ubrios de Bruno, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"María Benigna Cabo, solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los representantes de las Compañías de Navegación Transatlánticas, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se crea un Hospital de Clínicas."

—A sus antecedentes.

"Matilde Hackenbruch, solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Corte Electoral comunica que desde el 1.o del corriente mes hasta el 30 de Noviembre, serán Presidente y Vicepresidente de esa Corporación, los doctores Francisco del Campo y Amador Sánchez respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"José Escanellas presenta una exposición de motivos y agrega antecedentes que se relacionan con la protesta de las elecciones de autoridades Municipales del Departamento de Salto."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Senador por el Salto solicita informes del Ministerio de Instrucción Pública."

Señor Presidente — Voy a hacer leer esta exposición del señor Senador por el Salto, aun cuando es atribución de la Presidencia pedir los informes; pero como los informes están expresados en la exposición, se va a dar lectura de ella para que el Senado tenga conocimiento de lo que se pide.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 3 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra:

Haciendo uso de la facultad que me acuerda el artículo 49 de la Constitución de la República, pido al señor Presidente tenga a bien dirigirse al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que éste se digne informar:

1.º Cuántos alumnos concurren a las Escuelas de 2.º grado números 3 y 5 de la ciudad del Salto; cuál es la situación en que se hallan dichas escuelas en lo relativo a local y si el que en la actualidad ocupan es adecuado o no.

2.º En caso de que el mencionado local pertenezca a un particular, qué se indique, a ser posible, cuándo y por qué precio lo adquirió y se informe si el dueño ha solicitado la desocupación de la finca y si se conoce el destino que le dará.

3.º Qué gestiones han realizado el Ministerio de Instrucción Pública y las autoridades escolares con respecto a este asunto; qué resultado se obtuvo; cuáles son los propósitos del Consejo Nacional de Administración y qué motivos han existido o existen para no decretar la expropiación del inmueble de la referencia.

4.º Si en la ciudad del Salto hay el número suficiente de locales para escuelas públicas.

5.º Qué datos tiene el señor Ministro sobre el número e importancia de los establecimientos de enseñanza religiosa existentes en la ciudad del Salto y sobre el incremento que han tomado en los últimos años.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Carlos M. Sorín, Senador por el Departamento de Salto."

Señor Presidente — Se pedirán los informes sin retardo.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Entre los asuntos que acaba de enunciar la Secretaría, figura uno cuya importancia y el interés de que se le resuelva de inmediato, son fáciles de alcanzar. Es el que autoriza al Consejo Nacional de Administración para afectar la suma de diez millones de pesos provenientes del empréstito últimamente concertado en Norte América, lo que permitirá que cantidades inactivas en el extranjero encuentren medio de producir entre nosotros, alentando un poco la situación económica del país, que se siente bastante deprimida.

Con ese proyecto, el Consejo Nacional de Administración dispondrá de la suma de diez millones de pesos en billetes del Banco de la República, que los distraerá entregando una tercera parte al mismo Banco, para ser colocada en la plaza en instituciones particulares de crédito y dedicando los dos tercios restantes para operaciones de préstamo a oro que realizará el Banco Hipotecario del Uruguay.

Yo me permito hacer resaltar el capitalísimo interés de orden económico que tiene este asunto, para que la respectiva Comisión, o sea la Comisión de Hacienda, se preocupe de darle rápido andamiento.

Solicito, pues, a la Mesa que, en atención a estas manifestaciones que formulo,—sin haber dudado un minuto de que la Comisión se ocupará urgentemente de presentarnos su informe,—se la excite a que nos lo ofrezca a la mayor brevedad posible.

No hago moción, sino que limito a expresar esto que pienso al respecto.

Señor Presidente — En cuanto procede al pedido que hace el señor Senador por Artigas, ruego a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

Señor Urioste — Respecto de la indicación que acaba de hacer el señor Se-

nador por Artigas, no sé si la Mesa está enterada de que, actualmente, la Comisión de Hacienda no está integrada. Por motivos ocasionales faltan de la Capital dos miembros de ella: los señores Senadores por Minas y Canelones. Como se trata de un asunto de urgencia, creo que, a este solo objeto, debería ser integrada la Comisión de Hacienda.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Presidente — Tengo noticias de que el señor Senador por Minas está por llegar o llegó ya. Por eso en la última sesión no integré la Comisión.

Señor Urioste — Yo lo ignoraba.

Señor García — Siempre habría que integrar la Comisión por ausencia del señor Senador por Canelones.

Señor Presidente — De manera que debe integrarse con un señor Senador. No sé cuál de los señores Senadores está menos recargado de trabajo. Si el señor Senador por Soriano...

Señor Cima — Yo soy miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor García — Correspondería que se integrara con el señor Senador por Artigas, que fué el que hizo la moción para que se apresurara la consideración de ese asunto.

Señor Presidente — Queda integrada la Comisión de Hacienda con el señor Senador por Artigas.

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Nosotros tenemos un proyecto de ley que por su calidad exige la asistencia de trece votos para ser sancionado: es un proyecto de ley electoral y me parece conveniente que, desde ahora, se deje establecido que cuando el Senado esté en número suficiente para tratar el asunto, pasará a considerarlo. Formulo moción en este sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en el momento que el Honorable Senado se encuentre en número bastante se considere el proyecto de ley que modifica la de Registro Cívico Permanente." — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Importa moción de preferencia?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Cortinas — ¿Hay informe?

Señor Presidente — No, señor.

¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión la moción que acaba de leerse.

Se hace presente que para la votación se necesitan dos tercios de votos, porque importa alterar la orden del día.

Léase la moción nuevamente.

(Se lee).

Señor Aramendía — Yo desearía saber si la Mesa entiende si está en número el Senado o no para votar en este momento.

Señor Presidente — Se necesitan 2|3 de votos.

Señor Aramendía — Voy a aclarar mi pensamiento. Por el Reglamento del Senado el Presidente no puede votar en este caso. Sin embargo, yo creo que el Reglamento es contrario a la Constitución; desde que la Constitución establece que se necesitan 2|3 de Senadores para la sanción de esta ley y no puede el Reglamento eliminar al Presidente en la votación. Si se entendiera así, el Senado podría votar de inmediato.

Señor García — Siempre se ha entendido así.

Señor Cortinas — Una cosa es el quórum y otra cosa es el voto.

Señor Aramendía — Se necesitan 13 votos conformes.

Señor García — Diez votos de Senadores conformes.

Señor Cortinas — Pero en el momento de votar nos encontraremos con que sólo somos doce.

Señor Aramendía — Yo creo que el Reglamento está mal en esa parte; creo como he dicho, que no puede eliminar a un Senador cuando la Constitución establece que sean los votos de las dos terceras partes de sus miembros. Los necesarios para la sanción de una ley.

Señor Presidente — La Presidencia hace presente que los casos en que puede votar están determinados en el Reglamento; por manera que en este caso entiende la Presidencia que no tiene derecho a votar. No se trata de empate, ni de nombramientos.

(Entra a Sala el señor Senador Berro).

Señor Cortinas — Pero la moción se votará de cualquier manera, por que en este momento ya somos catorce Senadores.

Señor Aramendía — Yo no estoy de acuerdo con la tesis de la Mesa, porque el Presidente vota, según el mismo Reglamento, en todos los casos en que su voto es eficiente, es decir cuando hay empate o cuando hay uno menos. En todos los casos en que su voto signifique una solución, el Presidente vota y este es uno de esos casos.

Señor Presidente — Quiere leer el señor Secretario los artículos del Reglamento.

Señor Cortinas — Ya no hay cuestión.

Señor Cornú — El señor Senador por Rocha observa que el Reglamento prohibe eso, contrariando la Constitución de la República.

Señor Cortinas — El Reglamento no se puede modificar ahora, en el acto.

Señor Presidente — Léanse los artículos del Reglamento.

(Se leen):

"Artículo 180. El Presidente votará en todos los casos de elección.

Art. 181. Cuando esté presidiendo y no sea un caso de elección, sólo votará si hay empate o si la mayoría fuese de un solo voto.

Art. 182. Si votando el Presidente por ser la mayoría de un solo voto se adhiriese a la minoría y resultase, por lo tanto, empate también, se abrirá nueva discusión; y si volviendo a votarse se repitiese el mismo empate, se procederá todavía a otra discusión; más si terminada ésta, subsistiese dicho empate, se reputará negativa la decisión."

Señor Aramendía — Yo quiero aclarar algo más, señor Presidente: creo que el Reglamento va contra la Constitución, porque cuando la Constitución exige dos tercios de los miembros del Senado, entiendo que todos los Senadores deben votar, y el Reglamento elimina al Presidente, según la interpretación de la Mesa.

La vez pasada se había indicado, — y yo insisto ahora en la indicación, — que la Comisión que corresponda estudie este asunto para los otros casos que puedan presentarse.

Señor Cortinas — Pido que se vote la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa, si el Senado resuelve que habiendo número para tratar el proyecto sobre reforma de la ley electoral, así se proceda. Para este caso se necesitan las dos terceras partes de votos, como también para alterar la orden del día.

De manera que hago presente eso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Yo hago constar que he votado en contra porque no conozco el asunto y no hay informe.

6

Señor Presidente — Se va a entrar en la orden del día.

Léase el proyecto que modifica la ley de Registro Cívico Nacional.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 130 de la ley de Registro Cívico de 9 de Enero de 1924, por el siguiente:

"Artículo 130. En los juicios de exclusión podrán presentarse todo género de pruebas. Sin embargo, no podrán dictarse sentencias de exclusión por las causales expresadas en los numerales 1.º, 3.º y 4.º del artículo 125, si no fueren comprobadas por medio de documento auténtico emanado de autoridad judicial competente, exceptúase, en cuanto a la causal expresada en el numeral primero del artículo citado, el caso de inscriptos que se asistan en los establecimientos de la Asistencia Pública, para cuya exclusión será prueba válida el certificado firmado por el médico de la sala donde se asista el enfermo y por el Director del establecimiento, con los requisitos que establezca la Corte Electoral."

Art. 2.º Sustitúyese el inciso B) del artículo 135 de la ley de Registro Cívico por el siguiente:

"B) Con la sola presentación de un testimonio auténtico de la sentencia judicial que signifique o declare la pérdida o suspensión de los derechos políticos del inscripto, y con la del certificado a que se refiere el inciso final del artículo 130."

Artículo 3.º Agrégase al artículo 138 de la ley de Registro Cívico, el siguiente inciso:

"Las Juntas Electorales a las que se ordene la remisión de los autos, deberán dar cumplimiento a lo ordenado, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la comunicación respectiva."

Artículo 4.º Sustitúyese el artículo 160 de la ley de Registro Cívico, por el siguiente:

"Artículo 160. Los juicios ordinarios de exclusión se sustanciarán ante las Oficinas Electorales con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.º Cuando se hubieren presentado solicitudes de exclusión por delegados de los partidos y por particulares, se sustanciarán primero los juicios que correspondan a las solicitudes de los delegados partidarios.

2.º Cuando los delegados de varios partidos hubiesen presentado solicitudes de exclusión, el Jefe de la Oficina Electoral dispondrá que la sustanciación de los juicios correspondientes se haga en forma alternada, de modo que no se destinen dos días consecutivos al mismo partido, de acuerdo con las reglamentaciones que formule la Corte Electoral."

Art. 5.º Agrégase al artículo 163 de la ley de Registro Cívico el siguiente inciso:

"Las Juntas Electorales a las que se ordene la remisión de los autos deberán dar cumplimiento a lo ordenado, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la comunicación respectiva."

Art. 6.º Sustitúyese el artículo 187 de la ley de Registro Cívico por el siguiente:

"Artículo 187. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá gestionar la obtención de los documentos que se le soliciten. haciendo conocer el costo de ellos a la Corte Electoral, a fin de que ésta efectúe de inmediato la consignación correspondiente."

Art. 7.º Sustitúyese el artículo 8.º de la ley de Registro Cívico por el siguiente:

"Artículo 8.º Los miembros de la Corte Electoral podrán gozar de una licencia anual con sueldo, hasta de veinte días, con la limitación de que no podrán encontrarse al mismo tiempo con licencia, más de dos miembros, salvo el caso de enfermedad.

En los casos de enfermedad debidamente justificada, las licencias con goce de sueldo podrán extenderse hasta tres meses como máximo.

Las licencias sin sueldo no podrán exceder de seis meses."

Art. 8.º Interprétase el artículo 79, letra B) de la ley de Registro Cívico Nacional, declarándose que la expresión "certificado parroquial" a que dicha disposición se refiere, comprende tanto a los certificados de la Iglesia Católica como a los de Iglesias Protestantes.

Art. 9. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no tengo a mano la ley de Registro Cívico y no puedo recordar cuál es el artículo 130.

Desearía, pues, que el señor Senador que hizo moción para que este asunto se tratara sobre tablas, — porque con eso demuestra conocerlo,—me explicara qué clase de reforma es esta.

Yo admito el artículo en lo que se refiere a las pruebas para los asilados; pero esta sustitución puede ser un poco radical, al principio del artículo, donde dice: "En los juicios de exclusión podrá presentarse todo género de prueba..."

De manera que yo le agradecería al señor Senador que me aclarar esto.

Señor Sorín — Creo que esas palabras están en el artículo vigente. Lo que se innova es en cuanto a la forma de incapacidad, que determinará el Director del establecimiento hospitalario.

Yo creo que en eso consiste la innovación.

Señor Cortinas — ¿De manera que la primera parte del artículo es la misma del vigente?

Señor Sorín — Yo no le puedo garantizar, pero se puede leer la ley vigente.

Señor Cortinas — Vamos a ver.

Señor Presidente — Léase el artículo 130 de la ley vigente.

(Se lee):

"Artículo 130. (De la ley vigente). En los juicios de exclusión podrá presentarse todo género de pruebas..."

Señor Cortinas — Muy bien; entonces retiro la observación, porque sólo se modifica lo que se refiere a los asilados.

Señor Sorín — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — Yo votaré este artículo dentro del espíritu con que voté los varios artículos de la ley anterior de Registro Cívico, en lo que se refiere a la manera de alternarse los partidos ya sea para la inscripción como para la calificación. Conceptúo, pues, que debe reputarse ilícita toda maniobra que divida los lemas de los partidos a fin de obtener por medio de los sublemas, mayor cantidad de votos.

Porque puede ocurrir que se quiera hacer obstruccionismo en los juicios de tachas acreditando personería a última hora, de partidos ocasionales, que forman parte de uno mismo.

¿Con qué objeto? Con el objeto de lograr la mayor cantidad de audiencias, y de tal modo, tener mayor cantidad de días, para las pruebas, que los otros partidos que se han presentado, cuando el espíritu de la ley de Registro Cívico, fué, precisamente impedir eso.

De modo que la Comisión Calificadora, en este caso, debe tener en cuenta a aquellos partidos con lema inscripto y perfectamente reconocido por la Corte Electoral.

Hago esta salvedad en lo que me es personal.

Señor Presidente — Es una mera observación que hace el señor Senador.

Señor Cortinas — Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.º.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — Se sobreentiende que recibida por la Junta, porque puede la Mesa ocultar una comunicación y hacer pasar las 48 horas.

Señor Jude — Y de enterarse ésta.

Señor Cornú — Me parece que no hay dudas sobre eso.

Señor Cortinas — Ese es el espíritu: pero podría haber un Presidente de Junta Electoral que se guardara la comunicación y la Junta no estuviera enterada, y, entonces, vendría esa Junta Electoral a incurrir en una omisión de la que no es responsable.

Señor Jude — Es claro.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.º.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 9.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Artigas, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

En la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación dirigida al Senado por la Sociedad de Autores Argentinos. Yo haría moción para que esas comunicaciones fueran leídas, no solamente por lo que ellas expresan, por la adhesión que significan a la ley que estamos discutiendo, sino para desvanecer impresiones, y más que impresiones, afirmaciones, que no deben quedar sin contestación, referentes a la acción de los autores argentinos respecto al Senado de la República.

La mejor contestación que se puede dar a lo que se ha dicho aquí, y que yo considero incorrecto, es que se dean esas notas que acreditan una adhesión elevada, alta, realmente intelectual, como tenía que esperarse de esos centros culturales.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Cima — Es para ocuparme de esta cuestión.

Como se refiere directamente a lo que dije el otro día, quiero aclarar un poco las cosas.

Yo, señor Presidente, naturalmente, al decir lo que juzgo oportuno, no sometí mi criterio al juicio de los demás; digo lo que a mí me parece bien, y a veces me equivoco; sin embargo, siempre lo sostengo.

Ahora, quiero referirme a esto: que yo, cuando cité la cuestión de los autores argentinos, cité un término bien claro, porque los vi un momento antes de entrar a Sala, aquí, en el corredor del Senado.

Por lo demás, tampoco mi crítica fué una ofensa para los argentinos; por lo menos, yo no lo hice en ese sentido, y fué una observación que me pareció de entera justicia.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Como se trata de un documento, y basta que un señor Senador pida su lectura, para que así se haga, se va a leer.

Señor Cima — Yo estoy de acuerdo con que se lea.

Señor Cortinas — El señor Senador repite que hizo observaciones de estricta justicia. No, señor; se trata de un conjunto intelectual, que no se puede comparar con los pedigüeños que andan ahí en antesalas, como dijo el señor Senador, extralimitándose en sus fueros parlamentarios.

De manera que el señor Senador cometió un verdadero abuso de lenguaje.

Señor Cima — No, señor. No es posible venir a esta Sala, para que lo estén a uno ofendiendo con estas cosas.

Señor Cortinas — Abuso de lenguaje.

Señor Cima — ¡Ahora se me está juzgando, y mañana se me va a dar una paliza!

Yo dije lo que era justo, nada más. Y ahora, por lo que dije, se me reprocha...

Señor Cortinas — ¡No se haga la víctima!

Señor Cima — Soy víctima desde el momento que se me imputan cosas como esas.

¿Estará tan mal lo que espreso que se me ha de reprochar todo lo que digo en esta Sala? Entonces, ¿no puedo hablar más en este salón?

Señor Cortinas — ¿Quién le dice semejante cosa?

Señor Cima — Si se me va a reprochar en esta forma cada vez que hablo, no hablaré más.

Señor Cortinas — El señor Senador parece que tiene la facultad de no entender las cosas que digo.

Señor Cima — Acaba de hacerme una ofensa personal. Acaba de decirme que ni siquiera entiendo lo que dice. Yo no soy capaz de decirle al señor Senador eso.

Señor Cortinas — No puede decir que yo le esté ofendiendo porque afirmé que había habido de su parte exceso de lenguaje; lo ha habido al comparar a una embajada realmente intelectual, con los pedigüeños que vienen a pedir unos pesos, atajando a los señores Senadores, como lo afirmó el señor Senador. Y aprovecho que esos señores se han retirado para decirlo, porque estando ellos presentes, yo, que siento mucho a mi país, no tenía el derecho de decirle a un Senador lo que digo ahora.

Señor Cima — Yo le admito al señor Senador el derecho de decirlo delante de quien quiera.

Señor Presidente — Se va a leer la nota, y mientras dura la lectura, algún medio grado de fiebre que haya habido, desaparecerá. — (Hilaridad).

Léase.

(Se lee):

"Sociedad Argentina de Autores.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores del Uruguay, doctor don Duvimioso Terra.

Montevideo.

Señor Presidente:

Las informaciones, públicas y particulares han traído a conocimiento de la Sociedad Argentina de Autores, el proyecto sobre propiedad literaria que después de ser aprobado en la Cámara de Diputados del Uruguay, se halla a resolución de la Honorable Cámara de Senadores, que con tanta altura y justicia preside usted. No escapará al elevado criterio del señor Presidente del Honorable Cuerpo de Senadores, el interés moral y material que en nuestro carácter de escritores teatrales nos inspiran todas las leyes que como la de la referencia, traten de amparar, defender y garantizar el derecho de propiedad artística e intelectual librado hasta hoy, en la América del Sur, al simple arbitrio de empresas comerciales o intermediarios sin control ni responsabilidad. En el espíritu de esa ley, están contenidas todas nuestras aspiraciones de productores intelectuales. Adquieren en ella, fuerza legal, las resoluciones defensivas que en carácter particular o colectivo hemos debido imponer muchas veces ante los abusivos procedimientos del industrialismo artístico. La breve historia del teatro Rioplatense, está marginada con esos tristes episodios de expoliación que la ley no había previsto hasta ahora El arte, señor Presidente, no ha tenido aún en el Río de la Plata, la irradiación de belleza y de cultura a que debió llegar por la noble procedencia de sus claras fuentes de inspiración, porque lo ha detenido en su gloriosa expansión la limitada mentalidad del intermediario, del industrial que abre una tienda, una librería, o un escenario, para valorar una escultura por el peso del mármol, un libro por la cantidad del papel impreso, una comedia por sus relaciones directas con la boletería; y así se atenía en ella, contra las más elementales reglas de la decencia y del arte. La ley de Propiedad Literaria que espera la sanción de la Honorable Cámara de Senadores del Uruguay, va a restituirnos, señor Presidente, al natural derecho de ser representados en ese país, moral, administrativa y judicialmente, por los escritores y artistas uruguayos, por los que sienten nuestras mismas aspiraciones de cultura y elevación intelectual, por los que acreditan una sana responsabilidad excenta de las sospechas atribuibles a aquéllos que la ejercitan o intentan ejercitarla hoy, sin ningún vínculo espiritual con sus representados.

Es fundado en estas altas y bellas razones de derecho, de justicia y de arte, que la Sociedad Argentina de Autores se dirige con el merecido respeto al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores del Uruguay y por su intermedio al Honorable Cuerpo de Senadores, pidiendo se digne hacer constar nuestra palabra de adhesión a una ley que vendrá a reparar uno de los más dolorosos errores de la Legislación Internacional.

Julio Sánchez Gardel, Presidente. — A. Díaz Olazabal, Secretario."

Declaraciones de la Sociedad Argentina de Autores, frente a la ley de Propiedad Literaria del Uruguay.

El 9 de Agosto de 1925, la Honorable Cámara de Representantes de Montevideo sancionaba la ley de Propiedad Literaria y Artística: esa ley, la más amplia, inteligente y previsora de las leyes que han tratado del asunto, puesto que para darle forma a ella, habían sido consultadas todas las anteriores, fué completada con un artículo que honra a sus autores.

Trata éste del derecho de representación y se funda en estos términos:

"Artículo 31. La inscripción, administración y reclamos sobre obras extranjeras de autores sindicados, se efectuará exclusivamente por sindicatos o sociedades nacionales que tengan cinco años de existencia en la fecha de la sanción de esta ley."

Los legisladores uruguayos, con un admirable conocimiento de las taras que interrumpen la vida económica de los productores intelectuales y de sus sindicatos, se habían adelantado en tres años a la declaración del Congreso Internacional de Autores, cuyos considerandos especiales se resumen en estas dos cláusulas interpretadas tan fielmente por el artículo 31.

"Supresión del intermediario

Todo autor asociado debe ser representado en el extranjero por entidades similares."

Lo que el Congreso de Autores de París pide en 1926, estaba ya sancionado por los representantes del Uruguay en el año 1923 con la ley de Propiedad Literaria y Artística.

La Sociedad Argentina de Autores, que en estos momentos destaca una delegación para llevar de viva voz su adhesión a los Senadores del Uruguay, en cuyas manos está ahora la ley aprobada en la Cámara de Representantes, no hace otra cosa, al dar este paso, que reafirmar conscientemente su actitud anterior.

La delegación de ahora, que está compuesta por su Presidente, el señor Julio Sánchez Gardel, por su Secretario el señor Adriano Díaz Olazábal y su Vocal el señor Claudio Martínez Paiva, no es más que una prolongación de la que enviara con idéntico fin en 1923. Como ayer ante la Cámara de Representantes, va hoy a la Honorable Cámara de Senadores del Uruguay a dejar constancia de su aprobación a una ley que ampara a todos los autores, que garantiza el derecho de todos los artistas, que pone a cubierto de históricas expoliaciones la producción intelectual.

La Sociedad Argentina de Autores, constituída para defender los derechos de sus asociados y propender por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo de su cultura y la expansión de sus aptitudes intelectuales ve cumplir con la responsabilidad social asumida ante la conciencia pública prestigiando en el país hermano la aprobación de una ley que ha de producir saludables irradiaciones sobre nuestro país, al par que asegurará definitivamente en la República del Uruguay el respeto a la propiedad artística y literaria.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1926.

Julio Sánchez Gardel. — A. Díaz Olazábal."

Señor Presidente — Está en discusión particular el artículo 1.º de este asunto, y había quedado en el uso de la palabra el señor Senador por Soriano. Puede hacer uso de ella el señor Senador.

Señor Cima — Voy a empezar por corregir una observación que se me hizo en la sesión pasada. Yo dije que la ley existente en la República Oriental, había sido parcial, por ciertas razones que expresé.

Se me dijo que no era cierto, que era inexacto; y voy a leer un párrafo de la discusión habida en la Cámara de Diputados, del autor del proyecto, párrafo que es muy corto, y que coincide exactamente con lo que yo había dicho. Es del Diputado Roxlo, y está en el tomo 191, página 154, del Diario de Sesiones de la Cámara.

Dice así la exposición de motivos verbal que hizo dicho señor Diputado en Cámara.

(Lee):

"Me ha obligado más a esto un incidente de que he tenido conocimiento en estos últimos días.

El único autor de obras nacionales a quien el teatro ha producido resultados pecuniarios dignos de aprecio, es el señor Florencio Sánchez.

Hoy resulta que esa Compañía del Politeama, casi disuelta, va a recorrer nuestros Departamentos representando esas producciones sin el consentimiento, sin la autorización, sin el beneplácito del autor. Más aún: esa Compañía retiene en su poder, según se me afirma, los originales de las mismas obras, y sin embargo, el autor no puede reclamarlo, porque en nuestro país no existe, de un modo expreso y reglamentado, la propiedad literaria.

A fin de poner, para el porvenir, a cubierto de estos abusos a los autores nacionales, cuya labor produce muy poco, —como saben todos los señores que me escuchan,—y a fin de corregir esos grandes abusos, he presentado el proyecto"...

Ahora, señor Presidente, continúo con la exposición que estaba haciendo.

Cuando terminó la hora en la sesión anterior, yo estaba exponiendo algunas observaciones sobre defectos que entendía yo que tenía la ley, ciertas cuestiones que la ley no trataba, y como son concretas, deseo leerlas. Por ejemplo, no legisla sobre la duración del derecho que se establece para los extranjeros. No establece la reciprocidad, cuestión establecida en todas las leyes viejas y nuevas.

Señor Cortinas — ¿Cómo dice? ¿Que no establece la reciprocidad con los países extranjeros? Pero, ¡cómo va a exigir reciprocidad en una ley que no establece distinción entre extranjeros y uruguayos! Va mucho más allá de lo que está diciendo.

Señor Cima — Cuando tratemos el artículo 1.º, vamos a estudiar esa cuestión.

Señor Cortinas — No; es en este momento que debemos tratarla. ¡Para qué hace acusaciones que no son exactas!

Señor Cima — Pero, será posible que yo no pueda hacer mi exposición!

Señor Cortinas — Mientras diga cosas inexactas...

Señor Cima — Es que no son cosas inexactas. Todo lo que estoy diciendo es exacto. ¡Caramba! ¡No se puede seguir en esta forma!

Señor Cortinas — No es cuestión de exasperarse...

Señor Cima — Yo estoy afirmando que

nuestra ley no tiene lo que tienen las otras leyes que he leído.

Señor Cortinas — Es una incomprensión del señor Senador, que me da pena ponerla de manifiesto ante el Senado.

Las leyes que hablan de la reciprocidad, no son tan simples como lo que discutimos. No establecen diferencia entre uruguayos y extranjeros.

Señor Cima — Señor Presidente: yo reclamo el uso de la palabra.

Señor Cortinas — Diga lo que le parezca, que yo volveré a rectificarlo.

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir al orador. Puede continuar el señor Senador por Soriano.

Señor Cima — (Lee): "Olvida entre los derechos la transformación de una obra en otra forma literaria o artística. No legisla sobre las reducciones, los agregados, los compendios, que sirven para reproducir la obra por medio de instrumentos mecánicos (artículo 2.º de la ley italiana). No legisla sobre el derecho al título de la obra (artículo 3.º de la ley italiana). No proteje, como obra, la reunión de diversos artículos del mismo autor, ya publicados en los diarios, revistas, etc. (artículo 5.ª de la ley italiana), por ejemplo, los discursos pronunciados en el Senado y publicados en forma de obra, etc. No establece, como derecho para el autor, el poner en venta en el Estado la edición hecha en el extranjero (artículo 8.º de la ley italiana). No establece en qué consisten las distintas facultades dadas al autor, como por ejemplo: facultad de difundir; facultad de publicar; facultad de reproducir; facultad de modificar. (Ley italiana 1925). No establece claramente cuando la ejecución, representación, recitación, se considera pública (artículo 15 de la ley italiana). No establece que el autor o sus herederos tendrán en todo tiempo el derecho de impedir el que la paternidad de su obra sea desconocida. (Artículos 16 y 24 de la ley italiana). El derecho del autor para impedir que sea publicada una obra inédita después de su muerte o el establecer quién deberá publicarla. (Artículo 25 de la ley italiana)"

Nuestra ley sostiene otro principio que después discutiremos.

(Continúa leyendo): "No establece las condiciones con que deben hacerse las trasmisiones de dominio (artículos 36, 37 y 38 de la ley italiana) ni las obligaciones del comprador (artículos 39 y 40)".

Señor Cortinas — Ni establece el timbre que se debe poner.

Señor Cima — (Lee): "No establece la expropaición de una obra por interés público (artículo 55 de la ley italiana). Nuestro proyecto olvida que es preciso salvar en todos estos casos de la pena a aquellos que hayan procedido de buena fe".

Tampoco establece que la reproducción de una obra será lícita cuando se destina exclusivamente al uso personal y privado de la persona que la haya hecho; la reproducción no deberá ser utilizada para fines de lucro (artículo 22 de la ley suiza).

La cuestión "sanciones" la vamos a estudiar después, aparte, como expresé, porque todavía tengo algo más que decir sobre la ley misma.

He observado los artículos y los he clasificado para después de estudiarlos, expresar por qué lo hago en esta forma.

El proyecto, señor Presidente, tiene artículos que favorecen a los autores saliendo del régimen común, y esta es la razón porque yo dije que votaría en general la ley, y también voy a votar muchos artículos en particular, porque entiendo que la ley tiene muchas cosas, buenas, a pesar de los defectos apuntados.

Tiene el artículo 16 estableciendo la plusvalía, como el artículo 12 en su último inciso, limitando a dos años los derechos de herencia.

Tiene artículos perjudiciales, a mi juicio, para el derecho del autor, como el 4.º sobre inscripción de obras extranjeras, y como el artículo 9.º estableciendo la inembargabilidad y el 10 que permite que un co-autor comprometa todos los derechos a la obra sin intervención de los demás dueños; el artículo 12 en su último inciso, limitando a dos años los derechos de herencia. El artículo 13 que establece que al fallecimiento de un coautor, sus derechos pasen a la instrucción pública. El artículo 15, haciendo caer la obra bajo el dominio público a los diez años, olvidando a los herederos. El artículo 17 suprimiendo el derecho de autor, dándoselo a las academias, etc. El artículo 18 limitando el derecho de propiedad a un año en las exclusivas. El artículo 23 sobre entrega de dos ejemplares, registro, etc. El artículo 25 sobre publicaciones en el "Diario Oficial".

Tiene artículos, señor Presidente, que he juzgado inútiles, como el artículo 21.

Tiene artículos perjudiciales a terceros, como el artículo 29, artículos que representan, a mi juicio, un verdadero atentado para el público, como el 30, suspendiendo la función después de haber empezado sin devolución de entradas, y ninguna consideración para el público.

Creo que tiene artículos altamente perjudiciales para los autores extranjeros, como el artículo 31 que los obliga a dejar sus intereses y derecho sin ninguna ventaja ni garantía.

Señor Cortinas — Habría que volver a leer la nota.

Señor Cima — Tiene artículos injustos y arbitrarios como el 33, dando efecto retroactivo a la ley, anulando todos los contratos hechos hasta la fecha y garantidos por esta ley, sin establecer plazo ni condiciones de ninguna clase. También esto lo estudiaremos después.

Bien: ya he dicho por qué hubiera votado en general la ley, si hubiera estado en Sala cuando se discutió, y porque voy a acompañar en muchos artículos también a este proyecto.

Estos artículos limitan el derecho del autor, señor Presidente, — lo expresó el mismo autor del proyecto en la discusión habida en la Cámara, — y dijo que había presentado un proyecto de ley que limitaba algo los derechos de autor, que eran tal vez un poco restringidos, temiendo que la Cámara no aceptara un proyecto más amplio. Todavía agregó: "miel sobre hojuelas" cuando le propusieron en lugar de diez años del reconocimiento del derecho de propiedad aumentarlo a 25 años, pero esa impresión de que la Cámara fuera a retirarle tal vez una parte del derecho que él quería conceder, fué lo que hizo que quedaran reflejadas en esos artículos del proyecto algunas restricciones a los autores, que por lo menos, yo voy a propones que sean mejores.

Creo que si nosotros modificamos la ley existente, si nosotros queremos hacer una ley buena, y si queremos compararla con otras leyes mucho mejores que la nuestra, en relación a los derechos de autor, debemos darle a los autores, siquiera por los momentos de placer que nos han proporcionado con su trabajo, más derechos que los que este proyecto les da.

Y para terminar, señor Presidente, hay una cuestión que se ha estudiado en todas partes, aquí también, aun cuando no está en este proyecto; pero lo que quiero recordar al Senado, es que si hay autores que nos han dado un grado de instrucción elevada en cualquier forma que sea, también han contribuído muchos de ellos a perjudicar extraordinariamente nuestro régimen moral de vida haciendo obras que merecerían ser reprimidas o ser castigadas. Y esto lo digo, señor Presidente, porque en las carpetas del Senado existe un proyecto del doctor Gallinal, hace una porción de años reprimiendo el abuso de todas las publicaciones inmorales, que está a la espera de nuestra sanción.

Me ha parecido oportuno al estudiar esta ley, recordar que sería bueno también que hiciéramos lo posible para que se estudiara la otra ley complementaria de esta, castigando las faltas que cometieran los autores.

Señor Cortinas — Y agregar un artículo sobre el régimen carcelario a aplicarse a esas penas. También sería muy importante.

El señor Senador propone tantas cosas que me parece...

Señor Presidente — ¿Levanta la interdicción el señor Senador?

Señor Cima — Yo he terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

En realidad, ha habido un debate irregular aquí. Se estaba discutiendo el artículo 1.o, y el señor Senador por Soriano ha hecho un alegato más o menos pintoresco que comenzó con Xenofonte y ha concluído con una serie de enumeraciones y agregados a incorporarse a esta ley.

Pero sobre la ley misma, en realidad, no ha hecho una objeción fundamental. Lo natural es que se hubiera concretado al artículo 1.o y bastante tolerancia ha existido en este Alto Cuerpo en permitir que se haga un alegato como lo ha hecho el señor Senador por Soriano.

Señor Cima — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Cima — Yo fuí bien claro en mi exposición primera. Yo anticipé al Senado lo que iba a decir; no lo he sorprendido con lo que he dicho.

Señor Cortinas — Sorpresa no, pero en fin, ha habido un poco de abuso.

Señor Cima — Pero parece en la expresión y en la forma que se manifiesta que yo hubiera salido del régimen usual en este Cuerpo. Yo apelo a los señores Senadores presentes que manifiesten lo que expresé al principio.

Señor Cortinas — La verdad es que si el miembro informante, cumpliendo las disposiciones reglamentarias, tuviera que atenerse al contexto del artículo 1.o y tener en cuenta las impugnaciones, no tendría nada que decir. Lo único que habría que pedir al Senado, es que pasara a votar, porque el señor Senador por Soriano no ha hecho ninguna clase de impugnación al artículo 1.o que es el que define la esencia y modalidades jurídicas y sociales del derecho de autor. Ni siquiera hemos podido saber qué es lo que este señor desea o cuál es la tesis que patrocina al respecto.

Habló de monopolio, de usufructo, en una confusión tal, que es difícil y casi imposible aclararla, desde el momento que se trata de cosas perfectamente distintas, que no es posible vincularlas en el artículo 1.o.

No es el caso, pues, de que incurra en una digresión teórica sobre la propiedad literaria y artística, asunto tan debatido, asunto sobre el cual se han escrito no diez, sino cientos de volúmenes, desde el momento que no surge ninguna clase de impugnación para lo que aquí se pretende, que es consagrar el derecho de propiedad literaria.

¿Para qué vamos a entrar en una discusión teórica, si es un derecho real o si es un derecho personal, o si tiene en sí mismo reunidos esos diversos aspectos, si no ha habido una sola voz en contra?

Me limitaré, pues, a repetir lo que dije en la Cámara de Representantes en las mismas circunstancias, cuando surgieron impugnadores puramente circunstanciales que se atenían a los puntos y comas del proyecto de ley, para que no

lo impugnaban en su verdadero significado y transcendencia, como es modificar una legislación absolutamente restrictiva e injusta, como la de la actualidad, para convertirla en una legislación digna de un país civilizado como el nuestro.

Dije entonces en la Cámara de Representantes:

"Yo me hago cargo de que la Cámara no tiene deseos de asistir a un debate puramente teórico sobre el asunto, y renuncio desde ya a hacer la defensa que pensaba hacer de lo que se ha llamado, con toda propiedad "Derecho de autor", en todos sus aspectos, como derecho real y como derecho personal, ya que participa en esencia de los atributos más intangibles del derecho de propiedad, en cualquier forma que se considere dentro de la división clásica, ya sea como el resultado de la ocupación, como el resultado del trabajo, o como un derecho inherente a la personalidad humana."

Repito, pues, lo mismo y como no es posible tomar en cuenta la serie de acotaciones que ha hecho el señor Senador por Soriano, en una forma que yo llamaría incoherente, sino se sintiera molestado...

Señor Cima — Muchas gracias. A cada momento me está diciendo galanterías el señor Senador!

Señor Cortinas — Puede estar seguro el señor Senador que no hay nada personal. Esté completamente seguro de eso.

Señor Cima — ¡No es nada personal el estar diciendo que todo lo que uno ha dicho es incoherente!

Señor Cortinas — He dicho que ha habido cierta incoherencia en su alegato. Y es claro, porque el señor Senador mezclaba el aspecto jurídico de la ley, con el aspecto puramente reglamentario, que es lo que más lo ha preocupado.

De manera, señor Presidente, que al discutirse el artículo 1.o, yo no puedo debatirme contra molinos de viento. Aquí no ha surgido una objeción fundamental contra él.

Oportunamente, al irse considerando los demás artículos, tomaré en cuenta, si es que puedo recordar, algunos de esos argumentos hechos por el señor Senador por Soriano; pero me interesa, sí, afirmar desde ya, ratificándome en lo dicho anteriormente en la Cámara de Diputados y ratificando el breve informe hecho por la Comisión de Legislación del Senado, que este proyecto de ley, señor Presidente, constituye un gran paso de avance para nuestra Legislación; que no es justo que el Uruguay permanezca estacionario respecto a la consagración de la propiedad literaria cuando todos los países civilizados del mundo llegan al reconocimiento amplio de ese derecho.

Cierto es, como se ha dicho, que no todos esos países reconocen el derecho de la propiedad literaria sin ninguna restricción para nacionales y extranjeros. Hay países que supeditan el reconocimiento de los derechos de autor a la reciprocidad del país de origen. Y en esa circunstancia se encuentran muchos de los adheridos a la Convención de Berna, por la sencilla razón de que en esa Convención se llegó a establecer una consagración mínima del derecho de autor, del derecho de propiedad literaria, considerando que cada país podía darse, dentro de esos principios fundamentales, normas jurídicas de reglamentación, diré así, del principio mismo, de acuerdo con las exigencias del ambiente, de acuerdo con la producción intelectual, de acuerdo con infinidad de circunstancias que no es del caso enumerar aquí.

Nosotros avanzamos más; nosotros, que no somos un gran país productor en materia intelectual y científica, avanzamos de golpe, señor Presidente, y nos colocamos sin restricciones entre los pocos países que adhieren, por decirlo así, a la teoría de la asimilación, vale decir, que reconoce para los extranjeros exactamente los mismos derechos que se reconocen para los uruguayos.

De ahí por qué yo decía al señor Senador por Soriano que era injustificado en absoluto decir que esta ley no contiene disposiciones de reciprocidad. ¡Cómo ha de contenerlas si protege a todos por igual! O no se habrá leído, o es desconocer en esencia el asunto!

Debo reiterar, señor Presidente, antes de votarse el artículo 1.o, lo que dije en la sesión anterior a nombre de la Comisión de Legislación.

Se trata de una ley que fué debatida amplísimamente en la Cámara de Diputados, que ha venido al Senado y ha surgido frente a ella una oposición más que de principios, más que de fundamentos legales, oposición, — y con esto no me refiero a ningún señor Senador, — de intereses particulares malamente encubiertos, con pequeñas disposiciones que ni le dan ni le quitan a la ley; que lo único que conseguirían sería hacer volver el proyecto a la Cámara de Diputados.

Señor Cima — ¿Se refiere a mí eso de intereses encubiertos?

Señor Cortinas — Si el señor Senador no me oye...

Señor Cima — Pero como yo he sido el único que he hablado en contra de la ley...

Señor Jude — Si ya lo dijo claramente el señor Senador Cortinas.

Señor Cortinas — Si el señor Senador no entiende...

Señor Cima — Entiendo, y entiendo demasiado bien.

Señor Cortinas — No entiende, porque acabo de decir que no me refiero a ningún señor Senador.

Señor Cima — Pero el señor Senador se refirió a la discusión de aquí del Senado "que le ha resultado incoherente"...

Señor Cortinas — Yo no tengo por qué repetirle las cosas. Lea la versión taquigráfica y reclame mañana.

He hecho la salvedad expresa respecto de los Senadores.

De manera que es inoficioso plantear una cuestión como la que plantea el señor Senador. Sé demasiado que todos los señores Senadores están por encima de toda sospecha, y que cada uno defiende el punto de vista que le parece más justo. Me refiero a la oposición surgida en el seno de la Comisión de Legislación por quienes tienen interés directo en que esta ley fracase, y que, en vez de poner en evidencia francamente ese interés, porque al fin y al cabo todos los intereses merecen ser tenidos en cuenta, en vez de ponerlos francamente en evidencia, hacen un fuego de flanco, tratando de que se modifique aunque sea una coma en el proyecto de ley, para que vuelva a la Cámara de Diputados y corra riesgos que seguramente no los correrá aquí.

Por esa razón, señor Presidente, yo, como miembro informante, al discutirse el artículo 1.o, no puedo tomar en cuenta ese alegato desordenado que ha hecho el señor Senador por Soriano, — y no se vaya a molestar el señor Senador por lo de desordenado, desordenado en sus aspectos, — y no tengo más remedio que reiterar lo que dije a nombre de la Comisión de Legislación: que el propósito de ella ha sido mantener íntegramente la ley en todo aquello que no sea susceptible de modificación fundamental. Y claro está que si alguno de los señores Senadores presentes me demuestra que aquí, en alguno de los artículos que han de votarse, se consagra una ilegalidad flagrante, que se comete una injusticia, que no puede pasar en un Parlamento como el nuestro, yo no voy a caer en la obcecación de mantener cosas que no deben mantenerse. Pero mientras tanto, para no hacerle el juego a quienes desean el fracaso de esta ley, porque va a herir sus intereses particulares, — y vuelvo a repetir que pongo a salvo la opinión de todos los señores Senadores, que la tengo muy alta de todos ellos, — para no hacer juego a los que desean el fracaso de este proyecto de ley, es que debe ser mantenido íntegralmente y sus disposiciones deben votarse tal como están, salvo que, de una manera concreta, seria, razonable y legal se demuestre que son injustas.

Por esas razones, señor Presidente, pido que empecemos por votar el artículo 1.o, y, a medida que se vayan discutiendo los otros, si hay observaciones fundamentales que hacer, trataré de contestarlas en la forma que me sea posible.

Señor Cima — Pido la palabra.

A la verdad, señor Presidente, que no debería hablar más sobre este asunto.

Dadas las expresiones que se han hecho aquí, aún con las salvedades, yo debería simplemente levantarme e irme y no ocuparme más del asunto. Pero aunque sea por amor propio, voy a seguir; voy a hablar del artículo 1.o, dejando todo lo demás.

Yo creo que deberíamos tratar este artículo separándolo en dos incisos, en inciso 1.o y en inciso 2.o, y deberíamos considerar esos dos incisos de un modo independiente.

El inciso 1.o establece: "Las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia, y sea cual fuere la nacionalidad de su autor o autores, son propiedad de éstos".

Yo he querido ver, señor Presidente, si nosotros debemos admitir ese principio, así en esta forma expresada, y para ello he ido a ver otras legislaciones, he ido a buscar antecedentes que justificaran el que tomásemos este principio en la forma que está aquí establecido, y me he encontrado, señor Persidente, que existe leyes sclaras y terminantes, que expresen esta cuestión en otra forma.

Y como quiero demostrar lo que estoy diciendo, de una manera terminante, voy a permitirme leer aquí, rápidamente, algunos artículos pertinentes de leyes de otros países que nos interesa conocer. Por ejemplo, la ley argentina de 1910, concede a los extranjeros el derecho de propiedad igual que a los argentinos, pero establece, en defensa de los intereses de los mismos argentinos, que los derechos serán reconocidos para aquellas naciones que se adhieran a las convenciones internacionales o que hayan celebrado tratados con la Argentina. Esto que establece la ley argentina del año 1910 se repite en las distintas leyes de los demás países.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Y el señor Senador, ¿qué relación jurídica encuentra entre el artículo que está recordando y el que se propone para la ley uruguaya? ¿Cuál le parece mejor?

Señor Cima — Voy a continuar, señor Presidente.

De manera que estoy citando yo algunas leyes...

Señor Cortinas — Pero si son cosas distintas. Allí se habla de reciprocidad y aquí no.

Señor Cima — Yo desearía continuar hablando, señor Presidente.

Estaba refiriéndome a que en esos países no se concede el derecho de propiedad en la forma que está establecido aquí, en este artículo primero.

Por ejemplo, en el año 1925 se dictó una ley chilena que en su artículo 5.º dice lo siguiente: "La propiedad intelectual de producciones extranjeras podrá registrarse en Chile siempre que en su país de origen se otorgue a los chilenos el mismo privilegio".

La ley brasileña de 1912 establece el mismo principio.

Señor Cortinas — Pero, ¿por cuál principio se decide el señor Senador?

Señor Díaz — Está combatiendo el principio de reciprocidad.

Señor Cortinas — No; parece que lo está defendiendo.

Señor Díaz — Lo está combatiendo limitadamente; eso es evidente.

Señor Cortinas — ¿Para qué combatir un principio que no está establecido en nuestra ley?

Señor Díaz — Pero si es el principio que está en discusión y qué consagra el artículo 1.º.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Cima — La ley brasileña establece el mismo principio, que es necesario pedir a los países extranjeros la retribución de los mismos derechos, porque, desgraciadamente, hay muchos países que no retribuyen el derecho en la misma forma, como Norte América, Inglaterra y otras naciones grandes y poderosas, si no se establece en la ley protegiendo los derechos de ellos. Y yo quisiera para mi país, al dictar una ley de protección a la propiedad literaria, amplia, lo más amplia y mejor posible, que los autores uruguayos tuvieran el mismo derecho,—en la forma que después diré,—en los otros países. Es por eso que estoy citando estos hechos.

Señor Cortinas — Entonces sostiene el derecho de la reciprocidad.

Ahí tiene el señor Senador por Maldonado como no lo ataca.

Señor Díaz — Pero el criterio de la reciprocidad limitada, no el absoluto que establece el artículo 1.º.

Señor Cortinas — ¡Si aquí no se establece la reciprocidad!

Señor Díaz — Se establece el derecho...

Señor Cortinas — Sí, como asimilación se incorpora el derecho de los extranjeros al de los uruguayos y esa es una de las bondades de la ley.

Señor Díaz —Pero las está combatiendo el señor Senador.

Señor Cortinas — Muy bien; pero no diga el señor Senador que las está defendiendo.

Señor Cima — Voy a continuar. Desearía que me dejaran expresar lo que pienso.

La ley suiza de 1922, que es la nación que más ha defendido los derechos de los autores extranjeros y la que más ha hecho para que se estableciera ese derecho en todos los países del mundo, establece lo siguiente:...

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferreira (don Eduardo), Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio). Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga. Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ocialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Saráchaga, Saravia, Schinca, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Viana, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carnelli (don Abelardo).

Con aviso, los señores Representantes: Argenzio, Carnelli (don Lorenzo), Garolini, Juanicó, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital) y Ortiz.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Berro, Brum, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Legnani, Mata, Mibelli, Migliaro, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Schekleton y Schultze.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje en el que comunica que ha sido designado, durante el período de la Feria menor, el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, para atender los Juzgados Letrados de la Capital de 1.a Instancia y el de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú."

—Téngase presente.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas relacionados con el conflicto universitario a propósito de las vacaciones de Julio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que modifica la planilla número 11 del Ministerio de Industrias.

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a doña Dolores Martínez de Alonso."

—Repártase.

"La de Hacienda presenta un proyecto de ley relacionado con la colocación del empréstito de treinta millones."

—Repártase.

"La de Asuntos Municipales, integrada, presenta informes en mayoría y minoría, en los que aconseja los procedimientos a seguirse en las apelaciones contra decretos de los Gobiernos locales."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en dos petitorios de doña Rosalía Arenas de Melazzi, Sofía Fernández, Julia y Jacinta Pla Alvariza y Angela Manaro de Barens sobre licencias para residir en el extranjero."

—Repártase,

"El señor Representante don Rómulo Muñoz Zeballos solicita licencia por el término de seis meses."

"El señor Representante don Alberto Puig solicita licencia por cinco meses."

—Se votarán oportunamente.

"El señor Representante don Tomás Berreta solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto de la construcción de las carreteras al Tala y de Sauce a San Ramón."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los representantes de las empresas La Transatlántica y Sociedad Comercial de Montevideo presentan una exposición relacionada co nel proyecto de los señores representantes Otamendi y Ferrería sobre salario mínimo para empleados y obreros de diversas instituciones."

—A sus antecedentes

"Los agrimensores de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas solicitan equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Asociación de Maestros José Pedro Varela adhiere al petitorio de las Secretarías Escolares, sobre sueldo progresivo y jubilación a los 25 años años de servicios."

—A sus antecedentes.

"El señor Domingo E. Risso solicita privilegio por diez años para la implantación de una fábrica de hilos de algodón y lino."

—A la Comisión de Industrias.

"Empleados y obreros de la Asistencia Pública Nacional, solicitan aumento de sueldos."

—A sus antecedentes.

"Doña Virginia Finochietti de Casal solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor don Alfredo J. Solares presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse rentas de carácter municipal los gravámenes establecidos sobre la extracción de piedra y arena decretados por leyes de 30 de Julio de 1873, 19 de Enero de 1885, 21 de Junio de 1900 y 17 de Julio de 1911, respectivamente.

Art. 2.o Quedan en vigencia las demás disposiciones de dichas leyes que no se opongan a la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1926.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Bajo el imperio de la Constitución del año 1830, que consagraba un régimen político de acentuado centralismo, se podía admitir en el Parlamento Nacional dictarse leyes que gravaran con impuestos a muchos artículos que constituyen riquezas naturales, ubicadas en distintos Departamentos del país. A pesar de ese régimen de gobierno, las leyes de 30 de Julio de 1873, 19 ed Enero de 1885, 21 de Junio de 1900 y 17 de Julio de 1911 establecen que una parte del impuesto recaudado sobre la piedra y arena se destinará, en primer término, a la edificación escolar y otras obras públicas de los Departamentos respectivos. Esto demuestra acabadamente que el legislador del 73, del 85, 1900 y 1911 entendió que debía afecta runa parte del impuesto a obras locales, por provenir de industrias extractivas de riquezas naturales de los Departamentos.

Y hoy que existe por mandamiento expreso de la Constitución del 17 una fuerte descentralización administrativa no se puede admitir constitucionalmente, que siga rigiendo el mismo sitsema impositivo. En efecto, desaparecido el centralismo gubernativo en vigencia, la nueva Constitución, que consagra en su letra y en su espíritu un verdadero poder municipal, con todos los elementos extructurales necesarios ed un organismo autarca,—pues puede crear impuestos y se dicta su propia ley funcional,—no podemos aceptar que permanezcan leyes que contrarían a al ley de las leyes. Debemos dar a los Municipios una base firme para que puedan consolidar en ella la autonomía política y financiera que la Constitución preceptiva establece; de lo contrario, estaríamos frente a un continente sin contenido, o lo que es lo mismo, frente a un régimen autonómico puramente formal, sin cometido substantivo, no pudiendo, en consecuencia, los Gobiernos Departamentales ejercer la porción de soberanía que el nuevo régimen constitucioanl organizó y que nosotros los legisladores debemos arraigar en la realidad de la vida institucional.

Me parece oportuno traer a colación una incidencia parlamentaria que abona la tesis constitucional que defiendo en este proyecto. En la sesión del 9 de Julio del corriente año, el señor Ministro de Instrucción Pública, con motivo de discutirse un adicional del impuesto a la arena, dijo que muchos miembros del Consejo Nacional de Administración sostenían que este impuesto debería ser de carácter netametne municipal; y cuando el doctor Prando pronunció estas palabras: "Si alguien tiene derecho a gravar con impuestos a la arena son las autoridades municipales de Colonia" la Honorable Cámara las subrayó con un "apoyado" que surgió de las distintas bancadas. En la misma sesión el ilustrado Representante señor Gilberto García Selgas declaró a su vez que "el impuesto a la arena es claramente de índole municipal, talvez con mayor razón que la llamada renta de los lobos, que se idstribuye entre los Municipios de Maldonado y Rocha". Estos valiosos antecedentes parlamentarios de actualidad me hacen presumir que este proyecto de ley cuenta con un favorable pronunciamiento tácito de la Honorable Cámara.

La Constitución de la República determina en forma expresa las actividades legítimas de los Gobiernos Locales; se limita a establecer que la ley ordinaria debe acordar las atribuciones de los Consejos y Asambleas Departamentales, y la ley de Noviembre de 1919 especifica en el capítulo "Rentas Departamentales", lo siguiente: "Artículo 67, inciso 21. Los derechos por otorgamiento de los siguientes permisos: F) Para extraer piedra, arena, conchilla, balasto y otros productos del suelo en terrenos propios del Departamento". Como se ve, la ley orgánica consagra claramente la facultad que tienen los Gobiernos Municipales para otorgar concesiones, cobrando los derechos que determinen a todas las industrias extractivas ubicadas "en los terrenos propios del Departamento". Si el Parlamento Nacional fuese con mano ávida a apoderarse de los derechos sobre extracción de piedra y arena, atacaría el principio autonómico y violaría la citada ley orgánica. Además, si no defendemos en esta forma la autonomía económica de los Municipios no será difícil que en lo futuro se pudiese incurrir en lo que yo denominaría peligro circunstancial del orden político.

En efecto, bastaría que un partido determinado tuviese en Cámara una mayoría suficiente para crear impuestos que gravaran riquezas naturales de determinado Departamento, para que esa mayoría cegase rubros importantes de recurso sen aquellos Departamentos que precisamente imperase un partido político adverso, con la responsabilidad integral del Gobierno Local.

Este peligro entiendo debe evitarse, dejando al Municipio la libertad impositiva sobre sus industrias extractivas.

Se podría objetar que esa libertad debe tener un límite para detener excesos de poderes, cuando los Municipios ultrapasen la medida de lo justo y razonable, gravando, por ejemplo, en forma desorbitada sus riquezas naturales. Sin embargo, esa objeción se desvanece recordando que el artículo 134 de la Constitución concede al Parlamento la facultad de pronunciarse sobre recursos entablados por un tercio de Asamblea Representativa, la mayoría del Consejo; el Consejo Nacional o 300 ciudadanos inscriptos. En cambio, contra los excesos del Parlamento, los Go-

biernos Locales se encuentran desarmados constitucional y legalmente.

Estos motivos, — entre otros, — que ampliaré verbalmente en el momento oportuno, me han determinado a someter este proyecto de ley a consideración del Cuerpo Legislativo.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Represetnante doctor Héctor Ferreira, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de Presupuesto Judicial de 27 de Julio de 1925, haciéndosele el siguiente agregado: dieciocho Defensores de pobres, en lo Civil y Criminal, para los Departamentos del interior y litoral, a $ 1.440 anuales cada uno, $ 25.920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1926.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado, en su Carta Fundamental primero, y luego en la ley ordinaria, consagra la más absoluta igualdad de derechos de los individuos de su jurisdicción territorial, sean éstos ricos o pobres, humildes o encumbrados.

En la incansable tarea de nivelación de esos derechos, — en la vida práctica de la sociedad, — ha dictado reglas justicieras y reparadoras, relativas al salario mínimo obrero; al horario de trabajo, etcétera, y continúa empeñado en tan loable labor. Pero, no basta la existencia de esas leyes igualitarias. Es menester, además, dar a los pobres, a los desamparados de la fortuna los medios indispensables a su defensa, para que puedan hacer valer eficazmente sus derechos ante los Tribunales del país. En una palabra, es necesario que el Estado les dé Defensores que se preocupen de su suerte.

Ha sido sin duda, en vista de consideraciones análogas, que el Cuerpo Legislativo, por la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1888-1889, creó cuatro cargos de "Defensores de pobres en lo Civil y Criminal", con la asignación anual de $ 1.200 cada uno.

Por ley de 2 de Enero de 1891, también de Presupuesto General de Gastos, esas asignaciones fueron rebajadas a pesos 1.080, y luego elevadas por ley de Diciembre de 1901, a $ 1.500.

La ley de Persupuesto de Marzo de 1907, elevó a cinco el número de los Defensores, con la misma asignación. En 1908, la asignación de esos Defensoers fué aumentada a $ 1.800, y a $ 1.920 por la ley de Julio de 1916, — en 1919 (ley de Presupuesto de 23 de Enero), la asignación de los mencionados Defensores se elevó a $ 2.400 y, finalmente, por la de Presupuesto Judicial de 27 de Julio de 1925, fué aumentando a seis el número de Defensores de Oficio rentados, con la misma asignación de $ 2.400 anuales cada uno.

Todos esos Defensores, pagados por el Estado, ejercen sus funciones en la Capital de la República. Los Departamentos del litoral e interior carecen de ellos, como si allí no existieran pobres, o los de la Capital estuvieran en una situación de privilegio respecto a nuestros obreros de las duras faenas rurales.

Es preciso, Honorable Cámara, llenar esa laguna de nuestra legislación, creando en cada Departamento del litoral e interior un cargo de "Defensor de pobres en lo Civil y Criminal", tal como lo aconsejo en el adjunto proyecto de ley.

En campaña, la defensa de los pobres está confiada actualmente a "Defensores honorarios" designados anualmente por la Alta Corte de Justicia entre los curiales de la capital de cada Departamento, en donde tienen su asiento los Juzgados Letrados Departamentales.

Por más empeño que pongan esos Defensores en el ejercicio de sus delicadas funciones, no les es posible llenarlas en debida forma, por el gran número de causas que tienen que atender, y la necesidad en que se encuentran de dar preferente atención a asuntos más lucrativos, —por exigirlo así la lucha por la vida,— lo que es humano, lógicamente.

La erogación que demanda la creación de esos cargos es pequeña, pues apenas alcanza a **$ 25.920 anuales.**

Los recursos creados por la ley de 27 de Julio de 1925 son bastantes a soportar esa pequeña carga, que traerá, de seguro, incalculables ventajas para la defensa de los derechos que esos Defensores van a tutelar.

Ampliaré, si fuere necesario ante la Comisión respectiva y la Cámara, estos breves fundamentos.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Coronel, Polleri, Bellini Hernández y Bonnet, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Decláranse comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas profesionales y gráficos; sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente.

Art. 2.º Los beneficios de esta ley alcanzan a todos los empleados y obreros que han trabajado y trabajan en empresas periodísticas, imprentas y talleres gráficos particulares.

Art. 3.º Para justificar la situación de periodista profesional será menester comprobar haber trabajado con remuneración mensual de no menor a treinta pesos. A los que hayan trabajado en más de una empresa con remuneración no menor de treinta pesos en conjunto o aisladamente, se les considerará a los efectos de la jubilación con el sueldo mínimo de sesenta pesos siempre que no tuviesen otro mayor.

La justificación de servicio deberá tener por base, principio de prueba, por escrito, sea por libros de contabilidad de la empresa, libretas de pago, o por figurar el nombre y función por cualquier motivo en el diario, folleto o revista.

Art. 4.º Con el cometido de asesorar al Director de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos respecto de los servicios profesionales, cuyo reconocimiento se solicita, se constituirá una Comisión de cinco miembros designados dos por el Círculo de la Prensa, dos por los gráficos y uno por las empresas.

Estas designaciones deberán recaer en profesionales de los cuales, por lo menos, tres hayan trabajado durante más de veinte años, en diarios o talleres gráficos, y se hallen en actividad.

La Comisión deberá comunicar al Directorio de la Caja su constitución, y si no se constituyese, o no informase en el término de 15 días de solicitársele su asesoramiento, el Director podrá resolver sin ese dictamen.

Art. 5.º Los reintegros se pagarán desde el comienzo de los servicios que se reconozcan.

Art. 6.º La Caja no confundirá los fondos que percibe por cada gremio, según la ley que los incluya. El de periodistas y gráficos se formará:

A) Con una contribución mensual a cargo de las empresas del 10 o|o de la compensación que por cualquier concepto haga a su personal.

B) Con una contribución mensual a cargo del afiliado del 5 o|o de lo que reciba por cualquier concepto de la empresa.

C) Con un impuesto del 3 o|o sobre toda clase de avisos publicados en los diarios, revistas, guías, periódicos, folletos, itinerarios, almanaques, calendarios, prospectos o cualquier otra forma análoga.

D) 5 o|o del precio de venta que fijará el introductor de los textos de importación, encuadernados en tela o en cuero, que cobrará la Aduana, al autorizar el despacho, aportando el importe y remitiéndolo mensualmente a la Caja.

E) 10 o|o del precio de venta en la misma forma y percepción anterior, de los libros impresos en el extranjero, y cuyos autores estén domiciliados en el país.

F) Con una estampilla que se aplicará a las revistas extranjeras siguiendo esta escala:

Si el precio de venta es hasta pesos 0.05, $ 0.01.

Si el precio de venta es hasta pesos 0.10, $ 0.02.

Si el precio de venta es hasta pesos 0.20, $ 0.03.

Si el precio de venta es hasta pesos 0.40, $ 0.05.

Por las de más valor $ 0.06.

G) Con una estampilla de $ 0.20 sobre todos los cobros y pagos que efectúen las empresas referidas excepto los pagos de sueldos y jornales.

Las estampillas a que se refiere la letra anterior y esta serán impresas por la Caja y expedidas por ella.

H) Además: será fondo proporcional las diferencias y aumentos de sueldos de los afiliados a la Caja en el monto y forma determinados en las letras 2) y O), del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925; y las multas impuestas por esta ley.

I) Los reintegros calculados al 8 o|o sobre la remuneración que el afiliado ha percibido durante todo el tiempo de servicio. Estos reintegros se pagarán en 20 cuotas.

Art. 7.º Exonérase de todo impuesto de importación al papel blanco para diarios y periódicos.

Art. 8.º No se servirá jubilación hasta cuatro años de la sanción de esta ley. Sin embargo, los que hayan llegado a los sesenta años de edad o treinta de servicios o estén incapacitados por acto directo del servicio con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, podrán percibir la jubilación a los dos años. Si los servicios prestados pasaren de treinta años se disminuirá en lo que exceda la edad fijada.

También disfrutarán pensión aquellos cuyos causantes hubieran fallecido en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de esta ley; pero la pensión se servirá al año de sancionada esta ley.

Art. 9.º Modifícase la ley de 6 de Octubre de 1919 en lo que se refiere a todos los gremios, en la siguiente forma:

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 16 de Agosto de 1926 Núm. 6074

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ... " 4.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe, 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel.

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, 1 percha de pie, 1 marco para el retrato del Excmo. Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 1 papelera, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas, 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 de Agosto, a las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1011-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15.624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, polies, etc., con destino a la Dirección de Cantinas:

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2.905 botones escudo, empavonados de 20 mm., 1.160 ídem ídem ídem de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate, de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.12-949-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 105. — ASUNTO N.o 10780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición del efecto que más abajo se detalla:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1926, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-854-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de los depósitos de talleres.

Los artículos a proveerse son: 400 docenas de hilo yerba mate, carreteles de 500, 15 docenas de hilo rojo, 15 docenas de hilo amarillo, 36 kilos de hilo para colchonero, 30 docenas de hilo Pescado, 150 kilos de cuerda fina, 10 gruesas de ojalillos número 8, 10 gruesas de ojalillos número 10, 24 litros de aceite de máquina, 2 piezas de tela plástica, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, de doble ancho, 50 metros de lanilla azul, de doble ancho, 10 cajas de tiza para sastres (negra), 10 cajas de alfileres surtidas, 1 docena de agujas para máquina Singer 52w13, 10 docenas de agujas para máquina Singer 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquinas de ojalar 23455-1, 6 cuchillas para máquina de ojalar 2345-3|4.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, la que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.4-706-v.ag.14.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Adquisición de material naval

La Comisión Especial para adquisición de materiales navales para servicios auxiliares e instrucción naval, designada por decreto del 30 de Junio de 1926, hace saber que ha resuelto llamar a licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y con sujeción a los decretos sobre licitaciones del 6 de Febrero de 1911, y 29 de Junio de 1922.

Las copias del referido pliego de condiciones y decretos citados se entregarán bajo recibo hasta el día 20 de Agosto de 1926 a los interesados que lo soliciten personalmente o por correo a la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 (Montevideo), donde se les facilitarán, además, todas las informaciones que puedan necesitar todos los días hábiles de 14 horas y 30 a 17 horas y 30, excepto los sábados.

Ag.2-648-v.ag.20.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Construcción de un galpón para locomotoras, con edificio anexo

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, llámase a licitación pública por el término de cuarenta días, a partir de la fecha para la construcción en el puerto de un galpón destinado a la guarda de locomotoras y de un edificio anexo, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, planos y demás recaudos que los interesados pueden consultar en la Secretaría General de esta institución todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en la referida Secretaría General hasta el día 9 de Setiembre de 1926, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el suscripto y en presencia de los interesados concurrentes al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ag.2-666-v.ag.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de dos grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un grupo electrógeno de 275 K. W., y otro de 125 K. W., formados, cada uno, por un motor a combustión tipo Diesel y un generador directamente acoplado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y [illegible] bados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — La Gerencia.

Ag.9-837-v.ag.20.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, desde la fecha del presente aviso, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de cargo a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, el día 14 de Agosto de 1926, a las 11 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — La Secretaría. Ag.12-960-v.ag.16.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Adquisición de 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero

Llámase a licitación por 20.500 metros de rieles y 13.500 traviesas de acero (vía completa: rieles, durmientes, bulones y eclisas), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia de la institución el día 15 de Octubre, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes. — La Gerencia. Ag.12-969-ag.14-16 18 20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15030

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 10.a a 80.a, excepto válvulas.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1010-v.set.1.o.

ACTA N.o 15026

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 13.a, 15.a a 29.a, 31.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-912-v.ag.28.

ACTA N.o 15024

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KALIF"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.11-885-v.ag.28.

ACTA N.o 15006

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILISODE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.26.

ACTA N.o 15000

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 16.a (solo máquinas de coser), 17.a, 18.a (con excepciones), 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 52.a inclusive, 54.a a 73.a inclusive, 74.a (menos cintas cinematógraficas), 76.a (con excepciones), 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-821-v.ag.24.

ACTA N.o 15017

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REXOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-875-v.ag.27.

ACTA N.o 14957

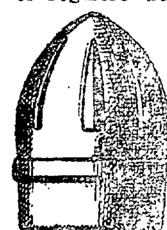
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1005-v.ag.31.

ACTA N.o 15021

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Productos de perfumería y farmacia, especialmente óvulos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-970-v.ag.31.

ACTA N.o 15022

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.13-972-v.ag.31.

ACTA N.o 14956

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 33.a, 64.a y 79.a (aceites de lino de todas clases y naturalezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1004-v.ag.31.

ACTA N.o 15018

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL GRECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.13-971-v.ag.31.

ACTA N.o 15012

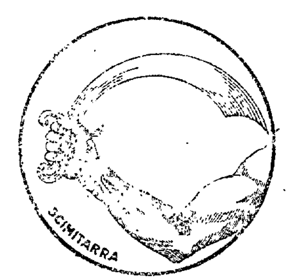
Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Parsons y William Parsons, comerciando bajo el nombre de Thos. Parsons y Sons, de Londres y Mitcham, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PARSO-GLAZE

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-942-v.ag.30.

ACTA N.o 15015

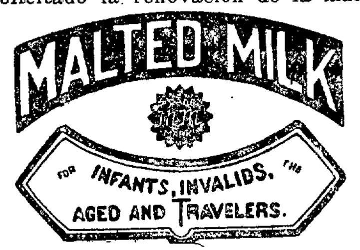
Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-830-v.ag.26.

ACTA N.o 14981

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-661-v.ag.18.

ACTA N.o 15019

Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Juan Fernández y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 64.a, 66.a a 70.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-861-v.ag.26.

ACTA N.o 14982

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire andd Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Neōlin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a (suelas y tacos para botines y zapatos formados por una composición artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-619-v.ag.17.

ACTA N.o 14997

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Montegnirfo y Patrón de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ag.12-943-v.ag.30.

ACTA N.o 15016

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-831-v.ag.26.

ACTA N.o 15010

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ara [illegible] de las categorías a 9, [illegible] — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-843-v.ag.26.

ACTA N.o 14977

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Western-Electric

para distinguir artículos de las categorías a 5, clases 8.a, 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-618-v.ag.17.

ACTA N.o 15009

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

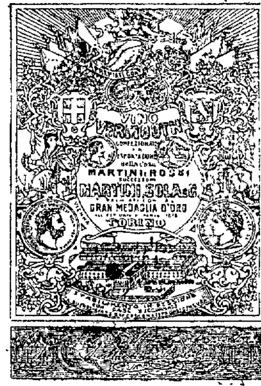


para distinguir artículos de las categorías 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-842-v.ag.26.

ACTA N.o 15003

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-790-v.ag.28.

ACTA N.o 15007

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-872-v.ag.27.

ACTA N.o 14914

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-873-v.ag.27.

ACTA N.o 15027

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Morris Motors Limited, de Cowley, cerca de Oxford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

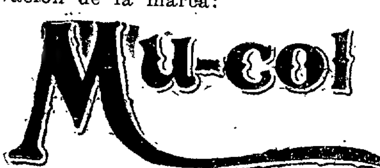
MORRIS.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 17.a, 20.a, 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 15002

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mu-Col Company, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 15001

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

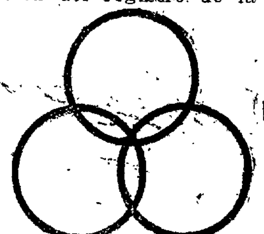
•NOVOCAIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-822-v.ag.24.

ACTA N.o 14996

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Breyer Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-767-v.ag.24.

ACTA N.o 14940

Montevideo, Julio 15 de 1926. — Con esta fecha, José L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos en paquetes, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-692-v.ag.20.

ACTA N.o 15004

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Martini y Rossi, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

American
Martini Cocktail
MARTINI & ROSSI
Torino

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-761-v.ag.23.

ACTA N.o 14570

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hnos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-763-v.ag.23.

ACTA N.o 14995

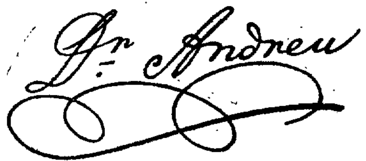
Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. F. Simmons Co., de Attleboro, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SIMMONS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-747-v.ag.21.

ACTA N.o 14998

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-793-v.ag.23.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (cigarrillos antiasmáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-792-v.ag.23.

ACTA N.o 15014

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 5, clases 16.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes), 25.a (máquinas y útiles para albéitar), 82.a (quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería) y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-820-v.ag.24.

ACTA N.o 14984

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA MARIPOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto hilos de todas clases para coser, bordar, etc., de las clases 44.a a 47.a, y agujas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-687-v.ag.19.

ACTA N.o 15011

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUBMARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-847-v.ag.26.

ACTA N.o 14993

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 14988

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL CLAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, excepto los vinos de todas clases y jugos de uva de las clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.23.

ACTA N.o 14994

Montevideo, Julio 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-746-v.ag.21.

ACTA N.o 14985

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-668-v.ag.19.

ACTA N.o 14991

Montevideo, Julio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RESERVEE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto vinos nacionales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-611-v.ag.17.

ACTA N.o 14976

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-620-v.ag.17.

ACTA N.o 14983

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MILL O"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-662-v.ag.18.

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 15025

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RODINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-884-v.ag.28.

ACTA N.o 15005

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ROBERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-762-v.ag.23.

ACTA N.o 14980

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 11.a, 16.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.31-610-v.ag.17.

ACTA N.o 14987

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a excepto las clases 29.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 14986

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos lechería, yerba mate y manzanilla. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.5-720-v.ag.21.

ACTA N.o 14979

Montevideo, Julio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Millet y J. Roux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KERLACTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 32.a, 38.a, 40.a, 42.a, 43.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-609-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2209

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.13-1000-v.set.6.

ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-702-v.ag.28.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavimentación y formación de superficies de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.5-748-v.ag.28.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gablto y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-513-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio del Instituto Normal de Niñas Sordo-Mudas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.12-950-v.ag.20.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Young, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-766-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-768-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Piraraja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-767-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.9-863-v.ag.18.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-795-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Sarandí Grande, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.6-796-v.ag.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.

Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección. Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-2011-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Andrés Arburuas o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 7.180 m.2 de terreno, destinados al servicio del puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.11-930-v.ag.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Augusto Méndez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7 H. 7.800 m.2 de terreno, que se destina a camino de acceso al puente Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.11-929-v.ag.20.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Antonio Bernadla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 5.780 m.2 de terreno, que se destinan al camino de acceso al puente de Tacuabé. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.11-928-v.ag.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Convócanse postores para practicar trabajos de consolidación, refacción y pinturas en el local ocupado por el Museo Municipal en el Prado, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Municipales todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Ag.13-978-v.ag.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 221 uniformes y 28 sacos impermeables destinados al personal de vigilancia y personal de servicio de las Direcciones de Paseos y Cementerios, respectivamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-727-v.ag.16.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de sauce o álamo para la Dirección de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 10 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe. Ag.5-728-v.ag.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Coraceros, Infantes, B. Basualdo, Coronel Regules y Jujuy, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Ag.6-779-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Cololó, Victoria, Sarmiento y avenidas laterales de acceso, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Ag.6-778-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carabelas, Doctor Magested, R. Márquez, G. Méndez y P. Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección. Ag.6-777-v.ag.16.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles G. Piccioli entre 8 de Octubre y F. Saint Rosas, J. Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, J. F. Santos entre Besares y J. M. Guerra, y Besares entre J. Bélinzon y J. F. Santos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por

los proponentes el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.6-776-v.ag.16.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para colocar sillas en la acera embaldosada de la Rambla Presidente Wilson, Playa Pocitos, y acera de la Rambla P. Wilson Porque Rodó, frente al punto terminal de las líneas de tranvías a ese paseo y playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que podrá consultarse de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — La Dirección.
Ag.14-1028-v.ag.26.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 23 de Agosto corriente, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — La Dirección. Ag.12-952-v.ag.22.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de los siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau Cuareim, Yi y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — La Dirección. Ag.9-859-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para extraer los árboles que están señalados con una marca de pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Camino Larrañaga, desde 8 de Octubre hasta Millán; Millán desde Estomba hasta Benito Alvarez; Agraciada, desde el camino Castro hasta Belvedere; Reyes, desde Lucas Obes a Suárez, y Suárez desde Reyes hasta Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 24 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 4 de 1926.— La Dirección. Ag.9-858-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), toods los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección: 21 de Setiembre esquina Ellauri, a las 14 horas; Parque Rodó y Rambla, a las 14 horas y 15, y Parque Rodó, frente al portón de acceso a la Plaza de Deportes número 3, a las 14 y 30. — La Dirección. Ag.9-857-v.ag.20.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de los kioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Avenida San Martín, frente a la Estación Reducto, a las 14 horas y 45; Rivera y Pereyra, frente a la Estación Pocitos, a las 15, y Plaza Treinta y Tres, 18 de Julio y Magallanes, a las 15 y 15. — La Dirección.
Ag.9-856-v.ag.20.

DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 31 de Julio próximo pasado, venció el plazo acordado por el Honorable Concejo para el pago del impuesto de rodado para los vehículos matriculados del número 5001 al 8.000 y que en tal virtud de inmediato comenzará la fiscalización. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— La Dirección. Ag.11-914-v.ag.13.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la zona A de la tercera sección de obras complementarias del alcantarillado de la cuenca del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 27 de Setiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — El Ingeniero-Jefe. Ag.14-1027-v.ag.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.otc.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.5-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.5-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO VILA COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 670, y doña TERESA FERNANDEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARGIBAY, de 30 años de edad, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña MARIA FRANCISCA FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTELONGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANGELA ODDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Francisco, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
801-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1159, y doña LUISA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Maciel número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 739-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ESPINOSA MONJAIME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña BENJAMINA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 810-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ECHEVESTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179 y doña LAURA JULIA DUPLESIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 798-v.ag.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO NEUMAYER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe el 30 de Octubre de 1887, domiciliado en la calle Convención número 1209; y doña DEOLINDA TUFARA JARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 20 de Junio de 1902, domiciliada en la calle Convención número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 813-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASEN AYUBI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia el 21 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Maciel número 1266, y doña VICTORIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 812-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RUSSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 1.o de Mayo de 1886, domiciliado en San José y Florida, y doña PASCUALA TEJEIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo el 27 de Agosto de 1887, domiciliada en San José y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 30 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña JUANA BENITEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 26 de Enero de 1891, domiciliada en la calle Río Branco número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 777-v.ag.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICENTE PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1094, y doña MARIA CELIA BENVENUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 811-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OSCAR BOSOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cuareim número 986, y doña MARIA DOLORES LEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 779-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ACERENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 747-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña CASILDA ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 748-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VICENTE PELUFFO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Independencia número 1368, y doña TERESA LUISA CLIVIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 822-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RIAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña GENOVEVA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 807-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña JULIA IRENE VITTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 761-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LABORDE RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1376, y doña SIXTA VILDA RONDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BOYACHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Cuareim número 1575, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 764-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMOS, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ISABEL MACFARLAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión taquígrafa, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 763-v.ag.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGORIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2118, y doña MARIA ANTONIA LUCIA MELESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 808-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Gravedona, Provincia de Como, domiciliado en la calle Miguelete número 1419, y doña EDELBA CRAVANZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ENRIQUE RAUL ROBERTI, oriental, nacido en esta ciudad, de 28 años de edad, soltero, escultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1905, y doña CONCEPCION SANTAMARINA oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 770-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODDONE BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña SOFIA FALCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GREZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2510, y doña VICTORIA AURELIA EMELINA CARBONELL Y VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1452.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 768-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APOLONIO PEREYRA, brasileño, nacido en Río de Janeiro, de 35 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1508, y doña TOMASA MELO, oriental, nacida en Tacuarembó, de 23 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Canelones número 1508.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conte. Reyes Lerena. 731-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALMEIDA, argentino, nacido en Buenos Aires, de 22 años de edad, soltero, jornalero domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA AMARO, oriental, nacida en Florida, de 23 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conte —Reyes Lerena. 730-v.ag.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2268, y doña ROSA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 827-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GIORELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2313, y doña MARIA TERESA A. CARRARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 806-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1667, y doña OFELIA S. CERUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 805-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL CANDIDO CASAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2188, y doña ULMA LUCIA GENTILUOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 786-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña MARIA ELENA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2182
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1308, y doña MARIA AGUSTINA BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 3129, y doña ZOBEIDA ESTHER GHIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 757-v.ag.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Agosto de año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MENENDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA BARBE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (9.a sección), domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 742-v.ag.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CELIO COUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña MARIA TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

774-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 38, y doña MARIA TERESA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Industrias número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

776-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BEUNZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 128, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle María S. de Munar número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

775-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 113, y doña MARIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

737-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MARQUESANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos sin número, y doña FAUSTINA S. RIVAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

738-v.ag.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE FAJARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña AMELIA AMANDA ABADIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

825-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BENITO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco y doña JUANA GUIMIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

823-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAFAEL ABDON OLIVIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña ELISA MARIA MAGDALENA PICCARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

824-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA MACIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

780-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 120, y doña ORFILIA LAURA FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

751-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO AMADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en el camino Corrales número 147, y doña PETRONILA VALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

750-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PANTALEON LUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA HAYDEE PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

749-v.ag.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CUADRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle General Pagola número 1831, y doña ALEJANDRA LESBIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

803-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL FERREYRA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guillapi número 28, y doña PETRONA CABRERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guillapi número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert.

799-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1756, y doña CATALINA ESCALAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

796-v.ag.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ELENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña JOSEFA JUBIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

795-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Aréchaga número 361, y doña MARGARITA RITA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aréchaga número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 736-v.ag.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guillapi número 20, y doña HERMINIA BALDOVINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HIRIART, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2860, y doña ADELA CAGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 734-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. GALLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. J. Quesada número 75, y doña LILA CLARA ALBANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 733-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO RAMON BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figurita número 2922, y doña GENEROSA BASILIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 732-v.ag.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OVIDIO PICHERNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña TERESA ONORATA LAPORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 816-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río Janeiro número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 817-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 1067, y doña OLGA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 781-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 754-v.ag.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PRIETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Porongos (Departamento de Flores), y doña DELIA MARCELINA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 800-v.ag.19

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO SCHIMPER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle General Luna número 1257, y doña ISABEL EUFRACIA FERRERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en en la calle General Luna número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORFIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 665, y doña ERNESTA CLERICHI, de .... años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Gaboto número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 783-v.ag.18

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2105, y doña NOEMIA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 782-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FAUSTINO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1216, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanes número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 760-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña ELVIRA GALAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 758-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2052, y doña NILA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 759-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DIONISIO DIPOLITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1934, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 740-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SANCHEZ, de 28 años de edad, de

[illegible] viudo [illegible] ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Dante número 2265, y doña ZULMA BERTA CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 821-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS PASCAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1177, y doña EMMA FRANCISCA ENCISO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 818-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1772, y doña VALERIANA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Maipú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 820-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA COUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4261, y doña ANGELA D'ANGELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 819-v.ag.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE DA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Villaverde, domiciliado en esta sección, y doña ANA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 787-v.ag.18.

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO BERCESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en esta sección, y doña MARIA JULIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BONARI, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2285, y doña DELIA HELVECIA CASSINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Bueros Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo monda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 826-v.ag.21.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLEN de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Miguelete, y doña MERCEDES MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.17.

En el Miguelete y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PARRILLA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1237, y doña CATALINA ETCHEGORRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 752-v.ag.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3135, y doña MARIA ANGELICA TORCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 814-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTINIANO GODOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle P. Ellauri número 574, y doña DORA SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Martí número 3225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 815-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PRIETO DEL RIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 2.a [illegible] número 20, y doña CAROLINA LUENGO DEL RIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Luis R. Cavia número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 794-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE DIONISIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1385, y doña EMILIA MARTA IMELIO BIDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 793-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO OLVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle La Gacela número 29, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 792-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAPIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 8, y doña MARIA ANGELICA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO DARRACQ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 5647, y doña MARIA ELENA BIDAGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dirrio Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 772-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERDINANDO LUCK, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad alemán, nacido en Lody, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 172, y doña CATALINA BEKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bruscue domiciliada en la Avenida Brasil número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maipú número 16, y doña MARIA JUANA MELGAREJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maipú número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 743-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO COSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Vázquez número 30, y doña EMA SANZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña PALMA CERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 823-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOMEZ QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1824, y doña MARIA GREGORIA WALLS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 802-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LARROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cagancha número 2122, y doña MAXIMA BASILICIA CESPEDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cagancha número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARCHESANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña ANUNCIA BUONOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Guaviyú número 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 789-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BERNARDINO CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1784, y doña JULIA FRANCISCA HARTERT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JUAN TOMAS ELDUAYEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2037, y doña MARIA ELVIRA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Democracia número 2037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NEVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Iglesias número 14, y doña ALBANA PAULINA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 785-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1926 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 20, y doña MARIA ESTRELLA PALLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 784-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUMERSINDO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CHILOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ISIDORO PUGLIESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4104, y doña MARIA IKAROUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 99.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO SERIS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CAPURRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol (9.a sección judicial).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Agosto, del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO ACOSTA Y VERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña OFELIA LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas. — Ampliación de denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de doce hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-979-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925 — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.4-699-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores,

para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier. Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1017-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Arzeno de Trulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1047 v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-927-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Basso de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-926-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manrique Daniel Beceiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-925-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Corbella o Daniel Curbelli y de Teresa Lomazi de Corbella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Mauricé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-923-v.ag.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzani para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-751-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-798-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elichiry de Arroqui o Elichiri de Arroqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-874-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonizio o Bonicio y doña Ana o Ana María Bonizio o Bonicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-786-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-579-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentina, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-973-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-991-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez o Joaquín Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-990-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-937-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-938-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: — Roberto J Borrás, constituyendo domicilio legal en la casa calle Soriano número 875, a V. S. digo: Que vengo a producir de conformidad con el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878 y las leyes del 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres se exigen para poder ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de esta solicitud por el término de diez días continuos; B) Que

acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, la declaración de los testigos escribano José D'Alessandro Saulio y doctor don Carlos M. Larghero los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué opinión les merezco en cuanto a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente a los efectos legales. — Roberto J. Borrás". — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-811-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gochicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Héctor Hourquebie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-757-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Blanes Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-758-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Arcadio Francisco Welker Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-759-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lepratti de Barbagelata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bracco de Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-750-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-749-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Libert o León Martín Libert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-684-v.ag.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannatti, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-367-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela De Lafuente o de la Fuente o Fuentes de Faure o Fabre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1025-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1024-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vazio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1023-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de don Angel Silva, citándose a la vez a todos

los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1022-v.ag.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-993-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-962-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomé Arduino o José Arduino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-961-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-918-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Leopoldina Correa de Diana, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-917-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vidaurreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C.Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-916-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Debenedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-919-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-809-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Picherno, doña Filomena Laguardia de Picherno, don Miguel Picherno y don Angel Picherno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-806-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-808-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gómez Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-807-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-813-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-735-v.ag.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Alberto Aycaguer, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Aycaguer, domiciliado en la calle Uruguay número 1822, a V. S. me presento y digo: Que debiendo acreditar mi honradez y buenas costumbres para optar la profesión de escribano, vengo a producir la prueba prescripta por la ley del 13 de Julio de 1897. Por lo tanto, ruego a V. S. quiera acceder a los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación de esta solicitud; 2.o Acreditada, que sea la publicación se tome declaración con citación del Ministerio Público a los testigos José Enrique Mochó y Juan Oholeguy, los que presentaré al Juzgado, y a los que se interrogará al siguiente tenor: A) Digan qué concepto tienen de la honradez del solicitante y de sus costumbres morales; B) Den razón de sus dichos; 3.o Producida la prueba, y oído el Ministerio Público, sírvase declarar acreditadas mi honradez y mis costumbres morales, mandándose que se me expida el testimonio correspondiente. — Luis Alberto Aycaguer". —Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7-810-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angel Ugarte, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de casamiento de Angel Santiago de Usátegui con Alejandrina Altesor, donde el contrayente aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui, siendo el nombre del padre Santiago de Usátegui y el de la madre del contrayente Josefa de Ugarte; 2.o Las partidas de bautismo de Francisco y Angel de Usátegui, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Angel Ugarte, debe decir Angel Santiago de Usátegui; 3.o La partida de defunción de Alejandrina Altesor, estableciéndose que donde dice que la extinta era casada con Angel Ugarte, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel Ugarte, debe establecerse que era casada con Angel Santiago de Usátegui, y que deja dos hijos, llamados Francisco y Angel de Usátegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-736-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-734-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pintos y doña María Antonia Vázquez de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-733-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-994-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Borgarelli y Cía., han sido declarados en quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Carle, los

justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.12-966-v.ag.23.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.7-825-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-907-v.ag.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-640-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Oreiro, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Ag.7-800-v.ag.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-638-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Manuel Ortega, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 19 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de este Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1678 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-799-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmo, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl 7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1007-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Isidro D'Amado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente su apellido paterno como Amado, siendo, en realidad D'Amado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1040-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arizcún, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1048-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-941-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Giannattasio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1926.— José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-953-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-817-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los

efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-71-v.jl.9-ag.3-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feria do, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Morell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Scheider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1032-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vinagre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1014-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Cettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mesa de Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
Ag.11-935-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-908-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonilla de Trías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-909-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-915-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Fusaro y Enrique Fusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-9168-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Díaz y don José Díaz o José Díaz Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-769-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-704-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-739-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-296-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Nicolás B. Giribone, don José M. Giribone, don Carlos Ricardo Giribone y doña Agustina María Giribone solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de Nicolás Bartolomeo Giribone, donde dice: compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice: y de su esposa doña María Rugelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice doña Angela Giribone, debe decir Angela Fernández; donde dice y por línea materna de don Juan Rugelo, debe decir Juan Ruggiolo y donde dice María Bolina, debe decir Battina Isetta. En la partida de nacimiento de José María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa María Ruggiero, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de Bartolomeo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice por línea materna de don Juan Ruggiero, debe decir Juan Ruggiolo, y donde dice Juana Isetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Carlos Ricardo Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña Martina Rogelo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bartolo Giribone, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rogero, debe decir de don Juan Ruggiolo; donde dice y de doña Juana Izetta, debe decir de doña Battina Isetta. En la partida de nacimiento de Agustina María Giribone, donde dice compareció don Nicolás Giribone, debe decir don Nicolás Eusebio Giribone; donde dice y de su esposa doña María Rollolo, debe decir María Martina Ruggiolo; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bartolomé Giriboni, debe decir Bartolomé Giribone; donde dice y por línea materna de don Juan Rollolo, debe decir de don Juan Ruggiolo, y donde dice de doña Juana Vicita, debe decir doña Battina Isetta. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-774-v.ag.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador [illegible] Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de

separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario. Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Galván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1029-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de la sucesión de don Benito de Paula, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Donde el contrayente figura con el nombre de Benito Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula, por ser así su verdadero nombre. 2.o Partida de nacimiento de Concepción, donde figura como Conseción, debe decir Concepción. Donde dice Bentos Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula. 3.o Partidas de nacimiento de Juan Erundino, María Isaltina y Gloria de Paula, donde figura el padre como Bentos de Paula, debe decir Benito de Paula. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.14-1030-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonio Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.5-725-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Isabelino Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.5-726-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1926. — Luis Amaro, Juez de Paz.
Ag.7-819-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del 'Tala'" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200,00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del "Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600,00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz.
Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Libindo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 25 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-849-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alcira Monteiro dos Reis de Sabeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.9-850-v.ag.19.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926 — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.14-1039-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-880-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Moreno de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.11-920-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Adolto Correa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.9-853-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Aguilar y Petrona Rodríguez de Aguilar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.5-753-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados Bernardina Dolhatz de Berretta, sobre rectificación de partida de nacimiento de su hija Justa Everilda Berretta, se ha presentado doña Bernardina Dolhatz de Berretta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija Justa Everilda, pues el apellido paterno es Berretta, y no Barretta, y el materno es Dolhatz y no Dolhaz, como por error se ha establecido, debiendo sustituirse aquéllos nombres por los siguientes: Berretta Justa Everilda, Juan L. Berretta, Lázaro Berretta; Bernardina Dolhatz y Juan Dolhatz, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.5-755-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-9002-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Geymonat de Chambon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — La Paz (C. P.), Junio 30 de 1926. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Ag.12-959-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Eugenia L. Roldán, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Leopoldina Roldán, pues se ha padecido error al establecer su nombre, donde dice Eugenia Adelina, debe decir Eugenia Leopoldina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-989-v.ag.31.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-995-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.11-921-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.7-817-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trifona Verón de Fernández, don Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.2-660-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el 20 de Octubre del cte. año, a las 11 horas, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil setecientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Condón, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.11-886-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pintaluba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.11-887-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de Saviero o Isabelino Martorano y Magdalena Cantisano de Martorano, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 24 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag 9-844-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ag.13-977-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de doña Juana Javiera Piana de Casulo, cuya personería acreditó en forma, solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de campo situada en Campanero Grande, primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos veintitrés, compuesta de una superficie, según el respectivo plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha Junio del corriente año, de catorce hectáreas, cinco mil trescientos metros, lindando actualmente: Por el Norte y Este, con don Juan Francisco Mutiozabal; por el Sur, el arroyo Campanero Grande y por el Oeste, camino al paso de las Piedras en dicho arroyo de por medio, con Domingo F. Cal; cuya fracción es el resto de la que hubo la causante doña Javiera Cedres de Piana en una extensión de diecinueve hectáreas, mil ciento seis metros trescientos sesenta centímetros, por adjudicación en pago de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe Cifuentes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre el veintitrés de Julio de mil novecientos nueve. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.13-982-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Martínez y Pedro Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 25 de 1926. —Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ag.11-933-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario
Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Jesusa Prellezo de Calvo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 28 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Ag.11-932-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cleofe Fructuoso Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-810-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadroñada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Giano-la, Juez de Paz.
Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represento sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-652-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Valentín de León" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Bernarda de León, por aparecer en ella con el nombre de Bernardo, en vez de Bernarda, que es en verdad el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 9 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-650-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borralo, Escribano Público.
Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1-v.set.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar García de de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.11-913-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Visconti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-833-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Navarro de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-834-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.2-348-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Chahin Jorge Basil, iniciando los autos caratulados "Chain Jorge Basil, rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Julio de 1912, en sus artículos 1.o, modificativo de los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, vengo a solicitar de V. S. la rectificación de las

siguientes partidas de nacimiento: De Chahin Lorenzo, donde se establece el nombre de la madre llamándola Marta Basilio de Chain, debe decir Marta Basilio de Basil; donde dice Felipe Chahín, esposo de la nombrada Marta Basilio de Basil, debe decir Chahin Jorge Basil; donde dice que es nieto por línea paterna de Jorge Chaín, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Chain Lorenzo, debe decir Basil Lorenzo. De Basilio Felipe, donde figura el nombre del inscripto como Basilio Felipe debe decir Basil Felipe; donde está el nombre del padre como Chain J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Badi, donde figura el nombre del padre como Chahin J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Basilio Badí, debe decir Basil Badí. De Basilio Emilio, donde figura este inscripto con el nombre de Basilio Emilio, debe decir Basil Emilio; donde se nombra al padre como Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio María Clara, donde se nombra la inscripta Basilio María Clara, debe decir Basil María Clara; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Juan Chahin, donde figura el inscripto con el nombre de Basilio Juan Chahin debe decir Basil Juan Chahin; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre de la madre Marta Basil, debe decir Marta Basilio; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge C. Basilio, debe decir Jorge C. Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basilio J. Basil, debe decir Basilio J. Basilio. De Basilio Luis Alberto Julio, donde se nombra al inscripto Basilio Luis Alberto Julio, debe decir Basil Luis Alberto Julio; donde figura el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basil Basilio, debe decir Basilo J. Basilio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-336-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Massa, Amaro Massa y Narcisa Atanasia Massa, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: Que en la partida de defunción de Juan Massa, donde aparece el apellido del muerto y el del padre con una ese, o sea Masa, se establezca que es Massa, por ser el que corresponde; que en la partida de defunción de Amaro Massa, donde aparecen escritos los apellidos del muerto y del padre de éste como Masa, se establezca Massa, que es el que corresponde; que en la partida de defunción de Narcisa Atanasia Massa, donde se ha establecido solo el nombre de Atanasia Massa, se agregue antes del nombre de Atanasia el de Narcisa, pues el verdadero es Narcisa Atanasia Massa; que en la partida de matrimonio de Juan Massa con Silveria Olmedo, donde el contrayente aparece con el apellido Maza, se establezca que es Massa, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de María Luisa Massa, donde aparece escrito el apellido del padre Juan Masa, se establezca que el verdadero es Juan Massa; que en la partida de nacimiento de Salustiana Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo de la inscripta como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Felipe Amaro Massa, donde aparece escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como Maza, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Luciano Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca el verdadero, que es Massa; que en la partida de nacimiento de Narcisa Atanasia Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Masa, se establezca que el verdadero es Massa; que en la partida de nacimiento de Juana Nemesia Fausta Massa, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como Maza, se establezca Massa, que es el que corresponde, y que se corrija también el nombre de la inscripta Nemesia, que corresponde escribirlo con s, en vez de c; y finalmente, que la partida de matrimonio de Antonio Massa con Atanasia Massa, que antes del nombre de Atanasia debe agregarse el de Narcisa; escribir el apellido Massa del esposo, el de la esposa y el de los padres de ambos, así como con s, en vez de c, el nombre de Atanasia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-643-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Sotelo de Gimeno y Lino Nicasio y Sebastiana Medarda Gimeno, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Ulpiano Gimeno, donde se ha escrito este apellido Ximeno y el del padre en igual forma erróneamente, se establezca el verdadero que es Gimeno; que en la partida de defunción de Alicia Giménez, se excluyan tanto el nombre como el apellido, y en su lugar se establezca que la fallecida era Patricia Ulpiana Gimeno, por ser los verdaderos nombres y apellido, y finalmente, que en las partidas de nacimiento de Brígida Santa y Doroteo Pedro, donde aparecen los apellidos de los inscriptos, como el del padre y del abuelo paterno como Ximeno, se establezca Gimeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-642-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario. Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Donato Rumi y don Francisco Donato Rumi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1038-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ismael Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1037-v ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado don Ramón P. Doyenart y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los padres de los peticionarios, en la cual aparece el padre como Doyenat y la madre como Milgorri; lade nacimiento de Manuel, aparece el padre como Oyenart y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Ana, aparece el padre como Goyenat y la madre como Milgorri, y en las de nacimiento de Ramón, Carlos y Domingo, aparece la madre como Milgorri, y en la del último el abuelo materno también como Milgorri, siendo el verdadero nombre y apellido de los padres Luis Doyenart y Graciana Otegui. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana. Escribano. Ag.11-901-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Luis Doyenart, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1926. — Alberto S. Quintana. Escribano. Ag.11-900-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino F. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana. Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cayetano López, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.14-1036-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Zenón Gaite, sucesión", se ha presentado doña Agustina S. de Escobar solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Ubaldo Gaite, por aparecer en ella con el nombre de Antonio Waldo, en vez de Ubaldo, que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 5 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.11-902-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.13-997-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruiz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causan-

te para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.14-104-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco P. Echeverría Jasso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.14-1042-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-888-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Díaz de los Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-889-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Suárez de Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-890-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrasia Trinidade de Rienzo o Eufrasia Goncalvez Trindade de Rienzo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-826-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Machado de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 5 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-824-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-891-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Amelia Piñeiro, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en esta gestión y especialmente a los hermanos de la solicitante, llamados María Hilda, Diamantina, Clemente y Teodomira Piñeiro, para que comparezcan a estar en juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-828-v.ag.18.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados, resulta que el día treinta de Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes y traducidos, surge que el treinta de ... a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión, de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en la forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.7-827-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Jl.3-86-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los herederos de Dorila Braga de Martinucci, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorila Braga de Martinucci y a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 612, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos" se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todos las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Ag.14-1033-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Enrique y Rosa Machado, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a Enrique y Rosa Machado y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1477, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Ag.14-1034-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brenus Garrido, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.14-1012-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Presa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de la nombrada señora Ramona Presa por don José A. Machado, relativa a un terreno solar sito en el Barrio Machado, adyacencias de esta ciudad, compuesto de doce metros trescientos catorce milímetros de frente a calle pública, por dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus costados con el vendedor; autorizada por el escribano Jorge G. Betancourt. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 10 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.13-986-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 12 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.12-964-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Piedad Cardoso de Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 4 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Ag.11-897-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silverio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 3 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.11-898-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Areta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.11-894-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.10-869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 5 de 1926. — Jorge N Castro, Actuario. Ag.10-868-v.ag.20.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quitán y Eloy Sosa, por reivindicación", dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reinvindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero, los otros dos demandados pagarán las costas y costos que le correspondan, y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Jorge N. Castro Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Ag.5-8941-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Inchaurbe, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-893-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 17 de Marzo del corriente año, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Jorge, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Jl.20-430-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 1.o de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.9-841-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Labatut, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag 9-840-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Bachi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.9-845-v.ag.19.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti. Ag.2-629-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Evaristo Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.14-1031-v.ag.26.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil, quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerarda, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.6-6096-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Llano Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-905-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melcides Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Ma-

[illegible] 1926. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano. Ag.11-808-v.ag.21.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Feopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animales extraviados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que la policía seccional ha denunciado ante este Juzgado que en el potrero de la comisaría han aparecido los animales siguientes: Un toro pampa colorado, una vaquillona pampa colorada, una ternera overa colorada orejanos, y tres vacas: una pampa colorada, otra pampa baya, con cría, y otra colorada, manchada, con cría, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados; señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los referidos animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público de los vacunos descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Olimar Grande, Agosto 2 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Ag.9-838-v.ag.20.

Remates Judiciales

JUAN JOSE LAGRILLA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación calle General Artigas número 1443, el martillero Juan José Lagrilla [illegible], asistido del Alguacil y [illegible] Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes de la sucesión Dominga Borrales de Bullone: 1.o La casa y terreno situada en la calle General Artigas número 1443, manzana 123, dividido en tres lotes, a saber: Lote número 1, compuesto de 421 metros 08 decímetros cuadrados, con la casa y demás mejoras que contenga, tasado en $ 2.70 el metro cuadrado; lote número 2, compuesto de 360 metros, 14 decímetros cuadrados, con las mejoras que contengan, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; lote número 3, compuesto de 326 metros cuadrados, 96 decímetros, con las mejoras que contenga, tasado en $ 2.10 el metro cuadrado; 2.o Los muebles, tasados a fojas 99, y que se encuentran depositados en la casa mencionada. Se hace constar que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación establecida; que el inmueble fué dividido por el ingeniero Lluveras; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en los inmuebles, y en los muebles la venta será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-882-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Armazones, mostradores, vidrieras, estanterías, caja registradora National, caja de hierro, escritorios, balanza, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 24 de Agosto, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, autos "M. Brunet y Cía. contra M. Salaverría". Todo al mejor postor.

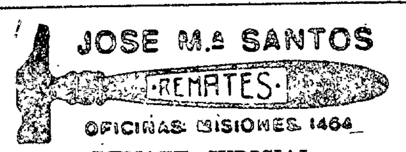
Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 c|o.

Ag.13-999-v.ag.24.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Celestino G. Larralde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el éjido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Norte, con el camino departamental a San Borja; Sudeste, con la chacra de Vicente Alburquerque, calle por medio, y Oeste, con la chacra de Domingo Barrera. Se previene: Que el bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-616-v.ag.17.



REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, del Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Riet Felicio, sucesión, administración", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del este Juzgado, que ha sido comisionado para la venta y demás, según exhorto número mil quinientos cinco, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de veinticinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centímetros, del siguiente inmueble: La finca designada actualmente con el número dos mil ochocientos uno, antes ciento setenta y seis de la Avenida Ocho de Octubre, paraje denominado Tres Cruces, empadronada con el número ochenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, entre las calles Estero Bellaco y Sochantres, con sus edificios y demás construcciones que le acceden, compuesta de un área de mil doscientos cuatro metros cuadrados, y tiene catorce metros en su línea de frente al Sudeste sobre el camino o calle Ocho de Octubre; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el lote tres, del plano de Rodríguez; ochenta y siete metros cuarenta y siete centímetros en su línea del Suroeste, divisoria del lote o fracción número uno del plano de Rodríguez, y catorce metros en su línea Nordoeste, divisoria de calle proyectada de diecisiete metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá [illegible] en el acto [illegible] por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.31-615-v.ag.18.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Tonelli contra Juan Basso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y todas sus mejoras, situada en Colón, de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, y deslindada, según título, así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre camino que conduce a las Piedras; cincuenta y un metros, cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con Valentina de Aste, y que, por formar esquina el terreno, da también frente al Sud sobre camino vecinal, y por el Norte, linda con Luis Bono. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Tercero: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.31-614-v.ag.16.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial" se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.24-499-v.ag.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán

en remate almoneda y al mejor postor siguientes tierras: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demas mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuáles, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil, novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete, por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo): por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 66.000 (hipoteca oro).

Más informes:: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juliana Cordobés de Go-

doy", se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones de material y demás mejoras que contiene, en La Laguna, undécima sección judicial de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, que linda: por el Norte, con Juana Casanova y Juana Godoy; por el Sud, con Martín Erro; por el Este, con la cañada de Angelino y la sucesión de Estefanía Castro, y por el Oeste, con la sucesión de José M Blanco; tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea; y Segundo: cuatro novillos, seis vacas, una vaquillona, ocho terneros y dos caballos, tasados, en conjunto, en trescientos treinta y un pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1926. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.13-998-v.ag.30.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos sucesorios de doña Isabel Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber que el día veintiuno del corriente, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador nombrado, don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de dos solares de terreno compuestos de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Ag.13-996-v.ag.21.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Pablo Larraud. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas. Lote A, compuesto de trece metros, cuarenta centímetros de frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; Sur Juan Figari; Este, lotes B y C que se describirán y Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote, que encierra un área superficial de doscientos ochenta y seis metros y 76 centímetros, ha sido tasado en doscientos pesos. A las quince horas y quince minutos: Lote B, con las poblaciones que contiene, compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, que linda: Norte, calle Colonia; Sur, lote C; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, cuyo lote encierra una superficie de doscientos ochenta y dos metros sesenta centímetros y ha sido tasado en mil cien pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote C, con las poblaciones que contiene, compuesto de once metros, noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ybiray, por treinta metros de fondo, que linda: Norte, lote B, ya descripto; Sur, don Juan Figari; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, encerrando este lote un área superficial de trescientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, habiendo sido tasado en mil pesos. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.14-1026-v.ag.31.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, a las 9 horas en adelante, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, casas de Fernando Alfaro y Alberto Sanabria, sitas en esta sección, de las mercaderías que se detallan a continuación: Una báscula, medio bocoy de caña, un barril de vinagre con falta, una costanera de arado número 36, una tinaja usada, cuatro damajuanas con vino nacional, dos mandiles, doscientos cueros, una encimera, un par botas largas, cuatro rebenques, nueve resmas de papel astraza, cuatro sombreros de hombre, siete tarritos colarines, cinco pares botas de señora, dos pares zapatones, cinco restos de género, cuatro sacos de hombre, dos bombachas, tres chalecos, tres ponchos de verano, dos batitas de lana para niño, un libro en blanco, once pañuelos franela, once cajas chicas de almidón, diez jarras esmaltadas, un juego litro estaño, un juego medidas de lata, una jarra loza piedra, cuarenta y dos platos loza común, seis platos loza piedra, veintitrés platillos loza piedra, una pcinera loza piedra, una jabonera loza piedra, cinco camisas para hombre, una palangana loza piedra, tres cucharones, tres espumaderas, seis botellas de Oporto, tres botellas de biter, tres botellas de aceite bacalao, un frasco aceite bacalao, una sopera loza piedra, veinte tazas loza piedra, tres latitas de te, una lata café en grano, tres cuchillos y cinco vainas de suela, dos molinillos chicos, ocho piedras para guadañas, dos tijeras de esquilar, nueve mechas de alambrar, un tintero para tinta, once latitas de pintura esmalte, siete latitas de conserva de tomate, cuatro tarritos de pintura, tres paquetes viña negro, seis paquetes azul, seis pares espuelines, un cajón añil con falta, una latita de te; una caja anzuelos, una balanza mostrador, una docena vasos de vidrio, un damajuana con aguarrás, un catre metálico, cuatro guadañetes, dos rastrillos, una palaguira, dos encimeras, una balija de lona, un rollito plástica, una cabezada con riendas para montura, un serrucho chico, un pincel chato, dos parrillas, un mango de pala, siete vidrios, una piedra afilar, un carro con elásticos, dos caballos y arreos del carro, veinte escobas, seis planchas a vapor, seis calderas fierro, diez calderas de latón, cuatro ollas de acero, una lata pimentón con falta, cuatro latas especias, una lata pasas de higo, un cajón pasas de uva, 1 cajón jabón España con falta, 11 latas duraznos, 11 latitas aceite, 3 latitas te, tres cajas papel jaramago, nueve paquetes fósforos Paz, cuatro paquetes fósforos Victoria, cinco lámparas Kruger, dieciocho latas dulce de membrillo chicas, ocho y medio kilos de chocolate, catorce latas de te Mimosa, cinco cajas de anzuelos, una lata pimientos morrones, dos paquetes fulminantes con falta, veintiuna latitas de te Horniman's, cincuenta y una lata sardinas, nueve tabaqueras, cinco madejas de piola, sesenta y cuatro pares alpargatas, una bolsa arroz con falta, dos bolsas con porotos y un carretón de dos ruedas con elásticos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados. — José Ignacio, Agosto 2 de 1926. — José M.a González, Juez de Paz.

Ag.10-878-v.ag.19.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos sucesorios de María Antonia Sinforosa Urquiza, se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, a las nueve horas, en campo de propiedad de dicha sucesión, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los semovientes dejados al fallecimiento de la causante, cuyo detalle y precio de avalúo es el siguiente: 30 vacas de cría, cada una a $ 10.00; 30 vacas para invernar, tasadas en $ 468.00; 36 vaquillonas, tasadas en $ 180.00; 34 novillos, tasados en $ 204.00; 7 bueyes, tasados en $ 140.00; 1 toro, tasado en $ 20.00; 78 ovejas, tasadas en $ 234.00; 47 corderos y corderas, tasados en $ 23.50. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Agosto 9 de 1926. — F. Cedrés, Juez de Paz.

Ag.14-1046-v.ag.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Francisco Paroli con sucesión Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y todas sus mejoras ubicada en el paraje denominado Puntas de Polanco de Barriga Negra, quinta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el N.o cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de setenta hectáreas, siete mil cuatrocientos catorce metros sesenta decímetros, lindando: Por un costado, con Consuelo Piedrahita de Arrospide; por otro, con Francisco B. Helguera; por otro, Solano Pintos, y por otro, Inocencia Fernández de Jurado; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y tres metros noventa y ocho decímetros lindando: al Norte, Petrona Jurado; al Sur y Este, con campos del acreedor señor Paroli, y al Oeste, con el arroyo Chamamé. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-772-v.ag.24.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo, dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordoeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-744-v.ag.30.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos "Sucesión de Agustín Pascuas y Pilar Perdomo de Pascuas", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de ocho mil doscientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados que se encuentran dentro de una fracción mayor ubicada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de noventa hectáreas cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, y que linda, según planos: Al Nordeste, con Alejandro Bonino y Antonio Barbano; al Nordeste, con el mismo señor Barbano y con Clodomiro Lescano; al Sud y Sudeste, con Juan L. de Reyes, Mercedes Reyes, Eleuterio Martirena y Enrique Beracochea, y al Sudoeste, con Gaspar Resscinitti, Pascual Resscinitti y sucesión Genaro Amantea, la que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; que el

mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos indicados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.5-743-v.ag.21

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Juan Acciari con Leoncio María Lorenzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las quince horas, por el martillero don Hilario S. Porta, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, y por el precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de un bien raíz de propiedad del demandado Leoncio María Lorenzo, situado en Carapé, cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientas noventa centiáreas y doscientos setenta centímetros, que linda: por el Nordoeste, cuchilla Grande por medio, con campo de doña Petrona Serrón, y en una pequeña parte con la sucesión de doña Joaquina Correa; por el Nordeste, con doña María Gregoria Lorenzo de Dorrego; por el Sudoeste, con don Cándido María Lorenzo, y por el Sudeste, con doña Joaquina Correa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, así como los de certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.7-771-v.ag.24.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Dolores Larrosa de Larrosa con Ricardo V. Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos de posesión y dominio que el ejecutado tiene sobre los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Minas, propiedad número dos mil novecientos treinta y uno y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas, lindando: al Norte, con Brígido Rodríguez; al Sud, con doña Luisa Loreta Pereira; al Este, con doña Adriana Larrosa, y al Oeste, con doña Serafina Larrosa; Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje, propiedad número dos mil novecientos treinta y tres, y compuesta de veinticuatro hectáreas, cincuenta y nueve metros y tres decímetros, lindando: al Norte, con Apolinario Larrosa; al Sud, Gervasio Pereira; al Este, con Serapia Larrosa y al Oeste, con Josefa Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-835-v.ag.26.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en la manzana número veintitrés del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente a la calle San Pablo al Noroeste: al Sudoeste, el solar seis; al Noreste, el solar tres, y al Sudoeste, el solar siete: el que ha sido tasado en la suma de cincuenta pesos; Segundo: Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo de Zapicán, señalado con el número cinco en la manzana tres del plano del agrimensor Senen Rodríguez, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noreste, solar letra C y número tres; el Bulevar Constitución; al Sudoeste, el solar siete, y al Noroeste, el solar seis; el que ha sido tasado en cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario"; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.7-815-v.ag.24.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente María Graña de Vigliola contra María Graña de Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) La finca situada en la manzana número 47 de esta ciudad, inclusive el terreno y demás mejoras, compuesto de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros en cada uno de sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con terreno de la sucesión Domingo Techera; por otro, con el de doña María Victoria de Arrarte, y por el fondo, con el que se relacionará en seguida; B) La mitad de una pequeña faja de terreno en estado de proindivisión, con su colindante, la sucesión Domingo Techera, y destinada a servidumbre de paso para ser utilizada por sus respectivos predios. Esta faja de terreno tiene el frente a la calle 25 de Agosto, señalándose su entrada con el número 109, y en total mide dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste, con terreno del doctor don Antonio Lladó; por un costado, con los de doña María Victoria de Arrarte, de la sucesión Domingo Techera y de la ejecutada, y por el otro, con el de doña Carmen Demicheli. Se previene: que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-965-v.ag.28.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 1255 del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos "Farell Hermanos y Compañía contra Díaz Hermanos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de Miguel Oriente Díaz. Los derechos hereditarios del nombrado Miguel Oriente Díaz, en la sucesión de don Francisco Díaz González. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación o sea de la suma de $ 466.67; y B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.14-1044-v.ag.31.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon", calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 a fojas 22 del expediente caratulado 'Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los siguientes bienes: Primero: Un terreno y lo en él edificado, sito en esta ciudad, calle Washington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados empadronado con el número 3559; Segundo: Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Washington Beltrán, compuesto de 825 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Washington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María, Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos; teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría, de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-883-v.ag.29.

JUAN JOSE LAGRILLA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Salto

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Salto (Belén), se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las puertas de este Juzgado, y la hora catorce, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del suscripto Juez, rematará, teniendo como base la tasación de las dos terceras partes de su valor, que son setecientos pesos, el siguiente bien: Los derechos que le corresponden por gananciales en la sucesión de don Carlos Dotta a doña Guillermina Trinidad de Dotta, en la chacra señalada en el plano del ejido de Belén con el número sesenta y dos, que tiene una superficie de treinta hectáreas con 2.950 metros, y que linda: por el Norte, con la chacra números 60 y 63; al Sur, y Este, con el arroyo Segobia, y al Oeste, la chacra número 61. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Belén, Julio 27 de 1926. — Antero Revelles.

Ag.10-881-v.ag.21.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 19 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y el terreno donde se halla construída que es parte del sitio número 5 de la manzana 30 del tercer cuartel, de un área de 590 metros 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, con la sucesión de Esteban Fernández; por el Este, calle Montevideo, y por el Oeste, con el resto del mismo solar. Dicha propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 5.000, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenece a la sucesión de Pedro Cersósimo, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano. — San José, Julio 9 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.

Ag.2-635-v.ag.18.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Miguel Caracciello, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 50", se hace saber al público que el día veinte de Agosto de 1926, a las 15 horas, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 50, ubicado en la calle 25 de

...a de esta ciudad, esquina Ituzaingó. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — P. O. Viña, Juez de Paz. Ag.4-716-v.ag.20.

REMATE DE UN NOVILLO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Caratulado Eusebio Francisco Salaverría" sobre animales aparecidos en campos de su propiedad, Se hace saber al público que el día primero de Setiembre entrante, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente animal: Un novillo de pelo pampa colorado de esta marca Y), y con la señal de zarcillo por abajo en la derecha y la otra entera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de ser efectuada su oferta. — Isla de Patrulla, Agosto 4 de 1926. — Pablo Silva, Juez de Paz. Ag.12-967-v.ag.23.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "José Goyoaga, quiebra", se hace saber al público que el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la barraca del señor Ramón González, calle Juan Spikerman, se va a proceder, por el martillero don Francisco Aramendi, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de la masa acreedora: Una máquina registradora, una balanza "Toledo", una báscula y tres piezas de genero franela. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor; 2.o Que en el acto de serle aceptada la oferta el interesado deberá abonar el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.7-829-v.ag.24.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además: al Oeste con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la nueva retasa practicada por los señores tasadores de dicho bien, la que ha sido verificada en la suma trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que los límites del bien fueron tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano Bernardino Real con fecha 27 de Marzo del año 1912 la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, Lo. 7, fo. 406, número 534". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1926 — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.3-628-v.ag.18.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos caratulados "Gabriel Madera, sucesión, incidente por costas", que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión aludida: 1.o Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, compuesta de veintidós hectáreas, veintiséis áreas, veintinueve centiáreas y sesenta decímetros, que proindiviso con Justo Madera, linda con los siguientes: Por el Norte, con la sucesión de Juan Crosa; por el Oeste, con Ignacio Izmendi, y por el Sudeste, con Petrona Carballo; 2.o Los derechos que le correspondían al causante don Gabriel Madera en la sucesión de su señora madre doña Petrona Carballo, en su calidad de hijo de ésta, y en su carácter de cesionario de su hermana Sandalia Madera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa verificada en autos, a fojas 10, la que ha sido practicada por los señores tasadores en la forma que se expresará: La primera fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, importando el total la suma de mil ciento dos pesos con veintisiete centésimos, y en cuanto a los derechos referidos en segundo término ellos han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos con treinta centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.2-627-v.ag.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos. Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentarse en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía. Ag.14-1041-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández. Ag.14-1015-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elida Horne Carnelli. — Daniel Urroz. Ag.14-1016-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para ser les abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adroher. — Bartolomé Tugores. Ag.12-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nario. Ag.14-1009-v.set.4.

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina", que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone.— Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Delforto. — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría. Ag.9-839-v.ag.29.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DÍA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, los accionistas que concurran a la Asamblea registrarán sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Directorio. Ag.9-852-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Eusebio y Dionisio González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Molles de Maciel, Departamento de Florida, como también los créditos a cobrar. — Sarandí, Julio 30 de 1926. — Domingo Curbelo. Ag.2-555-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yi número 1051, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — José Lista. Ag.11-936-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. —Ismael U. Iribarren. — Bautista A. Iribarren. Ag.7-818-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Andrés Mendizábal. Ag.13-975-v.set 4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.18

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2-b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Julio Lecoulié. — María L. de Amejeira. Ag.10-876-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen. Ag 10-864-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos establecida en el ramo de instalaciones sanitarias en la calle Minas número 2014, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de Porto y Argomaniz, separándose de ésta don Gabriel Argomaniz, y quedando absoluto dueño de todos los bienes y créditos activos sociales don Alfredo Porto, tomando el mismo señor Porto a su cargo los créditos pasivos de la sociedad. Los que tengan interés se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, pues pasando dicho plazo otorgaremos la respectiva escritura. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Gabriel Argomaniz. — Alfredo Porto. Jl.30-602-v.ag.19.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas y acreedores de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, el día 19 del corriente, a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación del convenio celebrado entre los accionistas y acreedores de la Compañía y autorización al Directorio para dar cumplimiento a sus cláusulas.

2.o Autorización al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de pesos 150.000.00 con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, en cumplimiento del convenio antes referido.

3.o Designación de los accionistas y acreedores que han de suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

A los efectos de la concurrencia de los señores acreedores, la Compañía les entregará un certificado del importe de sus créditos.

El registro de acciones y certificados expedidos a los acreedores quedará cerrado el día 18 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-707-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Cía., separándose el socio señor Antonio Domingo, y cuya sociedad se dedicaba al ramo de panadería, teniendo establecida la casa en Colón, Avenida Eugenio Garzón número 1933. El activo y pasivo ha quedado a cargo de los socios señores José Alonso y Gerónimo García, quienes han constituído una nueva sociedad. — Sayago, Julio 29 de 1926. — Antonio Domingo. — José Alonso. — Por Gerónimo García: Andrés L. Solla. Ag.2-637-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 337. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Piparo. Ag.9-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta. Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey. Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada "La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann. Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos. Jl.27-546-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas. Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Plancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Sebastián Uberto (hijo). Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna. Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Martín Bardallo. Jl.28-554-v.ag.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Izuibejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso. Ag.12-968-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado, se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A. Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía. Ag.12-956-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Costas, Pita y López, establecida con carpintería en la calle Estrecho número 2179, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Costas y Antonio Pita. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — David Costas. — Antonio Pita. — José López. Ag.11-911-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-581-v.ag.18.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones 1489, de esta ciudad, a las 16 horas, del día 19 del corriente para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones hasta el día 18 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. Ag.4-708-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, de 1926. — Apolinario Cáceres. Ag.9-851-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Banchero mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Sitio Grande número 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — Vicente Martul. — Juan Banchero. Jl.29-597-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contrado vender a favor de Valentín Rubiños la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Manuel Boullosa. Ag.2-664-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que he prometido vender mi taller de fotograbados situado en esta ciudad, calle Colonia número 829, a favor de José P. Indart. El que tuviese algo que reclamar deberá recurrir al mismo taller a fin de abonarle lo que se le adeudare. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley —Montevideo, Julio de 1926. — Alfredo Rolleri. Ag.29-663-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Soto Rama el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Sucesión Gregorio Vega. Ag.23-665-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasa. Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro S. Devitta todas las existencias en muebles y útiles, y demás enseres de mi propiedad, que adornan el denominado "Hotel Arrarte", de esta ciudad. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rocha, Julio 26 de 1926. — José F. Espínola. Ag.3-681-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Ledesma y Compañía teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Francisco Solano Antuña número 2750, esquina a la de Berro de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Claudio F. Ledesma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Claudio F Ledesma. — Pedro Maidana. Ag.3-668-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román E Raffo. Ag.5-724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López. Ag.4-690-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini. Ag.4-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos. Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso. Ag.4-717-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl Staricco las existencias de la casa de comercio que en el ramo de bicicletas y anexos tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2313 de la Avenida 8 de Octubre, comercio que fué de propiedad de la ex firma Martínez y Lavín, que tenía su asiento en la casa arriba indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — José Martínez. Ag.4-714-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eliseo García. Ag.7-787-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros. Ag.7-770-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García. Ag.7-775-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña. Ag.7-764-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía. Ag.7-788-v.ag.27.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva. Ag.7-791-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barhou y Domingo Quitadamo, con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 4 de 1926 — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper. Ag.7-805-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Torres Hnos. y López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en el Paso de Ramírez, 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Paso de Ramírez, Julio 24 de 1926. — Bernardo López Jl.30-603-v.ag.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izamels

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Hoffer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía
Salgueiro, Piria y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B
Menéndez José P

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1926.

V.o B.o: **Peña.** [illegible]

700-pte.1016.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández el negocio de carnicería denominado "Mercadito La Buena Estrella", sito en esta Capital, calle Yaguarón número 1506. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Ramón Varela. Ag.11-931-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Abarmo las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Rivera. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926 — Abdón Rodríguez. Ag.11-896-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pedro Aspirot y Martín D. Veras, establecidos con fábrica de jabón en la Avenida San Martín entre Santa Ana y Francisco Plat, participan al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo han convenido disolver la sociedad, comprando el señor Martín D. Veras la parte del señor Pedro Aspirot. Se ruega a todos los acreedores para que se presenten en el domicilio de la fábrica dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Pedro Aspirot. — Martín D. Veras. Ag.10-867-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombros situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti. — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.16.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Manuel Verdes la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Sotelo y Rodríguez. — Manuel Verdes. Ag.10-877-v.ag.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos: 2.o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. Ag.11-948-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler. Ag.11-903-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aseite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1215, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-585-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fernández y Carrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubica en esta ciudad, calle Sarandí número 185. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Antonio Roncagliolo. Ag.11-910-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira. Jl.27-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2154, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía.

Ag.7-812-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha ante el escribano José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad Antonio Renella y Cía., que en el ramo de florería teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Renella. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Antonio Renella. — Juan Luis Maglione.

Ag.9-832-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escrituras de fecha tres del corriente mes, autorizadas por el escribano Mario Henón, se rescindió el contrato de sociedad que bajo la firma Viuda e Hijo de Antonio L. Lataillade giraba en esta ciudad, y a su vez se formalizó nuevo contrato social, relativo a la explotación industrial de fabricación de licores, aguas gaseosas y anexos bajo la razón de J. Lataillade y Compañía, de la que son únicos componentes los firmantes, y con derecho al uso de la firma los socios Joaquín Lataillade y Florencio Erreguerena. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Joaquín M. Lataillade. — Florencio Erreguerena. — Francisca G. de Lataillade.

Ag.2-647-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y al ... en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci.

Ag.13-976-v.set.4.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo" establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.

Ag.13-981-v.set.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 27.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 23, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario. Ag.13-983-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando P. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry.

Ag.13-985-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regie y Goano.

Ag.13-984-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Supparo y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green.

Ag.13-1006-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle Yaguarón número 1193. — Montevideo, Agosto de 1926. — Blanca I. Tubino de Semblat. — Adolfo Cernuschi.

Ag.13-1008-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos, habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N. Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández.

Ag.13-992-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén, bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave", situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi.

Ag.13-988-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en esta ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich.

Ag.13-987-v.set.4.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.000 mechas lámparas de colgar tipo Sepulcro, 1.500 ídem ídem niqueladas, de pie, 2.000 ídem ídem para faroles Dietz número 1, 2.000 mantillas faroles Rey de la Tempestad, 200 tubos de mica para faroles Rey de la Tempestad, 150 aros batidores de guerra, 15 numeraciones de hierro para cascos, 15 ídem ídem para escuelas, 200 pinceles chicos para marcar ropa, 60 bolas de hierro de 5 kilos, 60 ídem ídem de 7 1|2 kilos, 30 palos de garrocha, 15 caretas para sable, 30 ídem para florete, 20 petos, 30 coderas, 30 guantes para sables, 60 ídem para florete, 50 hojas para florete, 50 ídem ídem para sable, 10 piedras rueda con soporte, afilar al agua, 150 bordoneros, 150 arillos para caja de guerra, 20 látigos chicos, para jardinera, 20 látigos largos para carros, 30 bandejas de metal para muestra de rancho, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 20 alcuzas para kerosene, 20 cacerolas de hierro de 10 litros cada una, 10 picaderos para carne, 40 carretillas de hierro de mano, 10 mangas completas para duchas, 10 ídem de riego, con puntero y rosca, de 20 metros cada una, 10 ídem de hierro, con rosca, sin puntero, de 15 metros cada una.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto, a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

Se encuentra en la Sección Adquisiciones y a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.16-1070-v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas para la confección de uniformes de verano destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — La Gerencia.

Ag.16-1085-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 15032

Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Diccionarios Cuyás

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1078-v.set.2.

ACTA N.o 15023

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1052-v.set.2.

ACTA N.o 15013

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Tack Corporation de Fairhaven, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1051v.set.2.

ACTA N.o 15029

Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Sapcnaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MARTHA GRISELDA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a, 44.a, 45.a y 48.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1084-v.set.2.

ACTA N.o 15031

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (cosméticos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 15028

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1067-v.set.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2207

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2208

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaévich Marienhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.16-1054-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.16-1087-v.ag.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.16-1086-v.set.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre estacionamiento y circulación de los vendedores ambulantes. — Modificación a la del 18 de Junio próximo pasado.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 23 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

Sustituir la ordenanza citada por la siguiente:

Artículo 1.o Los vendedores ambulantes deberán munirse de un permiso que expedirá la Dirección de Tránsito Público.

En ese permiso constará:

A) La índole del comercio.

B) El medio de que se sirva el comerciante para exponer o transportar la mercadería (carritos de mano, mesa, estante o vidriera portátil, canastas, cajón o recipiente similar en su uso o características).

C) El punto de estacionamiento.

D) El número de registro que se le asigne.

Art. 2.o Los carritos de mano, mesas, estantes o vidrieras portátiles, canastas, cajones o recipientes similares deberán ajustarse a las siguientes características y dimensiones:

A) Los carritos de mano deberán estar dotados de toldo, cuando no se trate de caja cerrada en la parte superior, y no podrán exceder de un metro con cincuenta centímetros de largo por ochenta y cinco de ancho.

B) Las mesitas deberán tener toldos u otros reparos similares y podrán medir como máximo un metro con cincuenta centímetros de largo por ochenta y cinco de ancho.

C) Los estantes o vidrieras portátiles medirán como máximo dos metros de alto por ochenta centímetros de ancho y treinta centímetros de fondo.

D) Las canastas, en ningún caso, podrán medir más de cuarenta centímetros por ochenta.

E) Los cajones o recipientes similares tendrán como máximo setenta centímetros de largo por cuarenta centímetros de ancho y cincuenta de fondo.

La disposición contenida en este artículo sólo se aplicará a los vendedores que soliciten permiso después del 1.o de Enero de 1927.

Art. 3.o La Dirección de Tránsito Público formará un registro de vendedores ambulantes y proveerá a cada uno de éstos de una chapa con el número de matrícula que le corresponda.

Art. 4.o Los permisos que se otorguen tendrán el carácter de precarios y revocables.

Art. 5.o Los vendedores ambulantes quedan obligados a presentar al personal de tráfico de la Dirección de Tránsito Público, de Vigilancia de la Dirección de Paseos y Comisarios y Subcomisarios de Salubridad el permiso a que se refiere el artículo 1.o y la chapa de registro, a efecto de fiscalizar lo que a cada dependencia corresponda.

Art. 6.o El permiso de circulación y estacionamiento en los paseos públicos se otorgará después de oír a la Dirección de Paseos Públicos.

Art. 7.o Los permisos para la venta de comestibles y bebidas, se concederán después que la Dirección de Salubridad haya otorgado al interesado un certificado, en el que conste que se han cumplido las disposiciones de salubridad en vigor, aplicables a los vendedores ambulantes.

Art. 8.o Los carritos de mano, mesas, estantes o vidrieras portátiles, cajones y recipientes, en todo tiempo se conservarán en perfecto estado de pintura, que será de color blanco, y las canastas se mantendrán siempre limpias.

Art. 9.o Los ambulantes están obligados también a mantener en perfecto estado de limpieza el lugar donde se estacionen.

Art. 10. Será obligatorio el uso de gorra y guarda polvo blanco para los que expendan comestibles.

Art. 11. La Dirección, con la autorización del Concejo, podrá expedir permisos especiales, en casos no previstos por esta ordenanza, previa comprobación de que no se contrarían las conveniencias públicas.

Art. 12. Incurrirán en infracción los vendedores ambulantes que cambien de ubicación sin la autorización previa de la Dirección de Tránsito Público.

Art. 13. En ningún caso podrán obstaculizar el tránsito ni provocar aglomeraciones de personas que dificulten la libre circulación.

Art. 14. A los vendedores les queda prohibido ofrecer sus mercancías con voces inconvenientes.

Art. 15. Queda absolutamente prohibida la venta de objetos o juguetes que haya que llevar a la boca para soplar o aspirar, como ser: chifles, cornetas, pitos, boquillas, globos con chifles y otros similares.

Art. 16. La falta de aseo personal dará motivo a que se proceda de inmediato a la suspensión del permiso acordado, y la reincidencia en esa falta implicará la cancelación definitiva del mismo.

Art. 17. A los treinta días de entrar en vigor esta ordenanza, quedarán sin efecto todas las autorizaciones y permisos concedidos por las autoridades municipales a los vendedores ambulantes.

Art. 18. Las infracciones serán penadas con multas de dos a diez pesos, suspensión o cancelación del permiso, según la naturaleza o gravedad de la falta, que apreciará, en cada caso, la Dirección de Tránsito Público.

Art. 19. La Dirección de Tránsito Público es la encargada de aplicar la presente ordenanza, con excepción de lo que corresponda a jurisdicción de las Direcciones de Salubridad y de Paseos Públicos.

Art. 20. Para el despacho de las solicitudes que presenten los vendedores ambulantes se tendrán en cuenta las siguientes preferencias, por su orden:

A) A los actuales vendedores que posean permiso de locación otorgado por la autoridad competente.

B) A las mujeres.

C) A los inválidos.

D) A los hombres de más de 60 años.

E) Las demás solicitudes se atenderán por orden de presentación.

Art. 21. Los permisos que se concedan son de carácter personal y sólo podrán utilizarlos las personas que los hayan solicitado, quienes deberán exhibir, cada vez que le sea requerida, la credencial cívica u otro documento de identidad.

Art. 22. Derógase todas las resoluciones y ordenanzas que se opongan a la presente, con excepción de aquéllas que son competencia de la Dirección de Salubridad.

Art. 23. Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario. Ag.16-1061-v.ag.16.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forrajes y cereales a las distintas dependencias municipales por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Adolfo Daguó, Jefe.
Ag.16-1062-v.ag.26.

Declaratoria de cargo vacante

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — El Concejo de Administración de Montevideo, en sesión de la fecha, acordó declarar vacante el cargo de auxiliar 4.o de la Sección Planillas de Pavimentos de la Dirección de Obras Municipales, que ocupaba el señor Antonio Rodríguez. Y a los efectos de la reglamentación de fecha 31 de Octubre de 1923 se hace esta publicación. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario. Ag.16-1063-v.ag.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑA SOUTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANTONIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 830-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Roma (Italia), el 5 de Julio de 1888, domiciliado en la Plaza Independencia, y doña ODILIA G. REVELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 3 de Enero de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 829-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MONTIEL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 230, y doña ANTONIA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joanicó número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 831-v.ag.23.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 2 del corriente, se autorizó al ciudadano don José María Córdoba para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.16-1066-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calafat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1050-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Mauricia o Mauricia Francisca Giraldi de Delmonte y Rosa Delmonte de Giraldi, pieza separada sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Giraldi con Rosa Delmonte, es así como se escribe el apellido del esposo, y no Guiralde. En las de nacimiento de Victoriano, Manuela, Juan Martín, Carlos Mateo y Natalia Rosa, los apellidos deben ser Giraldi, el paterno, y Delmonte, el materno, y no en la forma que aparecen. Girardez, Gerardo, Gerardi y Del Monte o del Monte. — Canelones, Julio 8 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.16-1049-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1069-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián da Fonseca o Sebastián Aulinto da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1076-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Iteta, dictada en los autos "La sucesión de José Facundo Silveira, rectificación de partida y posesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burles, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante aparece éste con el nombre José Facundo Silveira, cuando su verdadero es José Fagundes Silveira, y su esposa aparece con el nombre de Saturnina, cuando su verdadero es Saturna Candelaria da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.16-1068-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 354. —Julia O. Maneiro de Guerrero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Julio O. Maneiro de Guerrero solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Julio Ovispo, en lugar de sus verdaderos, que son los de Julia Obispo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario. Ag.16-1079-v.ag.26.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 97, compuesto de nueve metros de frente al Norte sobre la Avenida Asencio, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Sur, con Marcelino Soto y Catalina C. de Macció; al Este, con Alberto Schweizer, Joaquín Motta y terreno municipal, y al Oeste, con Eusebio Guastavino y la sucesión de Luis S. Mouriño. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Fortunato Aclant, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 12 de 1926. — Enrique Schweizer. Ag.16-1080-v.set.1.o.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celedonio V. Odriozola contra Evaristo Cima, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día nueve de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero público doctor José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público de un terreno con lo en él edificado, propiedad de don Evaristo Cima, ubicado en este pueblo, y señalado con el número 10 de la manzana B en el plano de este pueblo, midiendo una superficie de mil metros cuadrados, y se deslindan así, según la escritura de propiedad: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Artigas; igual frente al Sur, lindando con Juan Barnetche; cincuenta metros al Este, con Mauricio Laborda, e igual frente al Oeste, con Braulio Cardona. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el comprador oblará en el momento de serle adjudicada la compra el diez por ciento del importe de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Cardona, Agosto 7 de 1926. — Lorenzo Gubertini. Ag.16-1081-v.set.1.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Sarandí 362, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón). A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Santiago Nogara. Ag.16-1077 v.set.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 822.

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección y de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.—Montevideo, Agosto 15 de 1926.—Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco Oliveres, Secretario. Ag.16-1074-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos., constituída por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre, con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez. Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty. —Toussaint Marty. — Benito Martínez. Ag.16-1073-v.set.6.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1368.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Solón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subsuelo (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1272.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1520.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 1676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 776.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete)
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1685.
Guardia Republicana: Recinto 154.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 12.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 288.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1016.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1629.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2162.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2162.
10.a " Pereyra 93 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2676.
13.a " Avenida General Flores 2310
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 131
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629
21.a " Pública sin número (Colón)
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 242 (Cerro)

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado
22.a " Pueblo Santiago Vázquez

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 719.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 488
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 481.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1518
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1400.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 487.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Andes 1129.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2138
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1574
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 512.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1365.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1185.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1383.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 393.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1373.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 426 (Sayago).